No.	Fecha	Ciudad	Comentario	Correo	Nombre	Respuesta
1	04/03/2020 7:10 a.m.	Popayán	2.2 d) Extensión. Comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de conocimiento, el intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a acrecentar el bienestar general de la comunidad institucional y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.	micorcho@unicauca.edu.co	Miguel Hugo Corchado Mora	La extensión hace referencia al relacionamiento de la institución con su entorno y a la comunidad a la que hace referencia es aquella a la que refiere su ámbito de acción.
1.1	04/03/2020 7:10 a.m.	Popayán	e) Innovación. Es la capacidad de la institución para introducir cambios sustanciales y sus promueve que generen valor agregado para atender las exigencias cambiantes del desempeño laboral, las características demográficas y de aprendizaje de los estudiantes. Los cambios tecnológicos. Los formas en los enseñanza formativas y las recirculaciones de financiación.	micorcho@unicauca.edu.co	Miguel Hugo Corchado Mora	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
1.2.	04/03/2020 7:10 a.m.	Popayán	e) Promover una cultura de la calidad que evidencie los principios y demuestre la diversidad institucional por medio del compromiso contenido con el mejoramiento continuo, contribuyendo al fortalecimiento del rol social y académico de la Educación Superior. f) Incrementar la conducta nacional e internacional de las Instituciones y de los Programas Académicos que asegen la Alta Calidad y sus actividades de generación, apropiación social y difusión del conocimiento, así como de	micorcho@unicauca.edu.co	Miguel Hugo Corchado Mora	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
1.3	04/03/2020 7:10 a.m.	Popayán	Artículo 10. ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN. De acuerdo con la normatividad vigente, el Sistema Nacional de Acreditación está conformado por los siguientes actores: a) El Ministerio de Educación Nacional (legal en Artículo 07. Equipo de actos administrativos) b) El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) c) El Consejo Nacional de Acreditación (CNA) d) Las Instituciones que optan por la Acreditación e) Los pares académicos f) Las comunidades académicas y científicas	micorcho@unicauca.edu.co	Miguel Hugo Corchado Mora	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
1.4	04/03/2020 7:10 a.m.	Bogotá	CARACTERÍSTICA 30. TRAYECTORIA PROFESIONAL. La Institución debará demostrar que, en sus estatutos o reglamentos, o lo que haga sus veces, contempla para sus profesores una vinculación y permanencia profesoral con mecanismos transparentes y ampliamente conocidos por ellos. Estos deberán incluir aspectos como la evaluación, el desarrollo y la permanencia de los docentes en las diferentes categorías académicas y su promoción de una categoría a otra, sin perjuicio de lo que la institución establezca dentro de su autonomía, en todo caso deberá hacer explícitos los deberes y derechos inherentes a cada categoría. Las asignaciones salariales y las contraprestaciones de los profesores están determinadas por criterios académicos y son coherentes con la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología de las instituciones.	micorcho@unicauca.edu.co	Miguel Hugo Corchado Mora	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
1.5	04/03/2020 7:10 a.m.	Bogotá	CARACTERÍSTICA 12. ESTÍMULOS A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL. La Institución y el Programa Académico demuestran la divulgación, aplicación y actualización de criterios académicos en un régimen de estímulos que reconoce y favorece el ejercicio calificado de las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales. FACTOR 5. ASPECTOS ACADÉMICOS Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE. El Programa Académico deberá, a partir de su tradición y evidente cultura del mejoramiento continuo, y apoyado en la innovación académica, definir unos referentes académicos, filosóficos, pedagógicos y organizacionales, que dan identidad a su comunidad académica y que hacen posible el reconocimiento de este como parte de la comunidad académica nacional e internacional de la profesión, disciplina, ocupación u oficio correspondiente, como resultado de un proceso de formación centrado en los resultados de aprendizaje del estudiante en su contexto y de acuerdo con normas institucionales respecto del currículo. CARACTERÍSTICA 26. VINCULACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL. El Programa Académico deberá demostrar el impacto de las estrategias o mecanismos y/o actividades de interacción social que, desde los aspectos curriculares, establecen su vinculación con la sociedad. FACTOR 8. APORTES DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA CREACIÓN, ASOCIADOS AL PROGRAMA ACADÉMICO. El Programa Académico deberá a partir de la tradición y evidente cultura del mejoramiento continuo, definir unos referentes filosóficos, pedagógicos y organizacionales, que le den identidad a su comunidad académica, y deberá demostrar que contribuye a la formación de un egresado investigativo, artístico, creativo e innovador que favorece en el estudiante una aproximación crítica y permanente al estado del arte en el área del conocimiento del Programa Académico y que promueve en permanentemente autónomo, crítico y ético que le permite el estudiante, la identificación y formulación de problemas con alternativas de solución. Así mismo, el Programa Académico deberá evidenciar el impacto en la sociedad de sus contribuciones científicas, tecnológicas, culturales y de innovación.	micorcho@unicauca.edu.co	Miguel Hugo Corchado Mora	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
2	10/03/2020 12:20	Cajicá	El numeral 4° del artículo 11 de la ley Estatutaria 1618 de 2013 incluye tres responsabilidades para el sistema educativo superior que no se encuentran en la propuesta. Son literales d, he i que se transcribe a continuación detallar ser explícitos en la propuesta de lineamientos: d) El Ministerio de Educación Nacional ajuste con el marco legal vigente, incorporará criterios de inclusión educativa de personas con discapacidad y accesibilidad como elementos necesarios dentro de los estratagias, mecanismos de verificación de las condiciones de calidad de la educación superior h) El Ministerio de Educación Nacional mediante el ejercicio de las instancias y organismos que participan en la verificación de las condiciones de calidad de los programas académicos de educación superior, verificará que se incluyan propuestas de actividad física, la educación física, la recreación y el entrenamiento deportivo para las personas con discapacidad; i) Las instituciones de educación superior deberán promover la sensibilización y capacitación de los formadores y mentores en todas las disciplinas y la inclusión del tema de discapacidad en todos los currículos desde un enfoque intersectorial. Se deberán indicar explícitamente estas características a evaluar en el documento	gymnavas@gmail.com	Alejandro Vargas	En las guías que descentralizan los aspectos a evaluar se incorporarán en los factores y características asociadas con el bienestar, asuntos específicos que tengan en cuenta las particularidades de la comunidad académica
3	9/03/2020 20:08	Pasto	Cuando la institución educativa dedace que no tiene defectos en investigación, se debe definir claramente cuales son los aspectos a evaluar en esta características.	wbaldeloscuy@gmail.com	William Baldeloscuy	En las guías que descentralizan el Consejo Nacional de Acreditación, se abordará el tema como desarrollo de los aspectos a evaluar específicos.
4	9/03/2020 19:42	Bogotá	la propuesta se centra en si solo dar un Sistema de Acreditación basado en modelo ecológico . Desde el Microsistema cada programa plantearé sus escenarios en los cuales plantea los criterios de calidad, basado en indicadores. En el mesosistema describirá las relaciones entre recordatorio, planes locales , planes de desarrollo y el programa académico. En el exosistema establecen los criterios de calidad que evidencian otros grupos étnicos. Semestre, gestión de documentos, relacionamiento entre , nacional y articulación con los estándares de calidad del MEN y de las instituciones. Esto debe permitir establecer un mapa de riesgos y planes de mejora que permita identificar los descriptores de cada su sistema que diversifica y definió el programa. En cómo nominar que en el mesosistema debe vincular un estándar internacional que sea orientador de su sistema de indicadores y estándares de alta calidad	andrea.ortiz@uca.edu.co	Ortiz Gonzáles	El Consejo Nacional de Acreditación mantiene un modelo de evaluación conformado por factores, características y aspectos a evaluar en donde participan diferentes actores con el fin de realizar una evaluación integral que atiende a los procesos de autoevaluación institucional y de programas y que preserva y respeta la autonomía institucional, sus características y contextos.
5	8/03/2020 8:31	Pasto	Ante la exigencia de la alta calidad el Estado debe ser consecuente con las Universidades públicas y en el marco de la ética y de la responsabilidad social debe asignar un presupuesto SUFICIENTE para cumplir con las condiciones de calidad que exige. Y las universidades públicas deben demostrar que son responsabilidad del Estado Colombiano. Como tampoco debe ser objetivo de la superintendencia de la educación, ya que los principios numerales presupuestales quedan supeto al cumplimiento de estos estándares de calidad, cuando son un derecho institucional para un funcionamiento decoroso. La propuesta en que si no va acompañado la acreditación ante el Estado de apoyos suficientes no debe haber exigencias en términos de estándares estatales, pues no hay autoridad moral para tales exigencias. De otra parte, en cuanto de la autonomía de la Universidad pública, cada institución debe crear sus propios parámetros de calidad, conforme a sus características y obrar de acuerdo a ellos, y rechazar las imposiciones del Estado.	villalobosgaviria@gmail.com	Carlos Arturo Ramírez Gómez	De acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992 la acreditación es voluntaria, adicionalmente, el Consejo Nacional de Acreditación establece los factores de calidad de la educación superior y que han sido construidas con la Comunidad Académica del país, teniendo en cuenta referentes internacionales
6	6/03/2020 11:46	Rionegro	Consideraciones sobre la Actualización modelo acreditación institucional - Uno de los lineamientos que debe procurar lograr mayor énfasis en el compromiso con la protección y cuidado del medio ambiente, prácticas ambientales, innovación, emprendimiento, investigación aplicada, patentes. - Los institucciones no solo se deben demostrar compromisos, el cual se cita en muchas partes, no solo se trata de compromisos; se debe tratar es de verificar evidencias. Actualización modelo acreditación institucional	jair.solarte.padilla@hotmail.com	J.sir Solarte Padilla	En las guías que descentralizan el Consejo Nacional de Acreditación, se abordará el tema como desarrollo de los aspectos a evaluar específicos.
6.1	6/03/2020 11:46	Rionegro	- Es importante que se analice la delimitación de los tiempos en las distintas etapas del proceso, una realidad inconvenientde en el estado es la eterniidad de muchos procesos, los cuales permanecen largo tiempo en los desgastes y desordenes del estado.	jair.solarte.padilla@hotmail.com	J.sir Solarte Padilla	La precisión de los tiempos en cada una de las etapas se realizará a través de la expedición de una guía de procedimiento
6.2	6/03/2020 11:46	Rionegro	- Los aspectos concernientes y agregados siempre serán los que mayor dificultad representan al momento de la autoevaluación institucional, considero que su propondencia no debe ser tan fuerte, y en ocasiones son secunda. Actualización modelo acreditación institucional	jair.solarte.padilla@hotmail.com	J.sir Solarte Padilla	El factor de agregados se ve de manera integral en términos de evidencias de su incorporación a la vida laboral y la proyección social de la institución en la sociedad, por tanto, el factor de agregados supera la apreciación de un grupo
7	5/03/2020 21:32	Medellín	La propuesta en términos generales se ve adecuada, se observan mejoras realizadas; creo que cuando una institución tiene la característica de ser señalada como institución acreditada de alta calidad, genera confianza en las personas, en el público estudiantil; sin embargo quiero sugerir que más que tener los artículos bien diseñados y diferentes en el papel; sea una evaluación honesta y realizada por verdaderos expertos lo que certifique la alta calidad de las instituciones. Lo cual queda en duda cuando los evaluadores simplemente	Claudia.zoraime@amiga.edu.co	Claudia Marcela Arana Medina	La observación realizada no se relaciona con el contenido del proyecto de Acuerdo. Sin embargo, es importante señalar que los Consejeros del CNA son seleccionados mediante un proceso riguroso de convocatoria pública. Adicionalmente, el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, se encuentra revisando el reglamento del Consejo Nacional de Acreditación y esta revisión contempla su composición.
8	5/03/2020 20:16	Medellín	Buenas noches tres. MEN, El nuevo modelo denota una mejora sustancial al reconocer la diversidad institucional y la inclusión del aprendizaje del estudiante. Si otra de los logros que se pretenden en este nuevo modelo es la articulación de los sistemas nacional de acreditación y de aseguramiento de la calidad de la educación superior, ¿por qué se conserva la heterogeneidad en la estructura y hasta en el lenguaje de los criterios y condiciones de calidad que se evalúan para el seguramiento que para la acreditación? Mientras por un lado, para el registro calificado se hablan de condiciones, por el de acreditación se denominan factores, características y aspectos a evaluar, a lo que tampoco se identifica claramente el grado de nivel del logro. La identidad, misión y tipología entre el registro calificado y la acreditación. Se propone manejar un mismo lenguaje y preferiblemente una misma estructura para que las IES tenga una única manera de pensar y hoya mayor claridad.	felipemaestre@mex.com	Felipe Maestre	Se armonizó el lenguaje para que las instituciones de educación superior puedan contar con un único Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad que le sirva tanto al registro calificado como a la Acreditación en Alta Calidad, pero en sus concepciones se hable de condiciones de calidad con alcances diferenciales, en registro calificado se mencionan características evaluadas para la oferta y desarrollo de un programa académico, mientras que factores y características hacen referencia a la diferencia(s) y/o aspectos, atendiendo la diversidad de las instituciones y sus referentes de alta calidad. Se aclara que la propuesta no se trata de un nuevo modelo de acreditación, sino de la actualización del modelo vigente preferiblemente una misma estructura para que las IES tenga una única manera de pensar y hoya mayor claridad.
9	5/03/2020 17:52	Bogotá	Los Artículos 54 (P), 55 (E) y 63, consideran que no puede incluir procesos de acreditación si la IES en ejecuciones tiene deficiencias frente al registro de la función preventiva, el cual es superior los hechos cronegos que pueden afectar la prestación del servicio público de educación superior. Si la Ministra adopta medidas para recuperar y "salvar" las IES, no para terminar de acabarlas como sucedió el negocio durante más de 5 años la posibilidad de acreditar sus programas.	hcastellanosaz@hotmail.com	Hernando Castellanos Franco	Para adelantar los procesos de acreditación, la institución debe evidenciar que los labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión se desarrollan completamente en alta calidad. Por tal razón, se espera que la institución no cuente con investigaciones en curso con sanciones impuestas y que en el momento de la evaluación, no tenga sanciones o implementadas los respectivos planes de mejoramiento. Se ajustará redacción conforme a la Ley 1740 de 2014, en relación con las medidas de vigilancia especial
9.1	5/03/2020 17:52	Bogotá	En cuanto al artículo 68, no corresponde a la Viceministra de Educación Superior, en ejercicio de la función del CNA, por lo tanto, nunca existirá tal "Resolución". Para más detalle de lo que así sonenta, pueden comunicarse conmigo y con gusto les explicaré en detalle, atendiendo a que en la Subdirección de SAC no hay personas competentes para referirse al proceso preventivo y al espíritu de la ley 1740 de 2014.	hcastellanosaz@hotmail.com	Hernando Castellanos Franco	La precisión de los tiempos en cada una de las etapas se realizará a través de la expedición de las guías de procedimiento.
10	5/03/2020 12:35	Bogotá	En el artículo 54 se establece que una de las condiciones iniciales de acreditación para Programas en el análisis de valor agregado; pero no establece lo mismo para las IES, no tampoco se establecen metas anuales como Características en los factores	ramirovr@hotmail.com	MAURO RODRIGUEZ REVILLA	Es considerado en el factor de estudiantes que corresponde a las políticas y procesos que implementa la institución para el logro de los resultados de aprendizaje y se detalle en las características de los programas académicos; dado que se trata de un nuevo lenguaje y diferenciar los alcances
11	5/03/2020 11:03	Medellín	Tomando el primer objetivo de la acreditación en alta calidad "Promover una cultura de la calidad que evidencie los principios y comprenda la diversidad institucional por medio del compromiso contenido con el mejoramiento continuo, contribuyendo al fortalecimiento del rol social de la Educación Superior" considero debe construirse un instrumento de medición compartido que atienda la sostenibilidad y respecto de la institución o del Programa Académico, al ministerio y a la comunidad visualizarse como actores activos de un territorio que intervienen permanentemente con un consolidado de la educación, en decir, los tres actores deben hacer parte de la evaluación y mantenerse en el tiempo como parte del mejoramiento continuo en contexto con los retos que realmente deben atender, no por separado, para ayudar a darle solución a lo que de que las instituciones no ofrezcan lo que se requiere, y que mejor que la solución sea de todos y no de un solo actor.	johebetancur@itm.edu.co	John Alberto Betancur Maya	El Sistema Nacional de Acreditación, en la articulación de actores para lograr un objetivo, que es la alta calidad, los roles específicos en donde se definirán en las guías de procedimiento.
12	5/03/2020 9:09	Bogotá	El proyecto, tiene cosas acertadas, pero no que se requiere realmente es un entre que priorizar los derechos de los docentes, estudiantes personales administrativo, así mismo con un entre de control que ejerce vigilancia, nuestras universidades flexibilización de las instituciones universitarias. suaste ser suscrito	digala.martinez@hotmail.com	DIGA LUCIA MARTINEZ PAREDES	La observación realizada no se relaciona con el contenido del proyecto de Acuerdo
13	5/03/2020 8:57	Cali	Considero de gran relevancia que se incluya la formación y el desarrollo de potencialidades personales desde el empredimiento. Lo anterior ya que en las relaciones con el sector externo el tiene se limita a los impactos de carácter social y comunitario, mientras que desde el empredimiento, innovación y tecnología se pueden determinar impactos relacionados con el desarrollo tanto económico como tecnológico y si no van social de la región desde en ensamiento la institución de educación superior y por ende del mismo país. Especificar el empredimiento como factor misional de la educación superior, es permanecer el país y las relaciones incidentales a nivel internacional, que parten desde la academia para generar productos y servicios nuevos e y más alto de lo que está instruyendo. De igual forma, considero oportuno que quede en el sector académico, considero que se da poca validez a la incidencia de la educación en este sector, cuando debería ser sistémica y consecuente. Gracias.	gloriaizlizi@gmail.com	Mercedes Martínez Lizarralde	De acuerdo con la autonomía de cada institución estas deben el alcance del empredimiento, el cual también será descartado en las guías de procedimiento.
14	5/03/2020 8:53	Girardot	Definir para los aspectos a evaluar un banco de indicadores que envíen como referencia	gregoldstevens@unipiloto.edu	Gustavo castill serrano	En las guías de procedimiento que descentralizará el Consejo Nacional de Acreditación, se abordará el tema como desarrollo de los aspectos a evaluar específicos.
15	12/03/2020 9:30	Armenia	Incluir el siguiente artículo en el capítulo II: ARTÍCULO XX. EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE ACREDITACIÓN. Las instituciones y programas que cuentan con acreditación de alta calidad por un periodo de cuatro (4) años, y a la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo les faltare entre dos (2) y diecisiete (18) meses para la solicitud de renovación, podrán solicitar al Ministerio de Educación Nacional la extensión de la vigencia de la acreditación de alta calidad por un término de dos (2) años contados a partir del vencimiento inicial. El Ministerio de Educación Nacional resolverá la solicitud de extensión, con fundamento en el informe de seguimiento y evaluación a la institución o el programa que entra el CNA.	garzon@uniquindio.edu.co	Gustavo Adolfo Rincón	En el marco de los procesos de mejoramiento continuo del Sistema Nacional de Acreditación y conforme a los distintos propósitos del sector a nivel nacional e internacional, las cuales demandan una mayor exigencia en los procesos educativos, se suprime la acreditación de 4 años. Sin embargo se prevé la aplicación gradual de la actualización del modelo de acreditación.
16	11/03/2020 11:21	Cali	comentarios: es importante tener en cuenta la diversidad institucional, desarrollar desde la investigación, puesto que existen muchas universidades que poseen productos de impacto en otros escenarios. así mismo, observo mas coherencia entre registro calificado CONACES CNA, en términos de procesos al optimizar y unificar los requisitos. Fortalecimiento de la autonomía institucional.	nestor.pertuzs@fuac.edu.co	Néstor Alonso Pertuzs Ruiz	Efectivamente la propuesta de Acuerdo asuge la diversidad y autonomía institucional y armonizar el Sistema de Aseguramiento de la Calidad y el Sistema Nacional de Acreditación
17	12/03/2020 17:07	Pamplona	referente al artículo 17. PROCEDIMIENTO DE APRECIACIÓN DE CONDICIONES INICIALES. ... en el literal e se plantea el concepto del Consejo Nacional de Acreditación frente a las condiciones iniciales, un elemento importante establecer las elementos a mejorar, las cuales deben consistir en un plazo máximo de un año, considerando que es importante que antes de solicitar ante la Alta Calidad, el CNA debería proponer un seguimiento a dicho plan, durante el periodo establecido de un año. Esto es muy importante en el cumplimiento	zayarc@hotmail.com	Mauricio Alfredo Zafra Ayarcdy	El término de un (1) año hace referencia al plazo con el que cuenta la institución para presentar el informe de autoevaluación, después de haber recibido el concepto del Consejo Nacional de Acreditación por medio del cual se indica que la institución o el Programa Académico reúnen las condiciones para avanzar en el proceso de autoevaluación con fines de Acreditación. En caso de que las condiciones no se cumplan, el Consejo Nacional de Acreditación entrará un documento que describa las fortalezas y recomendaciones de mejoramiento. La institución podrá solicitar visitas de acompañamiento.
18	12/03/2020 15:42	Armenia	Como reflexión general sobre la totalidad del nuevo proceso para acreditación institucional y de programas, solicito la pensar en la necesidad de ampliar y fortalecer la estructura del CNA, dado la importancia que cada día cobra la acreditación en nuestro País. No se debería dejar tal responsabilidad en una única integrada por pocos Consejeros, quienes, además de tener que atender el universo de casos de la universidad del país, en muchos casos, no tienen el perfil o experticia disciplinar para dedicar sobre algunos programas. No es consecuente que pasa el Registro Calificado hayan 10 sellos, y para la Acreditación una sola sola. Por temas de trámites administrativo seguramente se seguirán presentando inconvenientes.	bibiancm@hotmail.com	Bibiana Vélez Mesina	La observación realizada no se relaciona con el contenido del proyecto de Acuerdo. Sin embargo, el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, se encuentra revisando el reglamento del Consejo Nacional de Acreditación el cual incluye su composición.
18.1	12/03/2020 15:41	Armenia	CAPÍTULO 7: ARTÍCULO 95: Proceso de visita de pares: Item 2: preparación de la visita: El término de acordar la fecha y la agenda de visita, mediado por la Secretaría Técnica del CNA podría demorar los procesos, hasta ahora la fecha se ha acordado entre el par coordinador y la institución, que luego se notifica a la Secretaría Técnica; esta ha sido una buena práctica que mantenemos.	bibiancm@hotmail.com	Bibiana Vélez Mesina	La precisión de los tiempos en cada una de las etapas se realizará a través de la expedición de las guías de procedimiento.
18.2	12/03/2020 15:41	Armenia	CAPÍTULO 10: ARTÍCULO 113: Transición: a)Debería considerarse un periodo de transición de al menos 3 meses para generar condiciones iniciales bajo el modelo anterior, una vez entrado en vigencia el presente Acuerdo, y no ser tan tajantes en la transición de 1 año, siempre y cuando ya se tengan condiciones iniciales. De otra lado, la transición debería considerar un tiempo prudencial para la implementación de nuevos modelos curriculares a partir de Resultados de Aprendizaje, y la medición de sus impactos en las cohortes formadas bajo este enfoque. Por ejemplo que durante los primeros dos (2) años se evalúen las incorporaciones de los resultados de aprendizaje, las actualizaciones curriculares y las adaptaciones de los sistemas de evaluación de estudiantes; los siguientes dos (2) años, en decir, luego de 4 años de entrado en vigencia el acuerdo, se pueden medir avances en la formación a estudiantes, y luego de 6 años de implementado el modelo, el pueden medirse los resultados de aprendizaje en las primeras cohortes de graduados.	bibiancm@hotmail.com	Bibiana Vélez Mesina	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
18.3	12/03/2020 15:40	Armenia	ARTÍCULO 21: Condiciones para acreditación de programas académicos: a) La exigencia de tener al menos 2 años de vigencia del registro calificado de los programas académicos para poder considerarse de tener 8 años de funcionamiento. Si un programa renueva por primera vez su registro calificado a los 7 años y debe esperar 2 años para presentarse a acreditación, eso sume 9 años como requisito mínimo de tiempo de funcionamiento; no 8. Esto debería armonizarse para que el programa pueda presentarse a los 8 años de funcionamiento.	bibiancm@hotmail.com	Bibiana Vélez Mesina	Los lineamientos, factores y características descritas en el Acuerdo son aplicables a los programas de licenciatura
18.4	12/03/2020 15:40	Armenia	ARTÍCULO 20: LINEAMIENTOS: b) Lineamientos para acreditación de programas: ¿también aplicará para licenciatura?	bibiancm@hotmail.com	Bibiana Vélez Mesina	Los lineamientos, factores y características descritas en el Acuerdo son aplicables a los programas de licenciatura
18.5	12/03/2020 15:40	Armenia	CAPÍTULO 6: ARTÍCULO 27: Factores y características institucionales: Característica 14: Autoregulación. Esta definición no me muy consecuente con un proceso de autoregulación, o menos que, por autoregulación se entiende la acción restringida a las capacidades institucionales, y, no la capacidad de autocontrolar sus procesos para mantener sus niveles de rigor y calidad	bibiancm@hotmail.com	Bibiana Vélez Mesina	Como se sugiere en el Proyecto de Acuerdo, la autorregulación de la cual se hace referencia en la Característica 14 del Artículo 27, se orientada a la capacidad de autocontrolar los procesos para mantener sus niveles de rigor y calidad como lo sugiere la observación duaditiva, y desde los planes y políticas asociadas a la gestión de la institución que contemple todos sus ejes y estrategias, de tal forma que le permita evidenciar los propósitos académicos de la institución, retrospectiva a la naturaleza, identidad, misión y tipología y de los aspectos que hacen posible el reconocimiento de este como parte de la comunidad académica nacional e internacional de la profesión, disciplina, ocupación u oficio correspondiente, como resultado de un proceso de formación centrado en los resultados de aprendizaje del estudiante en su contexto y de acuerdo con normas institucionales respecto del currículo.
18.6	12/03/2020 15:40	Armenia	ARTÍCULO 35: Factores y características para acreditación de programas: Característica 27 y 30 son muy similares, podrían integrarse. Características 26 y 47 son muy similares, podrían integrarse	bibiancm@hotmail.com	Bibiana Vélez Mesina	Las Características 27 y 30 hacen parte del mismo Factor 6: Pertinencia y Gradualidad. Se integran en una sola ampliando el alcance de la Característica 27. Se ajusta la redacción de la característica 27. En cuanto a las características 26 y 47, la redacción de ambas características es similar, porque ambas Características se relacionan, y de manera muy próxima. Sin embargo, a partir de dicha observación duaditiva obliga a revisar la redacción de ambas características para que la Característica 26 (Factor 5: Aspectos Académicos y Resultados de Aprendizaje) hace énfasis sobre los aspectos que se deben evaluar en el marco de la autorregulación del Programa para garantizar su propósito de formación, y para que la Característica 47 (Factor 11: Organización, Administración y Financiación del Programa Académico) hace énfasis sobre los criterios y procedimientos que garantizan la calidad del Programa. Por tanto, la invitación a la evaluación permanente y al mejoramiento continuo en ambas características con complementarias para El Programa, pero no evaluativas, por tanto, consideramos que no es conveniente integrarlas en una sola característica.
18.7	12/03/2020 15:39	Armenia	ARTÍCULO 15: Requisitos condiciones institucionales: h)Demostrar la implementación de un modelo de resultados de aprendizaje. ... esta exigencia debe ser gradual, pues implica en principio la discusión institucional sobre un nuevo modelo de desarrollo curricular que tendría que generar transformación en el plan de estudios, en los microcurriculos, en las prácticas pedagógicas y en el sistema de evaluación de estudiantes, así que sus resultados e impactos se verán reflejados luego de una cohorte de graduados que funcionó bajo este nuevo paradigma. Es decir, no es algo que pueda medirse si al momento de entrar en vigencia el Acuerdo, si siquiera con la transición establecida de 1 año. Por tanto, no debería condición inicial para que una institución pueda presentarse a un proceso de acreditación, el menos, durante los próximos 8 años.	bibiancm@hotmail.com	Bibiana Vélez Mesina	El Consejo Nacional de Acreditación evalúa los avances en políticas de acreditación a nivel nacional y se propuso, como una de sus metas, una sola política de acreditación en alta calidad que valoren y respete la diversidad institucional, incorpore las diferentes modalidades en la oferta académica y avance en la evaluación de logros y resultados. En consecuencia, la actualización del Modelo de Acreditación, además de evaluar las capacidades y procesos, se centra en promover los resultados académicos que incluyan los de aprendizaje de los estudiantes para que en el Consejo Nacional de Acreditación se reconozca la diversidad de las instituciones, de modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual) y de las posibles combinaciones, de programas académicos y de requisitos a las nuevas tendencias educativas, sobre todo, en las necesidades poblacionales y territoriales.
18.8	12/03/2020 15:39	Armenia	ARTÍCULO 17: procedimiento para obtener condiciones iniciales: 2. Visita de verificación. En el caso de programas que se presentan para acreditación por primera vez, si la institución cuenta con programas acreditados o reacreditados durante el último año de la solicitud, no debería surtir visita para verificar condiciones iniciales. Igual para el caso de programas de instituciones acreditadas.	bibiancm@hotmail.com	Bibiana Vélez Mesina	Siempre que una institución que no cuente con acreditación en alta calidad solicite acreditación de un programa académico por primera vez, se requiere visita de apreciación de condiciones iniciales
18.9	12/03/2020 15:37	Armenia	ARTÍCULO 11: Armonización entre CNA y CONACES: Debería adicionar o exigir una armonización en los sistemas de información y plataformas de evaluación de ambos organismos.	bibiancm@hotmail.com	Bibiana Vélez Mesina	Los procesos asociados a la acreditación en alta calidad se adelantarán a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior (SACES-CNA) y el que haga las veces y el registro calificado se realizará a través del SACES, ambas plataformas serán renovadas atendiendo los ajustes del Decreto 1330 de 2019 y el Modelo de Acreditación. Los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional, tales como SNIES, SPADIES y OLE contemplan información que permite realizar estudios de factibilidad, análisis del sector educativo, ubicación laboral de egresados, entre otros, esta revisión de nuevos registros calificados mas de acreditación en alta calidad
18.10	12/03/2020 15:37	Armenia	ARTÍCULO 12: Requisitos para condiciones iniciales de programa: b) Tener una misión o un PERFIL DE PROGRAMA. (no todas las Universidades contemplan que los programas deben tener misiones independientes de la misión institucional). e) Evidenciar estrategias para generar valor agregado entre los resultados SABER 11 y SABER PRO. No debería exigirse, pues el ICFES no ha logrado aún que esta información pase las IES. El último resultado sobre aporte relativo no hizo hace 3 años. f) Demostrar la implementación de un modelo de resultados de aprendizaje. ... esta exigencia debe ser gradual, pues implica en principio la discusión institucional sobre un nuevo modelo de desarrollo curricular que tendría que generar transformación en el plan de estudio, en los microcurriculos, en las prácticas pedagógicas y en el sistema de evaluación de estudiantes, así que sus resultados e impactos se verán reflejados luego de una cohorte de graduados que funcionó bajo este nuevo paradigma. Es decir, no es algo que pueda medirse si al momento de entrar en vigencia el Acuerdo, si siquiera con la transición establecida de 1 año. Por tanto, no debería condición inicial para que una institución pueda presentarse a un proceso de acreditación, el menos, durante los próximos 8 años.	bibiancm@hotmail.com	Bibiana Vélez Mesina	El Consejo Nacional de Acreditación evalúa los avances en políticas de acreditación a nivel nacional y se propuso, como una de sus metas, una sola política de acreditación en alta calidad que valoren y respete la diversidad institucional, incorpore las diferentes modalidades en la oferta académica y avance en la evaluación de logros y resultados. En consecuencia, la actualización del Modelo de Acreditación, además de evaluar las capacidades y procesos, se centra en promover los resultados académicos que incluyan los de aprendizaje de los estudiantes para que en el Consejo Nacional de Acreditación se reconozca la diversidad de las instituciones, de modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual) y de las posibles combinaciones, de programas académicos y de requisitos a las nuevas tendencias educativas, sobre todo, en las necesidades poblacionales y territoriales.
18.11	12/03/2020 15:29	Armenia	CAPÍTULO 7: ARTÍCULO 7: d) Extensión: el concepto de extensión se restringe a cursos de educación continua. Están otras expresiones de la extensión, como asesorías, consultorías, voluntariados y actividades que impactan a una determinada sociedad o grupo poblacional externo a la universidad. Además, el concepto se confunde con el de Bienestar. Respecto del punto 3.3 en el concepto de Movilidad. En este tema el MEN históricamente viene haciendo una interpretación de que cualquier movilidad y intercambio, así sea de un semestre, es que por ejemplo en la ley 30 de 1992 habla de que se debe reflejar en "Instituciones Universitarias, Instituciones Tecnológicas y las Técnicas Profesionales", y en algunas leyes posteriores lo utiliza para referirse a instituciones Técnicas y Tecnológicas, pero en el Decreto 1330, y como en este Acuerdo, ya habla de modalidades Presenciales, distancia y dual. ... Así mismo, surge la duda del decreto reglamentario como el 1280 o este Acuerdo, puedan contradecir o modificar a la ley, conforme a la jerarquía normativa. Ya que como su nombre lo dice debe ser reglamentar, y no en que sea un decreto- ley, que no es el caso. Cuando uno mira las pestañas en el SACES o el SNIES en la opción Metodología del programa, se despliegan las opciones Presencial, distancia, virtual.	bibiancm@hotmail.com	Bibiana Vélez Mesina	Es el Artículo 10 nombran se hace referencia a todas las formas de difusión del conocimiento y de intercambio y de servicio. La ley 30 de 1992 refiere en diferentes artículos (6, 66 y 131) la expresión modalidad: 5) Item el artículo 66 hace alusión a modalidad de instituciones, en previos actaor que la misma ley 30 en sus artículos 62, 66, 80 y 95 cuando menciona las universidades, utiliza la expresión carácter, lo cual se utiliza en el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SNAES) para hacer referencia tanto a universidades, como a instituciones universitarias, instituciones tecnológicas e instituciones técnicas profesionales.
19	16/03/2020 8:58	Bogotá	Incluir a las especializaciones odontológicas dentro del grupo de programas acreditables, con duraciones de otro número de créditos académicos, presenciales, de 8 semestres académicos, que hacen investigación y cumplen con requisitos de docencia servicio.	miguerrua@hotmail.com	Miguel Rua	En el Modelo de Acreditación propuesto se mantienen como programas acreditables en el nivel de maestrías, los maestrías, los doctorados y las especializaciones médico -quirúrgicas. Estas últimas por su equivalencia al nivel de maestría, de conformidad con la Ley 100 de 1993.
20	16/03/2020 16:26	Medellín	Revisando la versión que se presenta en la página del MEN , me permito de manera respetuosa recomendar que no derogues los acuerdos que tienen que ver con lineamientos de postgrados medicoquirúrgicos y de maestrías y doctorados, como usted puede apreciar en este acuerdo solo se refieren lineamientos para pregrado e instituciones, por si cual quedaría un vacío en lo que respecta a dichos lineamientos. Debo recordar que los lineamientos para especialidad medicoquirúrgicas fueron resultados de una construcción amplia de la comunidad académica y fue el último acuerdo aprobado por el CESU. Como consecuencia del área de la salud recomiendo se evalúe con cuidado este aspecto.	correajuana@gmail.com	Jose William Correja	En la parte motivo del proyecto de Acuerdo, así como en el artículo 28 que desarrolla los lineamientos para la acreditación de los programas académicos, se precisa que este modelo de acreditación en alta calidad resulta aplicable para los modalidades a distancia, virtual, dual y sus combinaciones, así como para los niveles técnico profesional, tecnológico, Universitario, Especialidad médico -quirúrgica, maestría y doctorado. Los aspectos a evaluar de las especializaciones médico quirúrgicas se desarrollarán en los respectivos guías que expida el Consejo Nacional de Acreditación.
21	16/03/2020 11:29	Santa Marta	sugiero que con respecto al artículo 27. Factores y características para la evaluación de instituciones en el Factor 5. Estructura y procesos académicos- Característica 19. Componente de interacción y relevancia social, y en el Factor 7. Impacto social, se adopte el marco de referencia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-2030 (ODS2). Los ODS son una agenda de la ONU que tiene como meta el año 2030 y presentan

25.1	18/03/2020 19:18	Barranquilla	Comentarios sobre los Factores y Características del proyecto de Acuerdo • Con respecto a los factores institucionales y de programa para Egresados, externos de acuerdo en que los lineamientos de CESU incorporan lo establecido en Decreto 1330, buscando visibilizar el impacto de los egresados en coherencia con políticas institucionales. • Si bien, la interacción de los instituciones frente a las diferentes sectores de la sociedad en evaluación 3 través del factor 7, se considera pertinente integrar en la evaluación de los programas académicos la participación y el aporte que este genera a la sociedad a través de la participación en proyectos, consultorías, asesorías, generación de capacitaciones comunitarias entre otros. • Se deben incluir características que demuestren el compromiso institucional en la formación de profesionales comprometidos y responsables de la sostenibilidad ambiental, en coherencia con los distintos lineamientos formativos. De igual forma, el compromiso institucional en generar estrategias que estimulen el aprovechamiento y manejo responsable de los recursos naturales, así como la disminución de la huella de carbón al interior de la institución. • Se considera importante que, dentro de los lineamientos de los programas, estos demuestren la interacción e impacto de las prácticas profesional con el sector externo. Esto de acuerdo con la naturaleza, nivel de formación y modalidad del Programa Académico. • Es pertinente que en el acuerdo se especifique el compromiso que deben adoptar las instituciones para abordar espacios académicos que permitan la inclusión y participación de la población en condición de vulnerabilidad. Factor 2. • Características 3: "Participación en actividades de formación integral se refiere la participación de los estudiantes en proyectos de desarrollo empresarial… de acuerdo con la naturaleza, nivel de formación y modalidad del Programa Académico". Factor 5. • Aparece por una denominación distinta en las páginas 25 y pagina 30 por lo cuanto se considera que se debe definir una sola denominación para que esto no sea confuso. En la página 26 aparece como "Procesos académicos y Resultados de aprendizaje" y en la página 30 como "Estructura y procesos académicos". Factor 8: • Los programas deben definir las estrategias para desarrollar las capacidades de indagación y búsqueda, pensamiento crítico, creativo e innovador en los estudiantes. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Programa Institucional de Semillero de Investigación es una estrategia institucional. • Factor 5, característica 18: integrated de los aspectos curriculares, hace mención a "el desempeño de los estudiantes se hace evidente a través del logro de los resultados de aprendizaje previamente definidos, que incorporan las competencias necesarias para habilitarse en el desempeño laboral" y la característica 21: estrategias pedagógicas hace mención al "caso de los Programas Académicos del área de la salud, a través de los convenios docencia–servicio, se deberán demostrar estrategias de enseñanza- aprendizaje en escenarios de práctica idóneos y suficientes que soporten esta formación". Comentario: En la revisión con respecto al Decreto 1330 se hace necesario que los lineamientos del CESU hagan mayor énfasis en lo referente al: Artículo 2.5.3.2.2.9 Medios educativos donde en su parágrafo 1 menciona: "La institución deberá informar y demostrar, respecto a las modalidades de los programas que requiera la presencia de los estudiantes, en centro de tutorías, de prácticas, clínicas o talleres que cuenten con los medios educativos en el lugar donde se realicen". • Frente a, características 22: Es importante mencionar las relaciones colaborativas entre instituciones, pues uno de los aspectos relevantes de la investigación y su impacto en el entorno, son los trabajos y acciones de investigación colaborativas interinstitucionales. Teniendo en cuenta los indicadores del MEN para medir los resultados de las instituciones en materia de investigación.	patricia.pirillo@uac.edu.co	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE	Se ajustará la denominación del numeral 5 del artículo 26 a "Estructura y procesos académicos", conforme a la denominación del factor 5 del artículo 27, con el objetivo de conservar la coherencia de los factores y características para la evaluación de instituciones. Los factores y características serán desarrollados con mayor profundidad y precisión a través de los guías que expida el Consejo Nacional de Acreditación sobre aspectos a evaluar
25.2	18/03/2020 19:08	Barranquilla	• Artículo 68, Inspección y Vigilancia: Consideración: Al leer este artículo no hay claridad en su alcance, y bajo qué criterios se realizará la inspección y vigilancia de procesos de acreditación radicado o a radicar con los lineamientos anteriores.	patricia.pirillo@uac.edu.co	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE	El ejercicio de la inspección y vigilancia se realiza en los términos establecidos en la ley 30 de 1992 y en la Ley 1740 de 2014, el Ministerio de Educación Nacional puede determinar que una institución autorizada para el ofrecimiento de la educación superior, no cumple con las condiciones de calidad establecidas para su funcionamiento o para la oferta y desarrollo de programas académicos. Sin embargo, respecto de la construcción de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Colombia, entre sus apoyos en los análisis y valoraciones realizadas por ARCU-SUR, IRACIS e INQUAHE.
25.3	18/03/2020 19:08	Barranquilla	• Artículo 63, Terminación anticipada del proceso de acreditación en alta calidad: Consideración: La adopción de medidas de vigilancia especial, no debe ser objeto para dar por terminado el proceso de renovación de acreditación de un programa académico, puesto que a pesar del momento que está pasando la universidad, el programa puede contar con la trayectoria, impacto social, nivel académico, recursos, resultados e indicadores suficientes para mantener su alta calidad. Esta puede representar gravemente en la imagen y prestigio de una institución.	patricia.pirillo@uac.edu.co	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE	De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley 30 de 1992, el Sistema Nacional de Acreditación se caracteriza: (por ser voluntario) y (El propuso a este se someter las instituciones que luego de un proceso de autoevaluación consideren que cuentan con mayores estándares de calidad para la prestación del servicio de la educación superior. Por consiguiente, establecer condicionamientos para acceder a este sistema no implica afectar la imagen de las instituciones o generar una imperceptible negativa en contra de estas, pues el hecho de que algunas de las instituciones no puedan acceder al mismo por no cumplir con lo previsto en el acuerdo, no significa que deejen de cumplir con su objeto. Esto por cuanto, las instituciones podrán ofrecer el servicio de la educación superior mientras: (i) gozan de personería jurídica o autorización oficial y (ii) sus programas académicos cuentan con el respectivo registro calificado. Por lo demás, de conformidad con lo previsto en la Ley 1740 de 2014, cuando las instituciones con objeto de vigilancia especial, debe tenerse en cuenta que esto tre obedecido y que el Ministerio de Educación Nacional ha advertido posibles dificultades en su administración o en el mantenimiento de sus programas académicos, por lo cual, se estima que hasta tanto no se superen tales dificultades la institución deja de cumplir uno de los requisitos para ingresar o permanecer en el Sistema Nacional de Acreditación.	patricia.pirillo@uac.edu.co	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE	
25.4	18/03/2020 19:08	Barranquilla	• Artículo 30, punto 8: Complementar de la siguiente manera: Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la creación y la transferencia, asociadas al Programa Académico.	patricia.pirillo@uac.edu.co	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE	La transferencia es hacia el exterior de la Institución y aquí se refiere al impacto de la investigación, en todas sus formas, al Programa académico.
25.5	18/03/2020 19:08	Barranquilla	• Artículo 24, punto 6: Complementar de la siguiente manera: Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la creación y facilitar las relaciones de los investigadores con las empresas y otras agentes del sistema nacional de CTeI, para poner en valor, en las empresas y en la sociedad, los conocimientos y capacidades de la institución.	patricia.pirillo@uac.edu.co	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE	La redacción tal como está da a entender que la transferencia es al sector externo en general. Los aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación son dirigidos hacia toda la sociedad colombiana en todos sus ámbitos, pues como lo menciona el Artículo 6, Capítulo II de la ley 30 de 1992 (por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior), es objetivo de la Educación Superior y sus instituciones el: "Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país".
25.6	18/03/2020 19:08	Barranquilla	• Artículo 14, III item g. Condiciones iniciales de programas académicos y el artículo 15, item c. Condiciones iniciales para las instituciones (página 16): Consideración: No permite a la institución presentar condiciones iniciales de programas académicos o institucionales, subestimando la trayectoria e impacto del programa o institución. Tener en cuenta el principio de equidad que el proyecto de acuerdo define. § Equidad. Es el criterio que permite a las personas y a las instituciones ser tratadas de manera diferenciada.	patricia.pirillo@uac.edu.co	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE	Es necesario para el proceso de acreditación en Alta calidad que la institución, en desarrollo de su autonomía, opere siguiendo las normas vigentes en educación superior.
25.7	18/03/2020 19:08	Barranquilla	• Artículo 5, III item d. Principios de la acreditación: "El Gobierno. Consideración: "Proyecto institucional" debe ser apoyado a Proyecto Educativo Institucional, debido a que en todas las partes del documento se menciona así "Proyecto Educativo Institucional"	patricia.pirillo@uac.edu.co	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
25.8	18/03/2020 19:08	Barranquilla	• Artículo 3, punto 3.1 Referentes del sistema de Acreditación en Alta Calidad del proyecto de acuerdo: "3) Alta Calidad. Hace referencia a los sistemas de características que permiten reconocer un Programa Académico o una Institución y hacer un juicio, en el marco del mejoramiento continuo y de su diversidad, sobre su capacidad de transformación, dada por la proximidad entre el ejemplo correspondiente al cardcter del Programa Académico o a la naturaleza jurídica, académica, misional y organizacional de la Institución, y el modo en que presta el servicio público de educación, los logros alcanzados y los resultados de aprendizaje". Consideración: Este juicio se debe realizar en el marco de los atributos de calidad que declara la institución y el programa, que demuestran su transformación. • Artículo 3, punto 3.2 Referentes de Resultados Académicos del proyecto de acuerdo: "a) Resultados de aprendizaje. ": "b) Competencias. Estos conceptos presentan ambigüedad y no es claro respecto a lo declarado en el 1330. Además, el concepto de Resultados de aprendizaje indica que "Los resultados de aprendizaje se definen para un Programa Académico específico" lo que se considera incluido y que además de plantear los resultados de aprendizaje de un programa específico también se pueden plantear a nivel institucional o de facultad. • Artículo 3, item d. Referentes Conceptuales "d) Gestión. Consideración: Este concepto debe ser entendido como una mejor vinculación en necesidades y oportunidades.	patricia.pirillo@uac.edu.co	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE	Si la institución desea definir Resultados de aprendizaje a nivel institucional o de facultad, si incluso a nivel de asignatura, está bien. El CNA los evalúa en relación con cada programa.
25.9	18/03/2020 18:48	Barranquilla	1. Generalidades: • En cuanto a Investigación, se debe incluir "la transferencia" en los siguientes puntos: -Punto "1° Productos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y de creación (página 6). -Punto "2° (página 17). -Inciso 2 del punto "4° en el artículo 25 (página 24). • El documento podría incluir un aspecto de compromiso o responsabilidad ambiental de las instituciones, ya sea en formación profesional o en las actividades de investigación.	patricia.pirillo@uac.edu.co	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE	Este aspecto no ha considerado en comentarios anteriores. Sin embargo, se considera pertinente hacer la unificación de los textos a partir de la transferencia de conocimientos. En cuanto al compromiso o responsabilidad ambiental, este podría ser tomado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus numerales 11, 14 y 15, los cuales serían pertinentes de incorporar en las actividades de investigación y extensión. No obstante, ese compromiso ambiental está expresado en el Acuerdo en el Artículo 24, numeral "6) Compromisos derivados con la formación integral de los personas para abordar, con responsabilidad ética, social y ambiental, los retos de desarrollo endógeno y participar en la construcción de una sociedad más justa e indiscutiente, que reconozca y promueva la diversidad, asiente con el respectivo nivel de formación del Programa Académico y modalidades del mismo".
26	18/03/2020 14:24	Pereira	Proponemos y recomendamos revisar Consideramos que no es coherente lo establecido en el artículo 11 parágrafo, con lo establecido en el artículo 12. Pues se habla de porcentajes diferentes y adicionalmente se debe saber interpretar muy bien, pues en nuestro concepto presenta también inoherencia con el parágrafo del artículo 14, pues aún no se entiende si aplica para acreditación institucional y/o acreditación de programas.	lizeth.cortes@uniminuto.edu	LIZETH CORTES	El parágrafo del artículo 11 es una norma especial por cuanto consagra un requisito particular para aquellas instituciones que ingresan obtener la acreditación institucional por 8 o 10 años. En consecuencia, esta disposición previsiere sobre los requisitos generales que sobre el mismo aspecto consagra el artículo 12. Por su parte, el régimen de transición previsto en el artículo 54 aplica tanto para los trámites de acreditación institucional, como para los trámites de acreditación de programas, tal como se desprende de la redacción de la primera parte del citado artículo.
27	18/03/2020 12:22	Pereira	En el artículo 54 en su parágrafo no es claro si se refiere a acreditación de programas o institucional.	ginnyv@uniminuto.edu	Gustavo Alonso Reyes	El régimen de transición aplica tanto para los trámites de acreditación institucional, como para los trámites de acreditación de programas, tal como se desprende de la redacción de la primera parte del citado artículo.
27.1	18/03/2020 12:19	Pereira	En el artículo 11 en su parágrafo registrar el 80% para su coherencia con el resto del documento porque nos así: "debará tener acreditadas al menos el cuarenta por ciento (40%) de los Programas Académicos activos".	ginnyv@uniminuto.edu	Gustavo Alonso Reyes	El parágrafo del artículo 11 es una norma especial por cuanto consagra un requisito particular para aquellas instituciones que ingresan obtener la acreditación institucional por 8 o 10 años. En consecuencia, esta disposición previsiere sobre los requisitos generales que sobre el mismo aspecto consagra el artículo 12.
28	18/03/2020 10:09	Bogotá	Para lograr decretar la cultura de calidad y que pueda ser vivenciada en la comunidad, las características que proponen definir y dar lugar a EVALUAR EL APRENDIZAJE, deben apoyarse fuertemente en alianzas con grupos de referencia profesional. Es posible percibir que el Estado desarrolle una propuesta política clara en educación superior, de acuerdo a las necesidades del país, y que en este sentido las agremiaciones o entidades de apoyo de los diferentes ministerios, puedan consolidar momentos de evaluación de acuerdo a los niveles o niveles de formación.	sandra.rios@konmertos.edu.co	SANDRA MILENA RICO OSORIO	No se relaciona con el contenido del Acuerdo. Sin embargo, es una buena sugerencia. Los trabajo se ha venido adelantando con ACOFACEN y ACOFI, por ejemplo. El CNA acompaña el proceso, pero no define tcaetivamente.
29	18/03/2020 10:01	Bucaramanga	El inciso 1 del artículo 65 indica que se debe radicar al cumplimiento los dose meses de anteelación al vencimiento de la acreditación, entonces, ¿se debe radicar antes de los dose meses o cumplidos los dose meses? Esto es importante porque a partir de tal determinación se podrán elaborar planes de trabajo que den debal cumplimiento a lo solicitado y evitará incurrir en faltas que pueden afectar a los programas e instituciones.	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Viviana Prada Pérez	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad La solicitud de renovación de la acreditación debe presentarse con 12 meses de anteelación al vencimiento de la acreditación	
29.1	18/03/2020 9:58	Bucaramanga	¿cómo van a evaluar la "capacidad innovadora" de que trata el artículo 44 pág. 56 en los procesos de renovación de la acreditación, relacionados con la efectividad de los planes de mejoramiento de programas e instituciones?	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Leydi Carolina Rueda	Las guías harán explícitos los mecanismos que tendrá en cuenta el CNA para las evaluaciones específicas. Pero, para efectos de dar una respuesta, la capacidad innovadora se puede medir a partir de la producción científica en revistas nacionales e internacionales indizadas, libros, capítulos de libro y el impacto de los grupos de investigación con un indicador de la capacidad innovadora existente. Es claro que también podrían estipularse índices de medición, pero esto tendría que realizarse a partir de consultas con universidades extranjeras o con organismos internacionales de Educación Superior.
29.2	18/03/2020 9:56	Bucaramanga	Lo señalado sobre los visitas de acompañamiento, resulta enfuyente por cuanto, así una institución haya iniciado procesos de acreditación, se menciona que tal visita tendría como objeto apoyar en lo relacionado con el modelo de acreditación, la cultura de autoevaluación y el sistema de aseguramiento interno de la calidad que son elementos de profundidad vitales para garantizar la calidad de las IES, el inicio de un proceso de acreditación no debería limitar la oportunidad de obtener orientación de quienes diseñaron y evaluaron a las IES y programas.	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Viviana Prada Pérez	La restricción para el desarrollo de visitas de acompañamiento aplica para aquellas instituciones que tengan en curso trámites de acreditación. Se ajusta la redacción para brindar mayor claridad
29.3	18/03/2020 9:56	Bucaramanga	¿Ya no se tendrá en cuenta la información que reportan los sistemas de información nacionales como SNIES y SPADIES?, ¿la duda surge por que no se encuentra referencia en el lineamiento.	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Leydi Carolina Rueda	Aun cuando no se haga referencia de manera expresa a los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional, la información allí contenida debe ser revisada y evaluada por los institucciones de educación superior para sus procesos de autoevaluación; toda vez que en el trámite de evaluación se constituirán en una de las fuentes de verificación para el Consejo Nacional de Acreditación.
29.4	18/03/2020 9:56	Bucaramanga	El CNA señala que "el concepto entidad sobre la alta calidad de una institución o programa es el resultado de un análisis integrado de factores, éstos de sus características y éstas mediante el análisis de los aspectos que están incorporados en los criterios específicos de evaluación del CNA y que hacen parte integral de los lineamientos", entonces, ¿si todos corresponden a los criterios específicos que el CNA ¿cómo se podrá desarrollar el proceso de evaluación interna?, más aun teniendo en cuenta lo que señala el parágrafo de la pág. 22 Resulta contradictorio.	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Leydi Carolina Rueda	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad	
29.5	18/03/2020 9:56	Bucaramanga	sobre los visitas de seguimiento no es claro si estas rigen para los programas e instituciones acreditadas con anterioridad a la emisión de este acuerdo y bajo los lineamientos vigentes.	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Leydi Carolina Rueda	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad Las visitas de seguimientos se podrán realizar: por solicitud expresa de la institución o por sugerencia del Consejo Nacional de Acreditación. Además, se realizarán pasada la mitad del plazo de acreditado y previo a la renovación de la acreditación.	
29.6	18/03/2020 9:56	Bucaramanga	Teniendo en cuenta lo señalado en el lineamiento que dice: "Si acto administrativo será una modificación del acto administrativo inicial que incluya los nuevos lugares de desarrollo acreditados", esto implica que si una institución acredita inicialmente su campus principal y pasados uno o dos años acredita otro de los campus, ¿el campus de acreditó antes se ve afectado por la vigencia de la primera acreditación?, ahora bien, si se incluye en el acto administrativo inicial, ¿eso implica que la renovación de la acreditación deberá hacerse obligatoriamente en conjunto?, ¿cómo serán evaluados los diferentes capacidades y grados de desarrollo que existen en los campus en la ejecución de las funciones sustantivas a la luz de la diversidad (porque se trate de una única institución)?	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Leydi Carolina Rueda	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad. Bajo el tipo de acreditación por lugar de desarrollo, la acreditación de nuevos lugares de desarrollo se reconocerá en actos administrativos independientes que determinen la temporalidad para cada uno de ellos.	
29.7	18/03/2020 9:56	Bucaramanga	En la definición de instituciones multi-campus se indica que para acreditarse bajo esta modalidad "Al aptar por este, la institución debe presentar para evaluarse, no menos, los lugares de desarrollo ubicados en los Municipios de categorías especial, 1 y 2, mediante un único informe de autoevaluación. Para aquellos lugares de desarrollo de las otras categorías, se debe presentar un Plan de Regularización", esto implica que, ¿si los campus de la institución están en los municipios con categorías 1y 2 no es necesario generar plan de regularización para tales lugares?	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Leydi Carolina Rueda	Para la acreditación multicampus, la disposición establece que para los municipios de categorías especial, 1 y 2 se deben acreditar en el informe de autoevaluación el cumplimiento de la totalidad de factores y características definidas en este modelo de acreditación, mientras que para los municipios de las restantes categorías deberá indicarse en el informe de autoevaluación una explicación detallada de cuál es el plan de regularización que ha diseñado la institución y que soporta la oferta académica en estos municipios. Por lo tanto, si la institución no cuenta con oferta académica en municipios de categorías 1 y 2 no es necesario que tenga el plan de regularización. Sin embargo, no tendrá que presentar en el informe de autoevaluación el plan de regularización. Este plan tiene como propósito dar cuenta de las condiciones de oferta académica en los municipios diferentes a las categorías especial, 1 y 2, pero cuando la institución tenga efectivamente oferta autorizada en tales municipios. Según se dispone en el parágrafo del artículo 18, el Consejo Nacional de Acreditación decretará el contenido mínimo de los planes de regularización.	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Leydi Carolina Rueda	
29.8	18/03/2020 9:56	Bucaramanga	Cuando señalan que la visita de apreciación de condiciones iniciales evaluará los "principales indicadores de logro" a ¿qué hace referencia? ¿cuáles son esos indicadores de logro? ¿quién los define? ¿dónde están expresados?	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Leydi Carolina Rueda	La Guía de Apreciación de Condiciones Iniciales detallará los aspectos que se revisarán en la visita toma parte instituciones como para Programas académicos. La Apreciación de Condiciones Iniciales tiene por objeto establecer si una institución o un Programa Académico tiene potencialidades para iniciar procesos de Acreditación, conforme a los guías que define el Consejo Nacional de Acreditación.	
29.9	18/03/2020 9:56	Bucaramanga	La definición de acreditación incluye recomendaciones al impacto de IES y programas en lo regional y nacional. En este caso, ¿los procesos en curso también que presentan resultados de impacto para un resultado positivo en la solicitud de acreditación?, ¿qué implica en la evaluación externa y del consejo para diferenciar la recomendación de acreditación?, ¿qué pasará con los programas que apenas inician los procesos de evaluación de impacto? ¿cómo se va a medir el impacto de IES y programa a nivel regional y nacional? ¿qué indicadores se tendrán en cuenta?	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Leydi Carolina Rueda	Los procesos en curso se evaluarán siguiendo las normas vigentes en el momento de inicio del proceso, tal como se establece en el régimen de transición. En todo caso, para las solicitudes a las que resulte aplicable el modelo de acreditación propuesto en este Acuerdo, la evaluación del impacto de las instituciones de educación superior y los programas académicos (para lo cual deben desarrollar sus indicadores y diseños investigativos) a nivel regional y nacional se hará teniendo en cuenta lo expresado en las características correspondientes a egresados y en las actividades de proyección social realizadas por la institución o el Programa según corresponda.	
29.10	18/03/2020 9:48	Bucaramanga	1. se genera la siguiente inquietud: el momento de radicar la intención de renovación institucional o de programa ¿tendrá un efecto sobre el tiempo para radicación de documentos?, en ese caso ¿por qué quedan los dose meses de anteelación al vencimiento de la renovación? ¿no tendrá que incorporar en la planeación de las instituciones los tiempos exactos para la radicación de la intención, de ser así, ¿qué implicaciones tendrá para el proceso los tiempos de aceptación de dicha intención por parte del CNA? O ¿no existirá tal aceptación oficial?	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Leydi Carolina Rueda	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad. La solicitud de renovación de la acreditación debe presentarse con 12 meses de anteelación al vencimiento de la acreditación.	
29.11	18/03/2020 9:56	Bucaramanga	los indicadores de logro ¿serán definidos por el CNA o cada IES determina cuáles serán los indicadores y metas para mediciones óptimas?	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Viviana Prada Pérez	La institución define sus indicadores de logro. Lo que sí debe es evidenciarlos en los características correspondientes. Si bien se darán guías en los aspectos a evaluar, las instituciones podrán agregar otros.	
29.12	18/03/2020 9:56	Bucaramanga	Continuar refirmándose a egresados y no a graduados, lo que va en contra de las definiciones que para estos términos tiene el SNIES y confunde a las IES.	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Viviana Prada Pérez	La Ley 30 de 1992 hace referencia al término egresado, el cual remarca la Ley 1188 de 2008 en el desarrollo de las condiciones de calidad de los programas académicos de educación superior. La cuarta condición de calidad institucional para el ofrecimiento de cursos cerrados hace referencia al cuarto año de egresado, que reglamentó el Decreto 2566 de 2003, compilado en el Decreto 1075 de 2015.	
29.13	18/03/2020 9:36	Bucaramanga	Artículo 58 (p). El tiempo de transición para la aplicación del modelo y las guías, ¿no fue de mar mayor, mínimo de 18 meses para los programas y no 12 Artículo 53 (b). Aquí el tiempo ha de ser mínimo de 24 y no de 18 meses. Para todos los casos, es necesario tener en cuenta la expedición de las guías, ya que es a partir de la expedición de éstas que se van a desapejar aspectos claves a ser detallados por las instituciones que se vayan a acreditar, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 de 2019	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Viviana Prada Pérez	Los plazos de transición definidos en el Acuerdo permiten a las instituciones de educación superior adecuar sus procesos y procedimientos a este modelo. Asimismo, se ajustará la redacción para brindar mayor claridad.	
29.14	18/03/2020 9:36	Bucaramanga	Artículo 26 PARÁGRAFO: Lo anterior podrá hacerse teniendo en cuenta los factores y las características de los lineamientos de Acreditación en Alta Calidad de Instituciones y atendiendo a los criterios que impartan el Sistema Nacional de Acreditación. Para algunas IES, este proceso puede ser demorado, debido que para generar sus propios instrumentos para la recolección de información, implica invertir y ajustar a modelos internos siendo la medición del impacto un nuevo requerimiento, ¿qué pasará con las IES que ya están en proceso de acreditación, pues hasta ahora han dado inicio a sus procesos de medición de impacto?	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Viviana Prada Pérez	En los procesos de acreditación vigentes los instituciones deberán seguir los propios instrumentos. La acreditación no significa "Estandarización". Las instituciones y programas con procesos de acreditación en curso ante el Consejo Nacional de Acreditación culminación con la reglamentación vigente al momento del inicio del proceso.	
29.15	18/03/2020 9:36	Bucaramanga	Artículo 25 (g). ¿Esto es meramente responsabilidad de las IES o el MEN va a diseñar una herramienta para poder gestionarlos? Sería muy oportuno que el MEN generara una estrategia o herramienta para gestionar al egresado.	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Viviana Prada Pérez	El Ministerio de Educación Nacional ha definido políticas de egresados y la institución debe definir sus propias políticas y mecanismos de seguimiento donde muestre los resultados obtenidos. Por tratarse de acreditación en alta calidad de instituciones, se asume que el seguimiento a egresados a que hace referencia el numeral (g) corresponde a las estrategias y herramientas creadas por la institución, mas no por el MEN, pues la acreditación recae en la institución o programas.	
29.16	18/03/2020 9:36	Bucaramanga	Artículo 21. (p). Es necesario hacer mayor claridad respecto a este periodo de dos (2) años	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Viviana Prada Pérez	El término de dos (2) años hace referencia a que la institución no podrá solicitar la acreditación del programa o si este le resta una vigencia de registro calificado inferior a dos años. Ahora bien, la disposición del literal p) se refiere al tiempo que debe llevar en funcionamiento continuo el programa. Por lo tanto para la solicitud por primera vez de acreditación de un programa, este ya debe haber obtenido por lo menos una renovación de registro calificado. Sin embargo, se ajustará la redacción para brindar mayor claridad	
29.17	18/03/2020 9:36	Bucaramanga	Importante ampliar todo lo concerniente al tema del logro y resultados de los aprendizajes. ¿Cuáles son las características que diferencian un resultado de aprendizaje frente a otros elementos como objetivos de aprendizaje, indicadores de desempeño, indicadores de impacto? ¿qué orientaciones darán para establecer la manera correcta de realizar la evaluación de resultados de aprendizaje?,¿cómo formular resultados de aprendizaje sin caer en otros definiciones?,¿cuándo se iniciarán los procesos de capacitación frente a estos aspectos?,¿cómo el CNA va a sometere a las IES a evaluación cuando no se tiene claridad al respecto?,¿se evaluarán los resultados de aprendizaje de los cursos en el plan de estudios o de todo el programa académico?,¿cómo se asegurará la integración entre uno y otro (resultados de aprendizaje de los cursos y del plan de estudios)?,¿si los resultados de aprendizaje deben definirse para un programa específico, no se tendrán en cuenta los resultados de aprendizaje que están definiendo con los asociaciones de facultades para los conocimientos?	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Viviana Prada Pérez	El Consejo Nacional de Acreditación asume el compromiso con las instituciones y la comunidad académica de la evaluación de talleres y jornadas de trabajo en torno a los Resultados de Aprendizaje. Los Resultados de Aprendizaje están en el Decreto 1330 y desde allí el Consejo Nacional de Acreditación evaluará los procesos de mejoramiento. El Consejo Nacional de Acreditación mantiene su posición de mirar los resultados de aprendizaje para el programa. Si la institución adicionalmente quiere manejarlos en otros niveles (asignatura, facultad, institución) lo puede hacer, pero solo se mirará a nivel de programa. Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad En el caso de los Programas Académicos del área de la salud, a través de los convenios docencia–servicio, se deberán demostrar estrategias de enseñanza- aprendizaje en escenarios de práctica idóneos y suficientes que soporten esta formación.	
29.18	18/03/2020 9:36	Bucaramanga	Las universidades de región que han hecho grandes esfuerzos por cumplir los requisitos de calidad que impartían y que son relativamente jóvenes, además de haber tenido que superar múltiples obstáculos del sistema mismo, se van a ver perjudicadas al eliminar la vigencia por 8 años toda vez que en algunos casos no podrán alcanzar los niveles de exigencia para tener una acreditación de 8 años, sin que esto signifique que no son de calidad	jeoguarnimo.colide@ulee.edu.co	Viviana Prada Pérez	En el marco de los procesos de mejoramiento continuo del Sistema Nacional de Acreditación y conforme a las décimos propios del sector a nivel nacional e internacional, los cuales demandan una mayor exigencia en los procesos educativos, se suprime la acreditación de 8 años.	
30	17/03/2020 16:23	Bogotá	1. No hay suficiente información respecto a los parámetros para la construcción y posterior implementación del Sistema de aseguramiento de calidad 2. ¿el CNA va a establecer unas características mínimas para los sistemas de aseguramiento interno de la calidad a nivel institucional? ¿ Las IES podrán definir estructura de su sistema de aseguramiento de la calidad internas?, si es así, ¿cómo garantizarán que haya coherencia y articulación con el sistema de aseguramiento nacional? sería pertinente diseñar parámetros mínimos para los sistemas de aseguramiento interno de las IES. Es así es importante porque ¿cómo podrán medir la coherencia entre la diversidad de sistemas que pueden crear las IES a nivel país? ¿cómo van a medir el grado de consolidación, sostenibilidad e impacto de IES o programas para determinar el número de años que otorgan por la acreditación? ¿cuáles serán los indicadores? ¿cómo aplicará a los programas e IES que tienen procesos en curso? ¿cómo van a medir la "Capacidad de una IES para sostener la acreditación y el grado de madurez de su sistema	danielbeltranamado@gmail.com	DANIEL BELTRÁN AMADO	Las Guías de procedimiento establecerán los aspectos a evaluar y por tanto lo relacionado con el Sistemas Interno de Aseguramiento de la Calidad. En el marco de la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior definirán la estructura de su sistema interno de aseguramiento de la calidad y determinación su alcance en el organigrama institucional. El Consejo Nacional de Acreditación establecerá criterios, que serán también dinámicos, para determinar el grado de consolidación, sostenibilidad e impacto. Una de los fuentes centrales serán los Planes de mejoramiento y su desarrollo, lo cual permite evidenciar las dinámicas institucionales. Sin embargo, respecto de la construcción de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Colombia, entre sus apoyo en los análisis y valoraciones realizadas por ARCU-SUR, IRACIS e INQUAHE.	
31	18/03/2020 19:14	Bogotá	En primer lugar, observamos que el proyecto no reconoce con suficiencia las especificidades de los programas del área de salud en general y de medicina en particular. Así, de las 48 características, que integran las 12 factores establecidos en el artículo 30 del proyecto de Acuerdo para evaluar la calidad de los programas académicos, solo en dos de ellas (Proyecto educativo del programa y Estrategias pedagógicas) encontramos referencias específicas sobre las prácticas formativas, escenarios de práctica y relación docencia servicio propias del área de la salud. Aunque el tema de la relación docencia servicio y los escenarios de práctica sustancial tienen relación con prácticamente la totalidad de factores a evaluar en un programa de medicina, resaltamos algunos cuya relación en muy evidente: aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación, asociados al Programa Académico; bienestar de la comunidad académica del Programa Académico; medios educativos y ambientes de aprendizaje; organización, administración y gestión del Programa Académico; recursos físicos y tecnológicos. Aun así, no se hace referencia a estas condiciones específicas de dicho programa. Entendemos que la norma busca regular aspectos genéricos que aplaquen a todos los áreas del conocimiento, pero también es cierto que la formación de médicos y profesionales de la salud incorporan elementos sui generis, como una exigente y prolongada formación práctica en escenarios clínicos u hospitalarios, donde intervienen personal asistencial, administrativo, pacientes y usuarios que demandan procesos de coordinación complejos para garantizar la calidad tanto de la formación, como de la atención asistencial. Una evidencia actual y dramática de esta situación es lo que está ocurriendo con las rotaciones de estudiantes, internos y residentes en los servicios de salud, ante la pandemia del Covid-19; situación que exige un delicado equilibrio entre la mitigación de los riesgos para la salud de quienes están en proceso de formación y la importancia de mantener su presencia y apoyo en los servicios asistenciales en momentos en que se requiere fortalecer la capacidad de estos servicios. En síntesis, la calidad de los programas de formación de médicos y profesionales de la salud está íntimamente ligada a la idoneidad y capacidad de los escenarios de práctica clínicos donde se desarrollan las prácticas formativas y a las relaciones de coordinación entre la Institución de Educación Superior y estos escenarios, en lo que se conoce como relación docencia servicio. Por las razones anteriores, consideramos necesario desarrollar estos temas en el proyecto de acuerdo y sus posteriores desarrollos en lineamientos y guías, en coordinación con el Ministerio de Salud y protección Social.	lorto@iscofame.org.co	ASCOFAME - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA	El Consejo Nacional de Acreditación elaborará guías específicas para evaluar los programas académicos incluyendo los del área de la salud, cuyas particularidades no solo se harán evidentes, sino que recogerán los elementos que en su momento el Consejo Nacional de Acreditación con las asociaciones y los programas, identificaron como determinantes en estos programas. Se tendrá en cuenta la relación con el Ministerio de la Salud y Protección Social y la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.
31.1	18/03/2020 19:14	Bogotá	En segundo lugar, notamos que el proyecto de acuerdo señala que se buscará la articulación armonización los sistemas nacional de acreditación y de aseguramiento de la calidad de la educación superior, como lo menciona el artículo 53 que trata de la "articulación de los sistemas nacional de acreditación y de aseguramiento de la calidad de la educación superior". Sin embargo, no avanza más allá de la declaración del propósito y la descripción de los elementos o partes que se deben articular, sin establecer líneas de orientación o instrumentos para

31.4	19/03/2020 20:05	Bogotá	En cuanto al numeral 3.2 Referentes de resultados académicos a) Resultados de aprendizaje, referenciar los dichos en otras comunicaciones en relación a que es necesario tomar en cuenta que estas cometen razer y depender de la autonomía académica de las instituciones, para lo cual, debe generarse una ruta desde la comunidad académica y ser con sentido genuino en la realidad y el futuro que estamos intentando plantear como un escenario articulador de temas como denominación, evaluación y crédito académico. Por lo tanto, y como quedó explícito en el 1330 frente a los resultados de aprendizaje, es necesario que dos aspectos en la temporalidad suficiente para poder ver resultados acompañados de la construcción colectiva de la comunidad académica, que también implica un impacto significativo por cuanto cambia las dinámicas y los efectos en los modelos de IES significan actualmente, sin embargo en el proyecto de Acuerdo incorporo ya expresamente la implementación de los resultados de aprendizaje a la implementación de modelos de evaluación y resultados de aprendizaje.	documentacaracaral@gmail.com	ACESAD Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Programas a Distancia	El Consejo Nacional de Acreditación asume el compromiso con las instituciones y la comunidad académica de la realización de talleres y jornadas de trabajo en torno a los Resultados de Aprendizaje. Los Resultados de Aprendizaje están en el Decreto 1330 y desde allí el Consejo Nacional de Acreditación evaluará los procesos de mejoramiento. El Consejo Nacional de Acreditación mantiene su posición de mirar los resultados de aprendizaje para el programa. Si la institución adicionalmente quiere mangarlos en otros niveles (asignatura, facultad, institución) lo puede hacer, pero solo se mirará a nivel de programa.
31.5	19/03/2020 20:05	Bogotá	En cuanto al artículo 4 del proyecto de Acuerdo debe ser entidad en ceherencia con el numeral Artículo 2.5.3.7.2 del proyecto de Decreto.	documentacaracaral@gmail.com	ACESAD Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Programas a Distancia	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
31.6	19/03/2020 20:05	Bogotá	Frente a los objetivos de la Acreditación en Alta Calidad es necesario precisar los mismos en cuanto a la acreditación de la calidad en el contexto de un modelo para la calidad de la educación superior y la acreditación en el contexto del proceso que vienen de una vez que se ha dado la obtención de la Acreditación.	documentacaracaral@gmail.com	ACESAD Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Programas a Distancia	El Acuerdo establece los objetivos de la acreditación en término de instituciones y programas; también hace referencia al compromiso que adquieren las instituciones una vez reciben la acreditación. Los objetivos de los procesos de acreditación de alta calidad deberán ser los mismos para todos los actores de la Educación Superior y están expuestos en el artículo denominado "objetivos de la acreditación".
31.7	19/03/2020 20:05	Bogotá	En cuanto al sistema nacional de acreditación y los actores que lo componen en el Acuerdo se está trasladando lo relacionado al decreto 2904 de 1994 "Por el cual se reglamentan los artículos 53 y 56 de la ley 30 de 1992" sin embargo en el proyecto de Decreto publicado el día de ayer, 18 de marzo, incorpora como parte del SNC al Ministerio de Educación Nacional, lo cual implica una necesaria evaluación de la coherencia de los dos proyectos y la diferencia frente a la autonomía que debe tener el Sistema Nacional de Acreditación.	documentacaracaral@gmail.com	ACESAD Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Programas a Distancia	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
31.8	19/03/2020 20:05	Bogotá	De igual forma es necesario valorar la temporalidad de la acreditación, especialmente en cuanto a la eliminación de los cuatro años, lo anterior en consideración a los contextos y naturalezas de las instituciones, así como la maduración de sus procesos, más aún atendiendo el concepto de la gradualidad que impone el modelo. Dicha decisión puede limitar el acceso y desmotivar a las instituciones a procesos de acreditación.	documentacaracaral@gmail.com	ACESAD Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Programas a Distancia	En el marco de los procesos de mejoramiento continua del Sistema Nacional de Acreditación y conforme a los dinámicos propios del sector a nivel nacional e internacional, los cuales demandan una mayor exigencia en los procesos educativos, se sugiere la acreditación de 4 años
31.9	19/03/2020 20:05	Bogotá	La acreditación de instituciones debe ser armonizada en la medida que debe dar cuenta de la naturaleza de las instituciones y su organización administrativa y académica. En este sentido, y teniendo en cuenta que en el caso de las instituciones con programas virtuales a distancia y otras formas de formación, y si bien se incorpora un parágrafo al respecto, es importante entender que no todas las IES establecen centros tutoriales como formas de organización administrativa, sino que desarrollan estrategias de apoyo con otras formas organizacionales y cuentan con campus o multicampus virtuales para ello.	documentacaracaral@gmail.com	ACESAD Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Programas a Distancia	El Acuerdo tiene en cuenta, para programas académicos, el nivel y la modalidad y para las instituciones el carácter y su naturaleza. Cada Institución de Educación Superior, en el marco de su autonomía, adopta sus condiciones especiales a los mandatos temporales de sus estudiantes. El Consejo Nacional de Acreditación asume la valoración de los Programas académicos a partir de si son técnicos, tecnológicos, presenciales, virtuales, a distancia o en cualquier otra modalidad. En cuanto revisar el proyecto de acuerdo, se establece que la evolución creciente y las características institucionales, las modalidades de oferta, los niveles de formación que ofrece
31.10	19/03/2020 20:05	Bogotá	El documento presenta una serie de conceptos que deben ser reflexionados o ergotear mayor comprensión puesto que generan confusión al referirse a temas específicos de una naturaleza de instituciones. A modo de ejemplo, en el acuerdo se señala DOCENTES DE CAMBIO, lo cual, en sentido estricto se aleja de las formas de vinculación de los docentes en especial de las instituciones públicas, pero no de las privadas. Por ello, en relación con los docentes, el acuerdo debe estar centrado en la continuidad, estabilidad, mérito y proyecto de vida de la comunidad académica.	documentacaracaral@gmail.com	ACESAD Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Programas a Distancia	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
31.11	19/03/2020 20:05	Bogotá	De igual manera frente a los estapas de la acreditación, estas deben ser armonizadas con el Artículo 2.5.3.7.4 del Proyecto de Decreto y acordarlas a la fecha del actual decreto 2904 en el que se sustenta el Acuerdo, el cual actualiza el modelo al no incorporar la aprestación de condiciones iniciales, sumado a lo disquesto por la ley 30, que señala que el Sistema Nacional de Acreditación dependerá del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) y no este el que defina su reglamento, funciones e integración.	documentacaracaral@gmail.com	ACESAD Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Programas a Distancia	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
34	19/03/2020 23:28	Medellín	Incluir un modelo de medición del impacto que ha generado la formación para el Emprendimiento en clave de competencias y capacidades. Darle un peso significativo al Emprendimiento como un factor clave y diferenciador de la institución. Valorar y cuantificar el autoempleamiento que realiza la IES a sus emprendedores	maria.gomez@uqb.edu.co	María Eugenia Gómez Zuluaga	En las guías se hará referencia a este aspecto, dado que en Colombia el emprendimiento es prácticamente una política y por tanto es necesario en las instituciones evaluar sus estrategias. Es importante este aspecto, el cual se relaciona en la característica de acreditación institucional denominada "seguimiento a egresados". No obstante, el emprendimiento en un Programa o en una institución que solicita su acreditación, debe ser medido a través de la proyección social y especialmente, en el impacto a través de procesos de investigación, innovación y creación tecnológica, es decir, en los parámetros expuestos en el Factor de acreditación de programas denominado "Impacto de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación académica artística"
35	19/03/2020 22:44	Neiva	Con respecto a la solicitud de aprestación de condiciones iniciales (Artículo 16.), se plantea quien presenta la solicitud es el rector o representante legal de la institución, el cual manifiesta la intención de iniciar el proceso de Acreditación de Alta Calidad en su programa o institución. Sin embargo, el Artículo establece que "se debe adjuntar la información precisa de los artículos 14 y 15 del presente Acuerdo". Así propuesta se entiende, en que se debe expresar con claridad, que la solicitante información que presenta en acuerdo a la solicitud. Por tanto, se debe indicar que la información que se adjunta en los del Artículo 14 o 15, y no como está enfatizado, debido a que se interpreta fácilmente que la información que se presenta independientemente la solicitud, en el de programas e institución.	juandavidtimaran@gmail.com	JUAN DAVID TIMARAN TORRES - UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
35.1	19/03/2020 22:30	Neiva	Frente al Proyecto de Acuerdo en lo que concierne a su objeto (Artículo 1), sugiero respetuosamente quitar el concepto de "egresados" por "graduados" dado que en los procesos de Alta Calidad para la institucional o de programas, se debe dar cuenta es del impacto de sus profesionales en el entorno. Además, en los indicadores SPADIES se hace referencia es al concepto de graduados "Estudiante que ha recibido el grado por parte de la Institución de Educación Superior como muestra de la culminación de su ciclo académico" es decir, que graduados es el profesional y el seguimiento es sobre este, y no, precisamente sobre el egresado quien según SPADIES es "Un estudiante que termina materias, pero que no ha obtenido el título en un agreado no graduado y puede ser catalogado como desertor de acuerdo con el criterio de deserción". Por tanto, sugiero respetuosamente modificar el concepto de "egresado" por el de "Graduado" en el Artículo 1 del Proyecto de Acuerdo Iterativo	juandavidtimaran@gmail.com	JUAN DAVID TIMARAN TORRES - UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	La ley 30 de 1992 hace referencia al término egresado, el cual retoma la ley 1188 de 2008 en el desarrollo de las condiciones de calidad de los programas académicos de educación superior. La cuarta condición de calidad institucional para el otorgamiento de registro calificado hace referencia al programa de egresados, que reglamentó el Decreto 1330 de 2019, compilado en el Decreto 1075 de 2015
36	19/03/2020 21:52	Bogotá	Se menciona Actualización del Modelo de Acreditación, pero en los considerandos se menciona que no se había consolidado un modelo, además existen lineamientos, por ende, se sugiere respetuosamente cambiar la de Actualizar por Renovación o Modificación (mejoramiento)	elkinduran@gmail.com	Elkin Durán Manosje	El acuerdo tiene como finalidad la actualización del modelo de acreditación en alta calidad. El Consejo Nacional de Acreditación, desde 1995 ha consolidado un modelo que se pesar de encontrarse desarrollado a través de varios lineamientos, ha tenido el mejoramiento y modificación correspondiente
36.1	19/03/2020 21:52	Bogotá	Es importante establecer cómo se definirán los criterios de evaluación para los diferentes niveles de formación.	elkinduran@gmail.com	Elkin Durán Manosje	En el contenido del Acuerdo se precisa que el Consejo Nacional de Acreditación desarrollará las Guías de Evaluación con aspectos a evaluar específicos, que den orientación a las instituciones para la aplicación de los lineamientos de Acreditación de Programas Académicos e de Instituciones
36.2	19/03/2020 21:52	Bogotá	El término óptimo dentro del concepto de alta calidad, en el artículo 3, es subjetivo y puede generar ambigüedad, pues se hacía fundamental definir cuál es ese óptimo para cada programa, pues si se habla de mejoramiento continuo, se asegurarían no acreditado también nunca sacar su renovación de registro.	elkinduran@gmail.com	Elkin Durán Manosje	El óptimo depende de cada institución. No existe un referente, sino que la evaluación se hace contra la misma institución, sus declaraciones y en ellas se puede identificar sus propuestas y vacíos.
36.3	19/03/2020 21:52	Bogotá	En los objetivos de acreditación, artículo 6, sugiero incluir algún concepto relacionado con Bienestar y Permanencia, sobre todo por el principio de inclusión que se impulsa.	elkinduran@gmail.com	Elkin Durán Manosje	La propuesta de modelo de acreditación desarrolla de manera detallada los propósitos de bienestar a través de las factores para la acreditación de programas (bienestar de la comunidad académica del programa) y para la acreditación institucional (bienestar institucional). Además, se establece como factor para la acreditación de programas académicos la permanencia y evolución, el cual se desarrolla a través de sus elementos constitutivos
36.4	19/03/2020 21:52	Bogotá	Para la Acreditación Institucional Multicampus, artículo 19, queda la inquietud sobre cómo lograrse de determinado deben tener concepto financiero para obtener la institucional, no es claro esto, así como tampoco el impacto de los bajares de determinados diferentes sedes y secciones y la relación de la obtención de la Acreditación.	elkinduran@gmail.com	Elkin Durán Manosje	La acreditación multicampus exige demostrar las condiciones institucionales en todos y cada uno de los municipios de categoría especial, 1 y 2, en la medida en que todos estas lugares de desarrollo serán objeto de evaluación. Para los demás municipios, el concepto financiero se hace necesario para la obtención inicial y también es necesario que se demuestre que se ha reconocimiento que hace parte de la institución.
36.5	19/03/2020 21:52	Bogotá	En las condiciones de acreditación de programa, artículo 21 literal c, queda la inquietud respecto a cómo se evalúan las modificaciones, sobre todo porque se menciona un Registro Único de Programa, se entendería que se evalúa todo lo referente al programa, incluyendo sus modificaciones.	elkinduran@gmail.com	Elkin Durán Manosje	Tratándose de registros calificados únicos, las nuevas modalidades o los nuevos lugares de desarrollo serán objeto de evaluación para la obtención o renovación de la acreditación, solamente cuando estas modalidades y lugares hayan cumplido las condiciones que definen el carácter de programa acreditable. El Consejo Nacional de Acreditación evaluará la propuesta académica que se entrenza en el registro calificado único, atendiendo las condiciones de cada programa, el (los) lugar(es) de oferta y normativa vigente.
37	19/03/2020 21:50	Bogotá	El los términos "aspectos y criterios" deben tener una definición y no usarlos como sinónimos. El 4 el documento es usan subjetivos calificativos como "altos niveles", que en ninguna son subjetivos.	wrey@uniminuto.edu	William Orlando Rey Salgado	Los expresiones a las que se hace referencia no son establecidas como sinónimos en el contenido del acuerdo.
37.1	19/03/2020 21:50	Bogotá	El artículo 3, sugiero, el verbo asegurabilidad no puede incluirse en el concepto y permanencia.	wrey@uniminuto.edu	William Orlando Rey Salgado	El artículo que menciona la observación desarrolla los referentes conceptuales a tener en cuenta en el modelo de acreditación.
37.2	19/03/2020 21:50	Bogotá	El artículo 24, se habla de criterios específicos de evaluación, a qué criterios se refieren?. Se dice "que hacen parte integral de los lineamientos", pero en los lineamientos no están.	wrey@uniminuto.edu	William Orlando Rey Salgado	Es necesario dejarlo los términos separados, pues cada concepto con diferentes y su aplicación es distinta como lo expone el Acuerdo en su Artículo 5, numerales d) y e).
37.3	19/03/2020 21:50	Bogotá	El artículo 17, numeral 2, incluir parágrafo del artículo 20. Si tiene programas acreditados no vota de CI.	wrey@uniminuto.edu	William Orlando Rey Salgado	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
37.4	19/03/2020 21:50	Bogotá	El artículo 24, se habla de criterios específicos de evaluación, a qué criterios se refieren?. Se dice "que hacen parte integral de los lineamientos", pero en los lineamientos no están.	wrey@uniminuto.edu	William Orlando Rey Salgado	En el contenido del Acuerdo se precisa que el Consejo Nacional de Acreditación desarrollará las Guías de Evaluación con aspectos a evaluar específicos, que den orientación a las instituciones para la aplicación de los lineamientos de Acreditación de Programas Académicos e de Instituciones
37.5	19/03/2020 21:50	Bogotá	El artículo 26, los factores, Gobierno institucional y transparencia y Claridad, gestión y sostenibilidad institucional, se sugiere no incluirlos en el factor Madurez Institucional	wrey@uniminuto.edu	William Orlando Rey Salgado	No se considera establecer un factor con la denominación de Madurez Institucional. Los factores Madurez tiene características muy variables y dinámicas, los cuales no pueden ser valorados mediante indicadores. El término madurez denota una característica muy subjetiva. Lo cual no genera prudente para evaluarlo en el Acuerdo
37.6	19/03/2020 21:50	Bogotá	El Característica 32 (programas) se habla de indicadores de calidad reconocidos que no se especifican y no son subjetivos. El característica 33 y 36 (programas) incluir "el nivel de formación, la modalidad, la naturaleza jurídica, tamaño, identidad y misión institucional". Pues hacer evaluación, así una misma métrica	wrey@uniminuto.edu	William Orlando Rey Salgado	Esta tipo de recomendaciones y sugerencias específicas se considerarán en las guías de aspectos a evaluar para acreditación de programas e instituciones. Se debe tener en cuenta que el Acuerdo es un documento que da unas pautas generales. Las cuestiones específicas y técnicas completas irán dentro de un texto más complejo denominado Aspectos a evaluar.
37.7	19/03/2020 21:50	Bogotá	El Artículo 32, incluir apreciación de condiciones iniciales	wrey@uniminuto.edu	William Orlando Rey Salgado	Se ajustará con base en la observación
38	19/03/2020 21:17	Medellín	Guías sus habilidades inter y multiculturales.	acreditacionprogrados@udes.edu.co	Luz Elena Romero Rodríguez	Conforme lo establece la característica de relaciones externas de profesores y estudiantes, las competencias inter y multiculturales son las que se podrán desarrollar a través de intercambios académicos, pasantías y prácticas académicas que el estudiante desarrolle en otros países, e incluso con otras culturas residentes en Colombia. Así mismo, se trata de habilidades requeridas para aprovechar el conocimiento y las actitudes al interactuar con otros. Lo anterior se desarrollará en las guías de aspectos a evaluar para acreditación de programas e instituciones. Se debe tener en cuenta que el Acuerdo es un documento que da unas pautas generales. Las cuestiones específicas y técnicas completas irán dentro de un texto más complejo denominado Aspectos a evaluar.
38.1	19/03/2020 21:17	Medellín	Definir el inicio concepto Evaluación Integral. Presentar detallad sobre evaluación resultados aprendizaje en autoevaluación Art9, sect2,2, lit c, ajustar definición, un producto no es un resultado. Art9, sect2,2, lit e, presentar definición total de cultura. Art3, sect3,3, lit g, agregar a definición multicampus: similar garantía de servicios u oportunidades en cada campus. Art3, sect3,3, literal e definición de extensión, no es clara en modalidades como semipresencial, virtualidad.	acreditacionprogrados@udes.edu.co	Luz Elena Romero Rodríguez	En las guías de procedimiento se desarrollarán conceptos que permitan precisar el alcance de varios términos utilizados en el marco del Sistema Nacional de Acreditación.
38.2	19/03/2020 21:17	Medellín	Art2parágrafo, indicar en vigencia acreditación de 6 años porcentaje programas acreditados que debe tener.	acreditacionprogrados@udes.edu.co	Luz Elena Romero Rodríguez	El acuerdo establece el porcentaje de 30% de programas acreditados con los que debe contar una institución para optar por la acreditación. Adicionalmente se establecen como temporalidades de acreditación, 4, 8 y 10 años, así como los criterios especiales para otorgar temporalidades de 8 y 10 años. Conforme con las disposiciones citadas, el porcentaje de programas acreditados para poder recibir una acreditación de 6 años, es de por lo menos el 30%, precisando que si la institución cuenta con un porcentaje mayor, este no se modificará en el plazo otorgado para que la que otorgada una acreditación de mayor temporalidad
38.3	19/03/2020 21:17	Medellín	Factores para programas en regiones en categorías no mencionadas en propuesta.	acreditacionprogrados@udes.edu.co	Luz Elena Romero Rodríguez	Los factores, características y aspectos a evaluar del Modelo de Acreditación aplican para las municipios de todas las categorías. Sin embargo, cuando se trata de Acreditación multicampus se exige que en el informe de autoevaluación se desarrollen conjuntamente los factores, características y aspectos a evaluar para los municipios de categorías especial, 1 y 2, para los restantes se exige un plan de regionalización.
38.4	19/03/2020 21:17	Medellín	Factores para programas virtuales. Programas que definen numero de cohortes y los que no pueden abrir en varios semestres, deben volver a iniciar. Impacto programas se centra en sectores empresariales (Factor5, caract38) Claridad en art38, caract22, sobre sistemas de evaluación integran la innovación. Modelo, usado en de arquitectura institucional (pi7) Aclarar diferencia entre pertinencia y relevancia social. Caract 22, 23,25 similares, caract 48,49 similares caract 44,45. Factores y Características para evaluación institucional, factor2, caracteristica1, claridad y que se refiere con grupos de interés. Factores y Características para evaluación institucional, factor3, caract11, claridad cómo dar respuesta a este indicador. Factores y Características para evaluación institucional, factor4, caract14, claridad cómo se evalúa el impacto de los egresados	acreditacionprogrados@udes.edu.co	Luz Elena Romero Rodríguez	Por medio de las guías que expedirá el Consejo Nacional de Acreditación se desarrollarán los asuntos propios de los programas ofrecidos bajo la modalidad virtual
38.5	19/03/2020 21:17	Medellín	Claridad en procesos autoevaluación programas con registro calificado único.	acreditacionprogrados@udes.edu.co	Luz Elena Romero Rodríguez	El proceso de acreditación de programas con registro calificado único comprende la evaluación conjunta y simultánea de todos los lugares de desarrollo y las modalidades vinculadas al registro único. Por lo tanto, el reconocimiento de la acreditación se realizará por medio de un único acto administrativo que dará cuenta del cumplimiento de las condiciones de Alta Calidad en la totalidad de la oferta académica vinculada al registro único.
38.6	19/03/2020 21:17	Medellín	Claridad que es sistematizar.	acreditacionprogrados@udes.edu.co	Luz Elena Romero Rodríguez	En las guías de procedimiento se desarrollarán conceptos que permitan precisar el alcance de varios términos utilizados en el marco del Sistema Nacional de Acreditación.
38.7	19/03/2020 21:17	Medellín	Cómo garantizar desempeño mejor que promedio nacional en indicadores como permanencia y deserción por cohorte. Amplio conjunto de modalidades puede generar interminable número de aspectos a evaluar. Factores y Características para evaluación institucional, factor10, caract29, Planta profesoral, la Universidad tendrá que disponer docentes tiempo completo suficiente para poder ofrecer	acreditacionprogrados@udes.edu.co	Luz Elena Romero Rodríguez	Son elementos que la institución define e implementa.
38.8	19/03/2020 21:17	Medellín	Art14, literal c, aclarar otra forma de PEI y de Programa. Art16, lit e, incluir: IES pueden auditar, revisar y llevar medidas propias. Art16(h): cualquier de los Responsables (IES)	acreditacionprogrados@udes.edu.co	Luz Elena Romero Rodríguez	Estas son cuestiones inherentes a la institución y/o al Programa académico que pretende la acreditación
38.9	19/03/2020 21:17	Medellín	Art1, literal h, claridad concepto de sostenibilidad. Art2, literal a, claridad en la evaluación de capacidades del PI	acreditacionprogrados@udes.edu.co	Luz Elena Romero Rodríguez	Se ajustará la redacción para mayor claridad
38.10	19/03/2020 21:17	Medellín	Art16, literal j, la que se refiere con un sistema académico integrado con una interacción sistémica institucional Art15, lit d, el estado debe tener información en sistema. Definir que debe contener un medalla. Art 15, lit g, Sistema integrado de información, aclarar cuáles serían los atributos y exacto de grados de integración o seguir. Modelo: cualquier de la evaluación de capacidades del PI	acreditacionprogrados@udes.edu.co	Luz Elena Romero Rodríguez	Un sistema integrado de información es aquel que permite tomar decisiones con información que da cuenta del desempeño de la institución a la luz de su naturaleza, identidad, tipología y misión. Lo cual significa articular información de distinta naturaleza de acuerdo con el quehacer de una institución.
38.11	19/03/2020 21:17	Medellín	Art16, literal d, aclarar cuentas, quiere con las reviste de investigación.	acreditacionprogrados@udes.edu.co	Luz Elena Romero Rodríguez	El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación define los criterios de medición y clasificación de grupos y productos de investigación, en el marco de los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación
38.12	19/03/2020 21:17	Medellín	Art 16, aclarar denigran acuerdos de especialidades medio quirúrgicas de maestría y doctorado.	acreditacionprogrados@udes.edu.co	Luz Elena Romero Rodríguez	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
39	19/03/2020 20:32	Medellín	P8 Aceptabilidad El concepto es difuso, especialmente por los consensos de la sociedad. ¿Cómo se mide o analiza la aceptabilidad?, ¿quién la define, la IES, que actores sociales?	morotop@gmail.com	Mauricio Sánchez Puerta	Se ajustará para brindar mayor claridad
39.1	19/03/2020 20:29	Medellín	Favor elaborar un glosario; es importante entender que la falta de claridades puede dar lugar a planteamientos contradictorios: todo eme cuando no se sabe que es lo que se requiere.	morotop@gmail.com	Mauricio Sánchez Puerta	En el Acuerdo se desarrolla la definición de algunos términos. En las guías se desarrollarán conceptos adicionales.
39.2	19/03/2020 20:28	Medellín	P40. ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DERROGATORIA. Favor revisar: Se derogan los acuerdos de especialidades medico quirúrgicas y de maestrías y doctorados. En varias ocasiones se ven afectados los pregrados.	morotop@gmail.com	Mauricio Sánchez Puerta	Se ajustará con base en la observación
39.3	19/03/2020 20:18	Medellín	P14. ARTÍCULO 14. CONDICIONES INICIALES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS. ¿Efectividad en el funcionamiento del Programa Académico durante por lo menos ocho (8) años continuos. Favor revisar: Esta condición afecta a programas con número de cohortes predefinidas: pregrados y ofertas regionales (para evitar saturación). Este modelo no incorpora muchas realidades de los pregrados en las pregrados regionalizados. P15 Habilidades inter y multiculturales	morotop@gmail.com	Mauricio Sánchez Puerta	Los pregrados tienen un tratamiento particular porque efectivamente pueden ser de cohortes definidas o pueden funcionar de manera discontinua. Sin embargo, es claro que, para determinar la evaluación de un Programa académico, este debe valorarse desde un periodo o medianos plazos, el cual se ha definido en ocho (8) años, pues se considera un tiempo prudencial para conocer y determinar sus fortalezas y debilidades. Conforme la característica de relaciones externas de profesores y estudiantes, las competencias inter y multiculturales son las que se podrán desarrollar a través de intercambios académicos, pasantías y prácticas académicas que el estudiante desarrolle en otros países, e incluso con otras culturas residentes en Colombia. Así mismo, se trata de habilidades requeridas para aprovechar el conocimiento y las actitudes al interactuar con otros. Lo anterior se desarrollará en las guías de aspectos a evaluar para acreditación de programas e instituciones. Se debe tener en cuenta que el Acuerdo es un documento que da unas pautas generales. Las cuestiones específicas y técnicas completas irán dentro de un texto más complejo denominado Aspectos a evaluar.
39.4	19/03/2020 20:18	Medellín	P26 valor agregado del Programa Académico y el aporte relativo de la institución	morotop@gmail.com	Mauricio Sánchez Puerta	El Icfes, que es el instituto encargado de las pruebas en educación, está trabajando en la medición del valor agregado con base en las pruebas saber. En las guías para los programas académicos se detallarán los aspectos específicos dependiendo del nivel y modalidad.
39.5	19/03/2020 20:18	Medellín	P17 sistemas integrados de información (¿es posible de una escala de grados de integración. ¿Cómo sería la integración? ¿El sistema Nacional de aseguramiento (SACES-CNA) se integrarán?)	morotop@gmail.com	Mauricio Sánchez Puerta	Un sistema integrado de información es aquel que permite tomar decisiones con información que da cuenta del desempeño de la institución a la luz de su naturaleza, identidad, tipología y misión. Lo cual significa articular información de distinta naturaleza de acuerdo con el quehacer de una institución.
39.6	19/03/2020 20:18	Medellín	P23 La pertinencia y relevancia social (Usar un término base para diferenciar ambos) P21. ARTÍCULO 21. LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD DE INSTITUCIONES. Favor revisar: Cómo se asume la "declaración de enfoque" en una autodeclaración o se vuelven clasificaciones tipo como la usada en MPM. Usando del Primera Escuela tipo De Advancement Excellence: ver Wind Chasse, estadísticas en cuál Estado Mod	morotop@gmail.com	Mauricio Sánchez Puerta	Pertinencia y relevancia son dos términos diferentes. De acuerdo con la Real Academia Española: Pertinencia: Oportunidad o procedencia de alguna diligencia, decisión o actuación procesal. Relevancia: Condición de importante, sobresaliente, destacado, significativo. Con respecto a la declaración de enfoque, en los Lineamientos de Programas de Pregrado se encuentra esta información.
39.7	19/03/2020 20:18	Medellín	P27 Definir los grupos de interés, asunto expresado en el Decreto 1330 de manera peculiar con los actores, pues termina el listado de 13 actores con: "Y) Todos aquellos que intervienen en el desarrollo la Educación Superior." P28 Capacidad instalada (Definir cuál es el enfoque o dar pistas para entenderlo más claro.) P31 Inter y multidisciplinariedad (Referir la definición que acuda el CNA o el conjunto de definiciones que le satisfacen. Son muchas las disponibles.) 31 Sistematizar, sistematización, sistematizada (Aclarar si es una llaves de datos o la metodología de sistematizar experiencias como modalidad de investigación) P36 expresar el cálculo de combinaciones e integraciones de las 6, es infinito P65. Característica 34. Administración y permanencia (...)"por ello, tienen un desempeño mejor que el promedio nacional en indicadores como la permanencia y la deserción por cohorte". Favor revisar: Revisar: La deserción no necesariamente obedece a condiciones institucionales sino del entorno y de los proyectos personales. Además, tiene coincusión y en algún momento no será posible reducirla.	morotop@gmail.com	Mauricio Sánchez Puerta	El actor del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior identificado como "todos aquellos entes que intervienen en el desarrollo de la educación superior, se diferencia de los grupos de interés, tal como se evidencia en la característica de acreditación institucional denominada "relación con grupos de interés" La capacidad instalada, como su nombre lo indica, no refiere a los equipos, tecnologías, material bibliográfico y todo la infraestructura física puesta al servicio del Programa y/o institución y que esta responda a las necesidades de la comunidad educativa. Conforme la característica de relaciones externas de profesores y estudiantes, las competencias inter y multiculturales son las que se podrán desarrollar a través de intercambios académicos, pasantías y prácticas académicas que el estudiante desarrolle en otros países, e incluso con otras culturas residentes en Colombia. Así mismo, se trata de habilidades requeridas para aprovechar el conocimiento y las actitudes al interactuar con otros. Lo anterior se desarrollará en las guías de aspectos a evaluar para acreditación de programas e instituciones. Se debe tener en cuenta que el Acuerdo es un documento que da unas pautas generales. Las cuestiones específicas y técnicas completas irán dentro de un texto más complejo denominado Aspectos a evaluar. Respecto a la sistematización, en las guías de procedimiento se desarrollarán conceptos que permitan precisar el alcance de varios términos utilizados en el marco del Sistema Nacional de Acreditación. En cuanto a las combinaciones, en el contexto de las modalidades, no se refiere al concepto matemático que además para 6 elementos no da un resultado infinito). Las modalidades educativas actuales son variables y las instituciones de educación superior están en la libertad o autonomía de incluirse por nuevas modalidades, por tanto, si podrían considerarse varias, aunque no necesariamente "infinitas". Es válido el aporte realizado con respecto a la deserción y permanencia académica, pues esto, aunque es una condición que puede ser modificada por la institución de educación superior y/o el Programa, también es una realidad que hay situaciones adversas que no permiten la continuidad académica de los estudiantes.
39.8	19/03/2020 20:18	Medellín	P44. Art. 21, Característica 22. "...Los sistemas de evaluación integran la innovación para generar transformaciones profundas en el aprendizaje y ayudan dinámicas en referencia a cambios en el conocimiento". Favor revisar: Es válidas y también contribuyen para la definición de nomenclatura. 4. Tema 21	morotop@gmail.com	Mauricio Sánchez Puerta	La mención a la innovación que se hace en la característica denominada "Sistemas de evaluación de estudiantes" atiende el contenido del principio de innovación desarrollado en el Acuerdo.
39.9	19/03/2020 20:18	Medellín	P34. Ej Acreditación Institucional Multicampus: ...tenienda una oferta de Programas Académicos distribuidos geográficamente en el territorio colombiano en lugares de desarrollo diferentes al domicilio principal, estas atienden la diversidad geográfica, cultural y poblacional, mantienen elementos institucionales comunes... Favor revisar: Dado que (i) los resultados que se obtienen en los procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación, que respondan a la naturaleza jurídica, identidad, misión, tipología y contexto regional de la institución y de los Programas Académicos.	morotop@gmail.com	Mauricio Sánchez Puerta	El Ministerio de Educación Nacional otorga el registro calificado por programa. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que cuando se trate de registro calificado en los que se incorporan varios lugares de desarrollo y/o modalidades, la evaluación de los resultados de aprendizaje se hará por cada lugar de desarrollo y cada modalidad, todo ello que estas aspectos inciden en la definición de los resultados de aprendizaje.
39.10	19/03/2020 19:46	Medellín	P14 ARTÍCULO 15. CONDICIONES INICIALES PARA INSTITUCIONES. ¿Informar con claridad la oferta académica, incluyendo los niveles de formación, modalidades y lugares de desarrollo... Favor revisar: El estado de puede evitar a particulares información que el su ostenta. Les entrémonos.	morotop@gmail.com	Mauricio Sánchez Puerta	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
39.11	19/03/2020 15:33	Medellín	P13. PARÁGRAFO. Favor revisar: Expresar todo junto. Si una IES quiere concursar por la acreditación necesita mínimo el 30% y puede concursar con eso % por 6 años. Si quiere 8 años el mínimo es 40% y si quiere 10 años requiere mínimo el 60%.	morotop@gmail.com	Mauricio Sánchez Puerta	En el Acuerdo se establece el porcentaje de 30% de programas acreditados con los que debe contar una institución para optar por la acreditación. Adicionalmente, se establecen como temporalidades de acreditación, 4, 8 y 10 años, y se fijan criterios especiales para otorgar temporalidades de 8 y 10 años. Conforme con las disposiciones citadas, el porcentaje de programas acreditados para poder recibir una acreditación de 6 años, es de por lo menos el 30%, precisando que si la institución cuenta con un porcentaje mayor, este no se requiere mínimo el 60%.
39.12	19/03/2020 15:20	Medellín	P6. 1.2 Referentes, el cultura. Favor revisar: Aunque se sea la definición de la Unesco, el uso es parcial. Agregar otros elementos: "la cultura... puede considerarse... como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias". P7. g) Multicampus. Favor revisar: Agregar a este párrafo referencia a una similar garantía de servicios (universitarios y urbanos) u oportunidades (iguales en los municipios) en cada campus	morotop@gmail.com	Mauricio Sánchez Puerta	La definición de "productos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y de innovación" que se adopta en el Acuerdo, corresponde a la consagrada en la Guía para el reconocimiento y medición de grupos de investigación e investigadores preferida por Colciencias, ahora Minciencias. En cuanto al referente conceptual de cultura, la definición se fundamenta lo establecido por la UNESCO Para la acreditación multicampus, la disposición establece que para los municipios de categorías especial, 1 y 2 se deben acreditar en el informe de autoevaluación el cumplimiento de la totalidad de factores y características definidas en este modelo de acreditación, mientras que para los municipios de las restantes categorías deberá incluirse en el informe de autoevaluación una explicación detallada de cuál es el plan de regionalización que ha diseñado la institución y que soporta la oferta académica en estos municipios.

41.3	19/03/2020 15:33	Bogotá	En la Página 16. Artículo 15. Se recomienda complementar los siguientes aspectos como se señala a continuación: e). Contar con una estructura administrativa y académica, entendida como el conjunto de políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información, necesarias para desplegar las funciones propias de una institución, lo cual deberá demostrar que cuenta por lo menos con: a) gobierno institucional y rendición cuentas a grupos de interés, b) políticas institucionales, indicales aspectos de gobierno institucional, c) gestión de la transparencia institucional y la revelación de información financiera y no financiera, d) arquitectura institucional y e) estrategias de gestión del riesgo y sostenibilidad. Estos componentes superiores las estrategias, planes y actividades propias del quehacer de la institución en condiciones de efectividad. (	alexander.guzman@orca.edu.co	Alexander Guzmán	Estos aspectos pueden hacer parte de las guías como aspectos a evaluar. Estas sugerencias están expuestas precisamente en el Artículo 15 del Acuerdo. No se considera que se deban ampliar; pues el concepto de Buen Gobierno engloba las situaciones presentadas en esta inquietud
			En la Página 16. Artículo 15. Se recomienda incluir en este artículo los siguientes criterios, con el objetivo de que las instituciones de educación superior documenten los compartimentos, valores y principios que los rige en la toma de decisiones: q). Demostrar la existencia e implementación de un Código de Ético e Integridad, que evidencie pautas de comportamiento para todos los instancias de gobierno institucional, colaboradores, estudiantes y demás grupos de interés; coherentes con la naturaleza jurídica, misión y tipología de la institución. El Código de Ético e Integridad debe tener como mínimo los valores y principios que rige a la IES, así como pautas de conducta para el manejo de la información, conflictos de interés, regalos e invitaciones, corrupción y soborno. f). Demostrar la existencia y el funcionamiento de canales de denuncia de posibles violaciones del código Ético e Integridad, como una línea de denuncia anónima "whistleblower". Parágrafo: Como principio fundamental de revelación y transparencia de información que exige los parámetros de alta calidad en las instituciones de educación superior, es fundamental para la acreditación de las mismas, que los documentos explícitos en el presente artículo sean de fácil acceso público en la página web de cada institución.			
41.4	19/03/2020 14:40	Bogotá	En la Página 14. Artículo 13. Segundo párrafo. Se recomienda incluir: "…entre otros aspectos, el cumplimiento de las normas legales vigentes, el gobierno institucional, la organización académica y administrativa…" La anterior, buscando que los aspectos de gobierno institucional sean referentes para la IES en el proceso de acreditación desde su etapa de aprovisión de condiciones iniciales.	alexander.guzman@orca.edu.co	Alexander Guzmán	Se ajustará con base en la observación
42	19/03/2020 17:08	Bogotá	Página 27. Factor 2. GOBIERNO INSTITUCIONAL Y TRANSPARENCIA, Características 4. Se recomienda complementar esta característica de la siguiente manera: CARACTERÍSTICA 4. BUEN GOBIERNO Y MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO. La Institución de Alta Calidad se reconoce porque los orientaciones estratégicas y las decisiones de política y desarrollo institucional se toman en su máximo órgano de gobierno, el cual cuenta con la participación, entre otros, de representantes de los sectores externos, de los estudiantes, en adherencia con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología. El máximo órgano de gobierno aprueba las políticas que garantizan el uso adecuado de los recursos, la transparencia y el efectivo logro de los propósitos institucionales como la política de transacciones con partes relacionadas, la política para el manejo de conflictos de interés, la política de revelación de información y, en el caso de las IES privadas, el protocolo o lineamientos de relacionamiento de los miembros fundadores de la institución con la misma. En la Página 27. Característica 4. Se recomienda complementar la característica 4 con el objetivo de promover canales de divulgación para una efectiva rendición de cuentas: La institución de alta calidad se reconoce porque cuenta con una página web actualizada con información financiera (estados financieros historicos auditados e informe o dictamen del Revisor Fiscal) y no financiera (aspectos relacionados con la institución como su misión, valores, estructura institucional, modelo de gobierno institucional, informe anual de gestión, entre otros), de manera que sus grupos de interés puedan acceder a esta de manera efectiva. En la Página 30. Características 27. Se recomienda modificar el texto de esta característica de la siguiente manera: CARACTERÍSTICA 27. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL. La institución deberá demostrar que el máximo órgano de gobierno ha definido y hace seguimiento a políticas de bienestar institucional orientadas a buscar el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, docentes y personal administrativo) como un todo. Estas acciones deben ser acordes con las condiciones y necesidades de cada persona, en cada uno de los lugares donde desarrolle sus labores. Así mismo, las condiciones de bienestar deben promover el desarrollo integral de la persona y sus responsabilidades dentro de una comunidad que promueve la participación y el compromiso institucional.	maria.trujillo@orca.edu.co	María Andrea Trujillo Dávila	La característica de "buen gobierno y máximo órgano de gobierno" se relaciona con detallar el trabajo del órgano de gobierno y nuevamente, con base en la autonomía, se considera que no sería apropiada la modificación propuesta. En cuanto a las sugerencias de ajuste de la característica de "rendición de cuentas" se considera que estas ya se encuentran incorporadas tanto en la referida característica, como en la característica de "Buen gobierno y máximo órgano de gobierno". No se considera apertura que las instituciones de educación superior hagan publica su situación financiera a través de las Páginas web como se sugiere en esta inquietud. La volatilidad de la información en Internet y las amplias oberteltices no permiten dar confidialidad para que esta sea una propuesta realizable en el corto plazo. Ahora bien, algunas aspectos como misión, valores, estructura institucional, modelo de gobierno institucional, informe anual de gestión, entre otros, son verificables en las Páginas web de la gran mayoría de instituciones de educación superior. Sin embargo, los usuarios relacionados con la divulgación de información, se desarrollarán en las guías de aspectos a evaluar. Frente a la sugerencia de ajuste de la característica de "Estructura y funcionamiento del bienestar institucional" no se considera que deban realizarse cambios. Se entiende que las políticas institucionales las determina el máximo órgano de gobierno.
42.1	19/03/2020 15:50	Bogotá	En la Página 23. Artículo 25. Se recomienda complementar los siguientes aspectos como se señala a continuación: c). Una planta profesoral que cumple con los perfiles previamente definidos para el objeto de sus funciones y que labore los procesos formativos y permita la constitución de comunidades académicas sólidas y reconocidas. g). Los políticas de seguimiento y relacionamiento con egresada que incorporen esquemas de sistematización de la información obtenida y mecanismos que permitan mejorar los Programas Académicos con los resultados obtenidos. h). El desarrollo e implementación de políticas de bienestar que promuevan la estabilidad institucional y la generación de sinergias de gestión transgenerales, eficaces y eficientes, en cumplimiento de los derechos y los deberes de las personas, y de la responsabilidad de rendir cuentas a los grupos de interés y la sociedad como un todo. j). Mecanismos de evaluación y seguimiento al desempeño administrativo y de los diferentes órganos de gobierno de la institución que muestren mejoramiento continuo y acciones en los que se pongan en evidencia la efectividad institucional.	maria.trujillo@orca.edu.co	María Andrea Trujillo Dávila	Las sugerencias relacionadas con los lineamientos para la acreditación en alta calidad de instituciones, se incluirán en las guías de aspectos a evaluar. Se debe tener en cuenta que el Acuerdo es un documento que da unas pautas generales. Las cuestiones específicas y técnicas completas irán dentro de un texto más complejo denominado Aspectos a Evaluar.
42.2	19/03/2020 15:07	Bogotá	En la Página 16. Artículo 15. Se recomienda complementar los siguientes aspectos como se señala a continuación: f). Demostrar la existencia e implementación de un Código de Buen Gobierno y acciones que evidencien condiciones de gobernanza y de gobernabilidad, coherentes con la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología. El Código de Buen Gobierno debe como mínimo, permitir la identificación y los actores que ejercen el gobierno de las instituciones, junto con sus respectivos derechos, deberes, funciones y responsabilidades, además de comprender las principales políticas de gobierno institucional.	maria.trujillo@orca.edu.co	María Andrea Trujillo Dávila	Se considera que cuando se hace referencia en las condiciones iniciales para instituciones, el Código de Buen Gobierno los aspectos sugeridos deben estar incorporados. Sin embargo, las sugerencias se incluirán en la guía de condiciones iniciales. Se debe tener en cuenta que el Acuerdo es un documento que da unas pautas generales. Las cuestiones específicas y técnicas completas irán dentro de un texto más complejo denominado Aspectos a Evaluar.
42.3	19/03/2020 14:33	Bogotá	En la Página 5. Artículo 3. REFERENTES CONCEPTUALES. Se recomienda añadir el numeral 3.4. Referentes de Buen Gobierno que incluya los siguientes conceptos definidos por el acuerdo 2 de 2017 del CESU: a). Gobierno Institucional. El gobierno en una IES, es el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos, encaminadas al cumplimiento de su misión a través de su propósito institucional, con criterios de ética, eficiencia, eficacia, calidad, integridad, transparencia y se enfoque participativo de actores. b). Máximo Órgano Colegiado de Gobierno: Es la máxima autoridad colectiva de gobierno de una institución de educación superior. En las IES públicas son los Consejos Superiores para las universidades y Consejos Directivos en los demás establecimientos públicos de educación superior. En IES privadas son los cuerpos colegiados definidos en sus estatutos, encargados de la adopción de políticas de la institución, su responsabilidad y la dirección de la misma. c). Grupos de interés: Personas, agrupaciones o entidades en los cuales la institución tiene influencia o son influenciados por ésta, los cuales pueden ser internos o externos. d). Rendición de cuentas: Entendiéndose como el deber ético de toda institución, en calidad de su representante legal y sus órganos de gobierno, cargo de responder e informar de manera periódica, planeada y participativa sobre la realización de la misión y el proyecto educativo institucional, la adecuada gestión, eficiente y eficaz manejo de los recursos, los propósitos, las expectativas cumplidas y no cumplidas, y, en general, de la vida institucional de la institución. La rendición de cuentas coadyuva al fortalecimiento de la autonomía, el buen gobierno, la transparencia y la responsabilidad social.	maria.trujillo@orca.edu.co	María Andrea Trujillo Dávila	Los referentes conceptuales, en el contexto de este Acuerdo, son más como definiciones de los términos más usados en acreditación. Sin embargo, las sugerencias se incluirán en la guía de condiciones iniciales. Se debe tener en cuenta que el Acuerdo es un documento que da unas pautas generales. Las cuestiones específicas y técnicas completas irán dentro de un texto más complejo denominado Aspectos a Evaluar.
43	19/03/2020 16:01	Medellín	Propuesta hasta 2.5 años para solicitar la visita y el cumplimiento de las recomendaciones. Algunas de estas superan su lógica tres días como es Investigación	helen_cera@hotmail.com	HELEN CATALINA GARZÓN GORDON	El comentario no es claro en cuanto a cual de los términos previstos en el proyecto de Acuerdo hace referencia, si se por el contrario es una sugerencia para incorporar un nuevo término
43.1	19/03/2020 16:00	Medellín	Propuesta dejar solo como principios: Universalidad, Coherencia, Pertinencia, Integridad, Objetividad, Transparencia, Equidad, Adaptabilidad, Responsabilidad	helen_cera@hotmail.com	HELEN CATALINA GARZÓN GORDON	Se realizó un trabajo amplio tratando de incluir los principios que son fundamentales en la educación superior y para la acreditación.
43.2	19/03/2020 15:59	Medellín	1. Los literales f y g del numeral 3.2 (Referentes de organización y de clima académico) no generan valor agregado, adicionalmente en la descripción multiplican por dos la virtualidad que se menciona anteriormente en el Decreto 1330 Presupuesto Anior solo institución multicampus o activar que incluye el concepto virtual.	helen_cera@hotmail.com	HELEN CATALINA GARZÓN GORDON	Hay campus físicos y campus virtuales. El campus Física está mediada por estructuras equipadas construidas para el desarrollo de las actividades propias del cumplimiento de la misión institucional. El campus virtual cumple los mismos propósitos del campus presencial, con la diferencia que está mediado por tecnologías. Ambos conceptos asigen de forma integrada el desarrollo de las actividades.
44	19/03/2020 11:33	Villavicencio	Aunque los lineamientos son claros enfatizando que la aplicación del modelo no dependerá de la expedición de las guías establecemos a mesa para el desarrollo de los mismos, llegado el momento de la aplicación en cotar aún con las guías, las IES tendrían dificultades metodológicas en los procesos de autoevaluación con fines de acreditación; por lo cual se sugiere que el CESU expida el Acuerdo y las guías de evaluación en un mismo momento, mínimo dar unos tiempos para la aplicación del nuevo modelo	acreditacion@unillanos.edu.co	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
45	19/03/2020 15:01	Medellín	Existe un problema conceptual en el documento, toda vez que se tienen definidos de las cuales no se presenta una definición así inicio entre estas, educación dual. En el documento se refiere a la evaluación desde la mencionada. Ya que desde a mecanismos en una evaluación cualitativa, siendo el caso a mencionar que este acontecimiento.	yomarin@ejeuli.edu.co, natalicoronas@tm.edu.co	Yudi Amparo Marín, Natalia Correa Hincapié	En el Acuerdo se describirá la definición de algunas términos. En las guías se desarrollarán conceptos adicionales.
45.1	19/03/2020 15:01	Medellín	El modelo no presenta elementos claros, que permitan la interacción académica y no existe historia que en el mismo se refiera. No están claras los lineamientos para evaluar la pertinencia, sin que estas entren a cercenar con la autonomía universitaria.	yomarin@ejeuli.edu.co, natalicoronas@tm.edu.co	Yudi Amparo Marín, Natalia Correa Hincapié	Mediante Acuerdo 02 de 2017, el Consejo Nacional de Acreditación, en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo por 3 Superior 2006, definición los principios de buen gobierno, los cuales deben tenerse en cuenta para los efectos de los procesos de acreditación en alta calidad.
45.2	19/03/2020 15:01	Medellín	Al ser la acreditación un proceso de mejoramiento continuo, no se evidencian lineamientos o criterios de evaluación que permitan identificar los ciclos de mejora como la planeación, el control, el seguimiento y la mejora. Además, no hay claridad sobre la forma en que la gestión por procesos y el control por procesos y cómo estas intervienen con todo el sistema. No se brinda criterios para evaluar el impacto y los logros de cada institución y/o programa. Resultados de aprendizaje. Consideramos que el dialogar a evaluar bajo resultados de aprendizaje va en contravía con la autonomía universitaria. De otro lado, a nivel del Ministerio se ha realizado una apuesta muy grande en los últimos años para el trabajo por competencias, muestra de ello son los programas TyT. Adicional, no se tienen una orientación clara que permita identificar la diferencia entre resultado de aprendizaje y competencia. No se tienen claridad sobre en qué momento deben medirse los resultados de aprendizaje. Adicional, dialogar a que tomo se deba medir bajo resultados de aprendizaje violenta los programas académicos, pues pierden autonomía en sus procesos evaluativos, adicional que hay aspectos que por su naturaleza no pueden medirse de esta manera.	yomarin@ejeuli.edu.co, natalicoronas@tm.edu.co	Yudi Amparo Marín, Natalia Correa Hincapié	Las sugerencias sobre factores y características se incluirán en la guía de condiciones iniciales. Se debe tener en cuenta que el Acuerdo es un documento que da unas pautas generales. Las cuestiones específicas y técnicas completas irán dentro de un texto más complejo denominado Aspectos a Evaluar.
45.3	19/03/2020 15:00	Medellín	Consideramos que el eliminar el periodo de acreditación de 4 años como periodo de acreditación, va en contravía del mejoramiento y pondrá en desventaja a las instituciones y programas que aún no han obtenido su primera acreditación. No hay criterios claramente en cuanto los institucionales, no claro el por qué que permitirían acreditarse cuando no alcancen un concepto de acreditación alto. B. A y Alta calidad	yomarin@ejeuli.edu.co, natalicoronas@tm.edu.co	Yudi Amparo Marín, Natalia Correa Hincapié	En el marco de los procesos de mejoramiento continuo del Sistema Nacional de Acreditación y conforme a las dinámicas propias del sector a nivel nacional e internacional, las cuales demandan una mayor exigencia en los procesos educativos, se suprime la acreditación de 4 años
45.4	19/03/2020 15:00	Medellín	El criterio para evaluar la capacidad de la gestión, no es claro y se confunde con el de administración.	yomarin@ejeuli.edu.co, natalicoronas@tm.edu.co	Yudi Amparo Marín, Natalia Correa Hincapié	En las guías que desarrollará el Consejo Nacional de Acreditación, se abordará el tema como descrito de los aspectos a evaluar específicos.
46	19/03/2020 14:01	Bucaramanga	La espuesto en este artículo implicaría que para cada programa académico que radique Apreciación de condiciones iniciales se haría visita del Consejo Nacional de Acreditación, indistintamente de si la institución está acreditada (excepto para programas de pregrado que no requieren de la Apreciación de Condiciones Iniciales, artículo 20, parágrafo) o cuenta con un numero representativo de programas acreditados; esto es viable y sostenible en el tiempo? "En la institución, dentro del año siguiente a la comunicación del concepto no presenta al Consejo Nacional de Acreditación el informe de autoevaluación, deberá solicitar nuevamente la Apreciación de Condiciones Iniciales" En el último párrafo del artículo no queda claro que esto compete para las instituciones que cumplan con las condiciones iniciales.	rector@uis.edu.co	Universidad Industrial de Santander	Se ajustará redacción para brindar mayor claridad. Sin embargo se precisa que el desarrollo de la etapa de apreciación de condiciones iniciales deberá surtirse siempre que se pretenda la acreditación de institución o programa por primera vez. Cuando se trate de renovación de acreditación o de acreditación de programa de pregrado de una institución acreditada, la institución no deber surtir esta etapa del proceso
46.1	19/03/2020 14:01	Bucaramanga	En el artículo 46, parágrafo 2, queda claro que cuando un programa se refiere en varios lugares de desarrollo, la institución puede presentar uno o varios lugares para evaluación; no obstante, en el artículo 21, literal e, esto no está explícito y como se solicita información de todos los lugares de desarrollo del programa queda la impresión que se deben presentar 2 acreditación todos. Se sugiere que se ajuste para evitar equívocos.	rector@uis.edu.co	Universidad Industrial de Santander	El parágrafo 2 del artículo 46 y el literal e) del artículo 21 guardan armonía. En el artículo 46 de manera clara se establece que frente a las ampliaciones de lugar de desarrollo de un programa que no cuente con registro calificado único, la institución deberá presentar "nuevos maestros de estudiantes y profesores para la institución, nuevos recursos, medios educativos e infraestructura, entre otros". Esto con el propósito de mantener la articulación con el registro calificado, ya que cuando se amplía el lugar de desarrollo de un programa, no se otorga un registro calificado independiente para cada lugar de desarrollo; asimismo dicha exigencia obedece a que como desarrollo del reconocimiento de acreditación la institución puede ampliar el programa con las prerrogativas establecidas en el Decreto 1075 de 2015. Por lo tanto, cuando se trate de un programa que en los lugares de ampliamiento o ampliación de registro calificado ha sido ampliado su lugar de desarrollo, en el momento en que el programa se presenta a proceso de acreditación, deberá cumplir con los requisitos del literal e) del artículo 21. Ahora bien, la precisión que hace el parágrafo 2 del artículo 46, tiene como objetivo definir como regla básica y general que la institución, siempre que realice la publicidad de los reconocimientos en alta calidad, sea precisa en el nombre del programa, el lugar o lugares de desarrollo que se presentaron al proceso de acreditación y obtuvieron el reconocimiento y el acto administrativo que otorgó el reconocimiento.
46.2	19/03/2020 14:01	Bucaramanga	En relación con la expresión "la aplicación del Modelo de Acreditación en Alta Calidad no dependerá de la expedición de esta guías", se recomienda que la implementación del modelo quede supeto a la expedición de las guías con miras a evitar diferentes interpretaciones, duplicidad de trabajo y posiciones derivadas de que todas las instituciones tendrían que operativizar el modelo a partir, solo, del acuerdo del CESU.	rector@uis.edu.co	Universidad Industrial de Santander	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
46.3	19/03/2020 14:01	Bucaramanga	La denominación del factor 5 para la evaluación de las instituciones difiere entre lo definido en el artículo 26 y en el artículo 27.	rector@uis.edu.co	Universidad Industrial de Santander	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
46.4	19/03/2020 14:01	Bucaramanga	En algunas partes hacer referencia a "oportunidades de mejora" y en otras a "debilidades", por lo anterior se recomienda unificar el término.	rector@uis.edu.co	Universidad Industrial de Santander	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
46.5	19/03/2020 14:01	Bucaramanga	Se recomienda ajustar la redacción de la última parte del párrafo para evitar confusiones, debido que las instituciones hacen comentarios del informe de pares. Para ello se propone: El Consejo Nacional de Acreditación, una vez recibidas las observaciones de la institución emite su concepto sobre la Alta Calidad de la institución o del Programa académico, teniendo en cuenta el informe de Autoevaluación, el informe de pares de la Evaluación externa, las comentarios de la institución a este último informe y la Evaluación intermedia de los planes de mejoramiento.	rector@uis.edu.co	Universidad Industrial de Santander	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
46.5	19/03/2020 14:01	Bucaramanga	Se sugiere revisar este parágrafo. Los solicitudes que se mencionan correspondem a una institución o un programa o a ambos. Una institución que no tiene programas acreditados como ingresa al Sistema Nacional de Acreditación o le exigen que tenga acreditado el 30% de los programas acreditables. La definición de un programa acreditable no se encuentra explícito en el acuerdo, en este sentí recomienda indicá dado los efectos que tiene sobre la implementación del modelo de acreditac y los sistemas internos de aseguramiento de la calidad de las instituciones.	rector@uis.edu.co	Universidad Industrial de Santander	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad. En cuanto a los programas acreditables, se incorpora este referente conceptual
47	20/03/2020 20:39	Bogotá	La Educación Superior universitariamente ha salido significativas evaluaciones especialmente en lo referente a la pertinencia de la misma. En este sentido, sugerimos se haga claridad en estas referentes que pareciera no considera las entornos ordinarios, como resultado de transformaciones acupacionales, de mercado, de necesidades de contextos, el aumento significativo de conocimientos avanzados, TICs, internos profesionales y competitividad. Si bien, este capítulo aporta referentes conceptuales en lo institucional y de programas, se considera además que es necesario clarificar la gestión de la proyección e impacto social, es decir, requiere profundizar en los concepto, solo está la definición de extensión. Por ejemplo, hay Universidades que abarcan en educación superior a los estratos 2 y 3 entre otras actividades y eso se convierte en proyección y responsabilidad social, dando la posibilidad a los publicanos con menos recursos de acceder a la Educación Superior. El numeral 3.2. Referentes de resultados académicos, literales a) y b) se conceptúan en su mínima expresión, en especial el tema de Resultado de Aprendizaje continuando un vacío respecto al alcance esperado. En el numeral 3.3. Referentes de organización y de clima académico, literal e y literal e: no es clara la diferencia exacta entre campus y sede.	fernando.dejesus@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	Los referentes se entienden en este Acuerdo como definiciones de los términos usados en acreditación. El alcance de los referentes conceptuales se desarrollará en las guías de aspectos a evaluar, como aplicación en los factores y características de la acreditación de programas e institucional. En cuanto a los referentes conceptuales "Sede" y "Campus" no precisa tener en cuenta que estos se deben interpretar en el contexto del referente conceptual "lugar de desarrollo", toda vez que por "sede" se entiende para los efectos del Acuerdo, dado uno de los espacios físicos, edificaciones o conjunto de edificaciones en los que las instituciones desarrollan una o varias de sus labores. En los procesos de acreditación de programas el Consejo Nacional de Acreditación evaluará todas las sedes ubicadas en el lugar de desarrollo (municipio o distrito) en las cuales se describen los labores propias del programa. Para acreditaciones institucionales, el Consejo Nacional de Acreditación evaluará todas las sedes del lugar de desarrollo sometido a proceso de acreditación por la institución. Hay campus físicos y campus virtuales. El campus Física está mediada por estructuras equipadas construidas para el desarrollo de las actividades propias del cumplimiento de la misión institucional. El campus virtual cumple los mismos propósitos del campus presencial, con la diferencia que está mediado por tecnología. Ambos conceptos asigen de forma integrada el desarrollo de las actividades.
47.1	20/03/2020 20:39	Bogotá	inicialmente se entendería que los divisiodo principios y ejes objetivos plantenaos, son sufientes como marco de referencia. Si bien son orientadores, no deberían basarse en un modelo único y no puede nacer de la teoría y la abstracción, y si se quiere ir de referencia también deberían ser fruto de un conjunto de acciones que den respuesta a necesidades sociales determinadas y presentes en un momento muy concreto. Por ello principios y objetivos tienen que posibilitarse en el marco de un sistema de referencia institucional, que evidencie el compromiso social, para ser utilizado en los procesos de acreditación como mecanismo de garantía de la calidad de las instituciones de educación superior. De otra parte, en la lectura, se debe dar mayor claridad sobre la definición del principio de Asegurabilidad, específicamente en la definición, en relación con el marco de los Consensos, (se trata de un sistema público?	fernando.dejesus@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	Los aspectos descartadosa en el comentario serán objeto de desarrollo a través de las guías que expedirá el Consejo Nacional de Acreditación
47.2	20/03/2020 20:39	Bogotá	Consideramos que se debe abordar desde su complejidad. Afortunadamente, el sistema de aseguramiento de la calidad es siempre un proyecto inacabado, en búsqueda de su autorrealización, no se puede esperar una definición particular e inamovible; por el contrario, el capítulo 1 debe convertirse en un referente relativo, no cual sugiere establecer comparaciones entre referentes reales en un momento determinado, dado la diversidad contextual de nuestro medio, el cual varía de acuerdo con los intereses internos y externos, en relación con la sociedad deseada que se proyecta al futuro. De otra parte, es muy importante armonizar de forma proadmental la gestión interna entre el Registro Calificado y la Acreditación de Programas e institucional y luego la gestión en el MNN y el CNA. Esto es principalmente preocupante, en los Programas de Salud donde un programa está acreditado y por tenes de excesivas de prácticas cuya complejidad no siempre depende de la IES, se pierde un registro quedando en un limbo el programa y la institución. Se considera que la experiencia nacional lleva a que se requiere flexibilidad con los escenarios de práctica dada la dinámica de las IPS o EPS que hay entre y mañana no, por el tipo de política pública que existe al respecto y que por tanto no depende de las IES; esta situación y otras de la política pública, afecta la calidad de los programas por la deficiente calidad de los servicios de salud. Se considera de valor los actores que se describen, porque dada una tiene sus funciones dentro del sistema.	fernando.dejesus@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	El registro calificado y la acreditación son procesos independientes con sus propios mecanismos y procedimientos. El primero está reglamentado por el Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, mientras que la acreditación es objeto de reglamentación por parte del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU. Ahora bien, si en los procesos de acreditación de los programas del área de la salud no se documenta adecuadamente y con suficiencia su desarrollo en los escenarios de práctica, se afectaría la posibilidad de la acreditación. Un elemento de calidad es precisamente el impacto de la institución y el programa sobre la calidad de la institución hospitalaria o campo de práctica. Este aspecto de la interacción entre el programa sea de pregrado o posgrado y la estabilidad, desarrollo, complejidad y calidad del campo de práctica debe quedar documente establecido en el documento que avente la calidad de dichos programas. En los programas de salud, además del MEN interviene el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la participación de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud en la autorización de la relación docencia servicio. En acreditación estos aspectos particulares serán objeto de claridad en las guías de procedimiento.
47.3	20/03/2020 20:39	Bogotá	el tema de "análisis del valor agregado" debería ser más concreto puesto que en la práctica se presenta discrepancias sobre como calcularlo. Se sugiere que se haga un artículo independiente que active el aseguramiento de condiciones iniciales de aspiantes de pregrado y posgrado en instituciones acreditadas.	fernando.dejesus@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	El tema, que es el instituto encargado de las pruebas en educación, está trabajando en la medición del valor agregado con base en los pruebas saber. En las guías para las programas académicos se detallarán los aspectos específicos dependiendo del nivel y modalidad.
47.4	20/03/2020 20:39	Bogotá	¿Cuál es el alcance de la rendición de cuentas, habrá parámetros? En IES privadas, se entiende que la rendición de cuentas se entra la comunidad académica de su alcance ¿o será a la sociedad a través de Audiencias Públicas?	fernando.dejesus@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	Debe existir un mecanismo de rendición pública de Cuentas que cada institución privada defina. En el caso de las oficiales y públicas existe una norma al respecto. Para la acreditación es importante que exista y que haya evidencia de la rendición de cuentas a la comunidad y la sociedad.
47.5	20/03/2020 20:39	Bogotá	Er caso de que el concepto CNA indique que no se cumple con las condiciones iniciales, sean institucionales o de programa, ¿cuánto tiempo se deberá esperar para volver a hacer la solicitud?	fernando.dejesus@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	Si el Consejo Nacional de Acreditación considera que la institución no cumple con las condiciones iniciales para comenzar su proceso de autoevaluación con fines de acreditación institucional, esta podrá presentar una nueva solicitud de apreciación de condiciones iniciales, luego de dos (2) años contados a partir de la comunicación de las recomendaciones. Cuando la institución no cumpla con las condiciones iniciales del programa académico, podrá presentar una nueva solicitud de condiciones iniciales, luego de un (1) año contado a partir de la comunicación de las recomendaciones.
47.6	20/03/2020 20:39	Bogotá	Hacer distinciones entre programas e instituciones de primera vez y renovación de acreditación institucional y de programas para no dar pie a interpretaciones de las partes. Se combina el concepto de presentar un informe de Avance del Plan de Regularización por el de sólo presentar el Plan de Regularización. Se considera que debe ser como estaba inicialmente para ser coherentes con el	fernando.dejesus@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	En las guías que desarrollará el Consejo Nacional de Acreditación, se abordará el tema como descrito de los aspectos a evaluar específicos. En cuanto al plan de regularización, se ajusta la redacción para brindar mayor claridad, toda vez que se hace necesario que la institución presente en el proceso de acreditación multicampus tanto su plan de regularización como el avance del mismo.
47.7	20/03/2020 20:39	Bogotá	Se debe indagar sobre las cuestiones clave que deberían integrarse a los factores, características y aspectos de autoevaluación con fines de acreditación que observen el compromiso social de la universidad y la pertinencia de su actividad, entendida como un bien público. ¿Los indicadores ya no forman parte de la evaluación de los aspectos? En caso tal que no se expidan oportunamente las guías de evaluación con los aspectos a evaluar específicos, ¿podrán las instituciones aplicar los que construya, teniendo en cuenta los enunciados de los factores y las características? ¿o siguiendo el modelo 2015?	fernando.dejesus@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	En los pliegos establecidos en el proyecto de Acuerdo el Consejo Nacional de Acreditación emitirá los respectivos guías que desarrollarán los aspectos a evaluar. Adicionalmente el Acuerdo contempla una aplicación gradual del Modelo propuesto y un régimen de transición que brinde plazos en los cuales se mantendrá la aplicación de los disposiciones que hoy se encuentran vigentes. Asimismo, en el proyecto de acuerdo se consigna de manera expresa que "Las instituciones que ingresan al Sistema Nacional de Acreditación están en libertad de: a) Utilizar sus propios instrumentos para la realización de información. b) Definir características y aspectos a evaluar. Lo anterior podrá hacerse teniendo en cuenta los factores y las características de los lineamientos de Acreditación en Alta Calidad de instituciones y atendiendo a los criterios que inspiran el Sistema Nacional de Acreditación". En cuanto a los indicadores es preciso señalar que hacen parte de los aspectos a evaluar, toda que estas están conformados por el aspecto objeto de evaluación y los respectivos indicadores.
47.8	20/03/2020 20:39	Bogotá	Artículo 25 literal e: ¿Cuándo se refiere a personas, están indicando estudiantes, futuros profesionales? o se refieren al aporte que se le hace a toda la comunidad académica desde la integralidad.	fernando.dejesus@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	Ambas apreciaciones son válidas tomando la institución como un todo y no solo como formadores de estudiantes y profesionales.
47.9	20/03/2020 20:39	Bogotá	Artículo 26: El FACTOR 5: Procesos Académicos y Resultados de Aprendizaje debería replantearse para que quede como estaba, solo PROCESOS ACADÉMICOS. Resultados de aprendizaje, tiene un compromiso País que debe primero construirse antes de llevarlo como criterio de Acreditación.	fernando.dejesus@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	Es importante hacer explícitos los Resultados de aprendizaje dado que una de las características señaladas en este Acuerdo es la formación centrada en el estudiante y en el aprendizaje.
47.10	20/03/2020 20:39	Bogotá	Artículo 27: Observación general: Para las instituciones que han realizado un juicioso ejercicio con los lineamientos de 2015, aumentar factores y características y nuevamente se entiende como una mejora en el modelo nacional. Sin embargo, no se considera adecuado incluir en la orientación del FACTOR 5. ESTRUCTURA Y PROCESOS ACADÉMICOS, en sus Características 57,18 y 18, la asociación con RESULTADOS DEL APRENDIZAJE, puesto que, esto es parte de la autonomía universitaria según la PEI y tipo de programas de una parte, y de otro, se considera que requiere de una construcción clara por parte del Ministerio de Educación sobre los objetivos concretos como País, unos metas en el tiempo y de un trabajo de medición y logro piloto de los IES según su particularidad. Además, ya se tuvo un periodo de evaluación por COMPETENCIAS que significó primero un ajuste importante en la gestión universitaria, ahora no se considera prudente asaltar los procesos de Acreditación al avance en la EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE en un ambiente que requiere estudios y consensos sobre este tema y que es particular por áreas de conocimiento. Se recomienda orientar desde el MEN durante dos años el tema, y trabajar con las diferentes asociaciones de facultades para unificar criterios sobre la particularidad de las áreas de conocimiento, y evaluar cómo se incluye como característica criterio a los lineamientos más adelante. El enfoque del capítulo sobre la calidad de las instituciones, resulta de la mayor importancia, aunque es evidente que su enfoque procura reflejar las diferentes perspectivas de la sociedad y el individuo. La alta calidad debe ser fruto de una serie de operaciones que den respuesta a necesidades sociales determinadas que se están presentando en un momento muy determinado. En la sociedad actual, no hay exclusividad en la correcta asopción de alta calidad, y como calidad es un concepto relativo, nesonaramente se ha de definir según un amplio espectro de posibilidades. Se entiende que en las guías se especifiquen particularidades para pregrados, maestrías y doctorados y especialidades médicas. Es importante no perder lo logrado con los lineamientos para estos dos últimos niveles que permite la preparación clara con doentes, estudiantes, egresados de Maestría-Doctorados y EMG, dado que como se presenta el Acuerdo no presenta de manera clara las especificidades de estos niveles y habría que identificar lo plantea pág por el CNA al año anterior para mantener la posibilidad del reconocimiento en Estados Unidos de los profesionales en Salud. Que efectivamente sea emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del acuerdo las nominadas "Guías de Evaluación", de tal forma, que nos permita tener orientaciones claras a los IES para la aplicación de los lineamientos de Acreditación de las Instituciones. Esto debido, a que se debe estudiar por cada Factor con los áreas correspondientes y ajustar los modelos e instrumentos internos de autoevaluación, ajustar planes de mejora institucionales, además de capacitar a la comunidad universitaria sobre los mismos. Todo lo anterior finos se tiempo considerable y ser contemplado.	fernando.dejesus@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	En las guías que desarrollará el Consejo Nacional de Acreditación, se abordará el tema como descrito de los aspectos a evaluar específicos.
47.11	20/03/2020 20

47.15	20/08/2020 20:39	Bogotá	ARTICULO 35. ¿Durante la preparación de la visita, para determinar fechas y agendas, el par coordinador ya no tendrá contacto con la institución? ¿Todo se realizará a través de la secretaría técnica? Se sugiere que sea como se ha venido desarrollando, dado que la conversación previa directamente con el orientó a la institución en la logística de la visita. ¿Cuál será el tiempo calendario estipulado para enviar por parte de la IES los comentarios del Rector?	fernando.dejeano@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	El proceso de acreditación se ha actualizado en cumplimiento de los principios de transparencia, celeridad y eficacia. Así mismo se ha adoptado para que su ejecución pueda llevarse a cabo en su totalidad a través del SACES-CNA. Los términos o plazos específicos del proceso de desarrollarán en una guía que emitirá el Consejo Nacional de Acreditación en un plazo muy corto.
47.16	20/08/2020 20:39	Bogotá	No es claro cuando el artículo 41 manifiesta que los instituciones que hayan iniciado procesos de acreditación no podrán contar con acompañamiento, es decir una IES acreditada no puede solicitar acompañamiento. Las mismas son muy importantes cuando son solicitadas, puesto que ante cambios de Gobierno Institucional es muy importante este acercamiento.	fernando.dejeano@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	La restricción para el desarrollo de visitas de acompañamiento aplica para aquellas instituciones que tengan en curso trámites de acreditación. Sin embargo, se ajustará redacción para brindar mayor claridad
47.17	20/08/2020 20:39	Bogotá	En el artículo 42, respecto a las visitas de seguimiento y evaluación a planes de mejoramiento se considera un importante aporte, pero se requiere que, en la guía de procedimiento a expedir, se especifique cuál será el criterio para recomendar las visitas y el mecanismo de las mismas y su duración. Y si en caso de envío del informe, se requiere conocer la plantilla de informe. Igualmente se considera por equipal y neurnas, que el informe a mitad del periodo debería ser para todas las instituciones y programas como lo determinan marcos internacionales, de forma que da garantía al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, que las instituciones y programas acreditados del País, mantienen sus condiciones durante la vigencia de la misma. Se sugiere considerar la implementación de un módulo en el SACES CNA para que cada IES, tanto desde el ámbito institucional como en el de sus correspondientes programas, incorpore el avance respecto de sus planes de mejoramientos. La información correspondiente debe ser actualizada en un periodo razonable, de manera que todos los actores del SACES puedan consultarlo; este registro del seguimiento facilitaría al CNA la evaluación y envío de alertas para el mantenimiento de los estándares de calidad que dieran lugar al reconocimiento de la acreditación de alta calidad. De esta forma, el seguimiento al que refiere el artículo 42 del proyecto, se realizará de manera dinámica y sin contratiempos. Además, esperamos que el Consejo Nacional de Acreditación defina como lo manifiesta en el acuerdo, dentro de los (6) seis meses, la Guía de Procedimiento que contiene las acciones de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento establecidos por las Instituciones y los Programas Académicos, como criterios relevantes para el éxito de estas acciones de crecimiento en el reconocimiento institucional de cualquier IES en la academia.	fernando.dejeano@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	En los plazos establecidos en el proyecto de Acuerdo el Consejo Nacional de Acreditación emitirá las la respectiva guía que desarrolle las visitas de seguimiento y evaluación a planes de mejoramiento. Es obligatoria para las instituciones y programas enviar el informe sobre el avance de los planes de mejora a la mitad de la vigencia de la acreditación.
47.18	20/08/2020 20:39	Bogotá	¿Cuál es el tiempo señalado para el envío de comentarios del rector por parte de la institución, tanto para procesos de programas académicos como para procesos institucional?	fernando.dejeano@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	Los términos o plazos específicos del proceso de desarrollarán en una guía que emitirá el Consejo Nacional de Acreditación en un plazo muy corto
47.19	20/08/2020 20:39	Bogotá	Respecto al Art. 47, literal a, no es claro los efectos que puede tener en un programa acreditado, que el registro calificado se pierda, o que en el proceso de la renovación el registro calificado se venza, sobre todo para el caso de los programas del área de la salud que requieren de verificación por parte de la CONACES y la CONFEDERACIÓN INTERGREMIAL PARA EL TALENTO HUMANO, (CTH), de los escenarios de docencia servicio, entre otros aspectos. Es importante armonizar con la Acreditación la renovación del Registro Calificado incluidos los programas de salud, si existe un informe a mitad de la vigencia de la Acreditación, debería dar respuesta a que se da cuenta del cumplimiento de los escenarios docencia servicio.	fernando.dejeano@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	Si el programa está acreditado# RC se extiende hasta la vigencia de la acreditación. Por las particularidades de los programas de salud y considerando que a pesar de estar acreditado debe transitar el registro calificado, además de su dependencia de las condiciones de campos de práctica, siempre existirá la posibilidad de que aun estando acreditados pierdan el registro calificado por dicho factor. Muy bueno la sugerencia que dentro del seguimiento de estos programas se ponga especial atención a este tema. En las guías es un aspecto a considerar de manera estricta y con la rigurosidad que caracterizan estos procesos de evaluación.
47.20	20/08/2020 20:39	Bogotá	Este punto requiere mayor rigor en su conceptualización. Los pares por su rol son académicos reconocidos, experimentados disciplinar y pedagógicamente, y por supuesto como se señala, debe contar con una sólida y reconocida autoridad como docentes, investigadores y directivos académicos. - Deben ser seleccionados por el CNA, por medio de un concurso público de presentación de antecedentes. Destacamos este punto, puesto que los pares son quienes conducen la evaluación externa institucional y de programas. Este sugiere, en primer lugar, que deben tener criterios reconocidos para ejercer el oficio de autoevaluación y el informe respectivo y después volizar y evaluar en termino del ningún tipo de sesgo desde sus instituciones. En sus procesos de selección, se debe acentuar la necesidad de reconocer por ellas mismas su rol de pares, entendiendo que se trata a trata de académicos que comparten entre ellos y con los similares de la institución y/o programa académico, los códigos propios de la disciplina o institución, y por tanto son familiarizados con esos lenguajes. Además de ser parte de la comunidad académica, del país o el exterior, tienen que evidenciar una reconocida experiencia en materia de gestión y en el quehacer académico docente, equivalente a la desarrollada en la institución y/o programa. Su importancia es fundamental en un proceso de acreditación, puesto que complementan los resultados del proceso de autoevaluación, aportando a este una opinión fundada, externa e independiente, acerca de la alta calidad, que permita al CNA contar con una perspectiva más completa al instante de amparar el juicio correspondiente. Se dice de garantizar la integridad y la ética: ¿Cómo garantizar la integridad y la ética de los pares? ¿Hay un formato o una búsqueda de información que verifique la idoneidad y ética de los pares?	fernando.dejeano@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	Efectivamente quieres asumen el rol de par académico hacia parte de un banco, cuya conformación se hará mediante convocatoria pública, tal como lo establece el artículo 52. Por lo tanto será en la respectiva convocatoria en la cual se definirá el perfil que deberán cumplir quienes ingresen integral el banco de pares académicos, requisitos que estarán previstos precisamente para garantizar la idoneidad de dichos pares Adicionalmente, la imparcialidad, objetividad y la necesidad de que tasen sus funciones de verificación, teniendo en cuenta las evidencias encontradas, la naturaleza jurídica de las instituciones, las modalidades de desarrollo y el nivel de formación de los programas académicos, son deberes que se encuentran previstos en el artículo 50. Es importante regular la interacción de las instituciones de Educación Superior con el Estado, particularmente en las regiones y de proveer los resultados de las pruebas Saber Pro. Asimismo, el Consejo Nacional de Acreditación evaluará los resultados de aprendizaje a nivel de programa. Si la institución lo desea, les puede formular también a nivel asignatura o facultad. Adicionalmente, no es a cotejar si los egresados exhiben fortalezas en los resultados de aprendizaje plantearlos, ya que es evidente que este logro tiene más tiempo. En las guías que desarrollará el Consejo Nacional de Acreditación, se abordará el tema como desarrollo de los aspectos a evaluar específicos.
47.21	20/08/2020 20:39	Bogotá	Por mayor claridad, en la redacción para los literales e) y b), puesto que no se comprende si esas metas son adicionales, a parte de la fecha de vencimiento de la acreditación o de la radicación de la solicitud ante el CNA. Se debe dar más claridad al régimen de transición, vigencia y aplicación gradual.	fernando.dejeano@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	Se ajustará para brindar mayor claridad
47.22	20/08/2020 20:39	Bogotá	Los procesos de acreditación deben tomar en cuenta, que vivimos en un mundo complejo y con oscilaciones. La globalización y la interdependencia entre las sociedades son una tendencia general. Es claro que la globalización es a la vez evidente, subjetiva y omnipresente (Mato, 1998), tiene múltiples fuentes y por ello tendrá que ser vista como un proceso diverso, heterogéneo, y no como una única realidad. Las universidades continúan siendo los instituciones provenientes de educación superior de más alto nivel, por lo que debe asegurarse que sus procesos sean desarrollados con alta calidad y que sean pertinentes con la realidad y necesidad de la sociedad en la que está ubicada. Son instituciones sociales que ejercen funciones estratégicas para el desarrollo científico, tecnológico, cultural y académico para los proyectos de afianzamiento de la sociedad. Una universidad acreditada de alta calidad debe replantearse permanentemente incorporando aspectos creativos que le permitan su sustentabilidad, sostenibilidad y competitividad, para estar a la altura de las circunstancias actuales. Es necesario actualizar las normas vigentes que regulan cómo las IES interactúan con todos los sectores y ámbitos en el Estado; esto, con el fin de abrir los canales para aumentar el impacto de las IES en su región y en el país, y fortalecer la relación entre Universidad, Empresa, Sociedad y Estado, y la transferencia de conocimiento. Así mismo, es importante que el MEN proporcione oportunamente los resultados de las Pruebas de Estado en todas sus niveles, para que las IES y los programas académicos puedan realizar los estudios de valor agregado y aporte relativo que serán evaluados en los procesos de acreditación de alta calidad. Ante los retos, como se solicitó anteriormente, se sugiere antes de incluir en esta mesa de lineamientos la característica de evaluación de resultados de aprendizaje, por las implicaciones en la autonomía universitaria y de ajuste institucional que conlleva, que durante los próximos dos años haya una preparación. Inicialmente se encuentre consensos por áreas de conocimiento y sus niveles de formación liderados por el MEN con las respectivas asociaciones, definiendo lo que se espera con los resultados de aprendizaje en programas e instituciones y posteriormente en cada institución una apropiación y aplicación en los syllabus de los programas asociados con ser plan de formación a los docentes. Así, el estándar para la evaluación respecto de los resultados de aprendizaje debe respetar el criterio supremo de la autonomía universitaria, al igual que en la implementación de los principios de buen gobierno.	fernando.dejeano@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	Es importante regular la interacción de las instituciones de Educación Superior con el Estado, particularmente en las regiones y de proveer los resultados de las pruebas Saber Pro. Asimismo, el Consejo Nacional de Acreditación evaluará los resultados de aprendizaje a nivel de programa. Si la institución lo desea, les puede formular también a nivel asignatura o facultad. Adicionalmente, no es a cotejar si los egresados exhiben fortalezas en los resultados de aprendizaje plantearlos, ya que es evidente que este logro tiene más tiempo. En las guías que desarrollará el Consejo Nacional de Acreditación, se abordará el tema como desarrollo de los aspectos a evaluar específicos.
47.23	20/08/2020 20:39	Bogotá	Del proyecto se destaca la articulación que presenta en los procesos de autoevaluación de programas, el compromiso institucional y de facultad en un todo armónico, coherente y consecuente porque se requiere tiempo, inversión y apoyo logístico en estas actividades y en ocasiones los programas no disponen de los recursos suficientes, o hay que apoyar el cambio de una normatividad; no le compete ni al programa ni a la facultad sino a la institución quien debe proveer con lo que le corresponde. De otra parte, en el documento no queda claro cómo se llevará a cabo la interrelacionalidad entre el Ministerio de Salud y Protección Social, el nuevo Ministerio de Investigación, tecnología e innovación y el MEN, específicamente para validar los criterios de acreditación de docentes de salud de pregrado, de especialidades médicas	fernando.dejeano@unilibre.edu.co constanza.diaz@unilibre.edu.co	Universidad Libre	Se tomará en cuenta la reflexión para el proceso de construcción conceptual del Consejo Nacional de Acreditación y la construcción de las guías de evaluación.
47.24	20/08/2020 20:39	Bogotá	Igualmente, se menciona la acreditación de Programas Académicos Técnicos Profesionales, ¿los programas Técnicos del SENA ya entrarían como posibles candidatos de homologación?	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en el momento en que lo estime pertinente podrá ingresar al Sistema Nacional de Acreditación, en razón a que se trata de una acción voluntaria por parte de las instituciones autorizadas para el ofrecimiento y desarrollo de la educación superior.
47.25	20/08/2020 20:39	Bogotá	Se considera, además, que el periodo de cinco (5) años como mínimo para la apreciación de condiciones iniciales de las IES es muy corto. En ese lapso no se alcanza a realizar una medición sobre el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y el impacto de sus programas en el medio. En el mismo sentido, el término mínimo de dos (2) años para la presentación de apreciación de condiciones iniciales para programas académicos es muy corto.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Las disposiciones del Acuerdo deben tener de manera integral y armónica. Los 5 años que mencionan en el primer literal del artículo "Condiciones iniciales para instituciones" no significan que la institución tenga tan solo 5 años de funcionamiento, puesto que el ingreso al Sistema Nacional de Acreditación se realiza mediante la acreditación de un programa académico y para estos fines se requiere mínimo 8 años de funcionamiento continuo del programa. Por lo tanto no podrá solicitar la apreciación de condiciones iniciales una institución que tiene tan solo 5 años de funcionamiento. En este sentido, dicho literal hace referencia a las situaciones de cambio de carácter de la institución, entre ellas, por ejemplo, de institución tecnológica a institución universitaria, en los cuales deberá llevar la institución funcionando por los menos 5 años en su nuevo carácter académico. Ahora bien, en cuanto al segundo plazo señalado en el comentario, no es claro respecto de qué situación se considera insuficiente.
47.26	20/08/2020 20:39	Bogotá	Es importante reflexionar, que la mayoría de instituciones y programas que están acreditados por primera vez con los lineamientos de 2015 y 2013 respectivamente, hicieron un esfuerzo para asimilar el modelo y los instrumentos que crearon para llevar de manera auténtica su propuesta de autoevaluación, se sugiere de la misma que se mantenga el espíritu de evaluar la calidad a partir de las características/aspectos/indicadores. No se considera conveniente para la cultura de la autoevaluación, que cada proceso se haga por lineamientos diferentes. Por lo menos debería permanecer dos o tres procesos con los mismos lineamientos para lograr su madurez.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	La estructura general del Modelo de Acreditación no sufre variaciones, todo varía que se mantiene una organización en factores, características y aspectos a evaluar. En cuanto a los factores, el parágrafo del artículo "Evaluación de la alta calidad de las instituciones" prevé que "Las instituciones que soliciten el Sistema Nacional de Acreditación en Alta Calidad, por propios instrumentos para la recolección de información". Finalmente, en los artículos de aplicación gradual del modelo y régimen de transición, se brindan plazos en los cuales se mantendrá la aplicación de las disposiciones que hoy se encuentran vigentes.
48	24/08/2020 12:34	Bogotá	Los programas que se presenten ¿requieren la actualización curricular orientada por resultados de aprendizaje? ¿Cuándo se expedirán las guías con los indicadores para su medición? - Respecto a los resultados de aprendizaje, competencias ¿cómo se va a aplicar? -¿Qué referentes permitirán medir los resultados de aprendizaje? ¿Existe una autonomía institucional o habrá orientaciones específicas asociadas a las áreas de conocimiento? -¿Cómo se va a medir los resultados de aprendizaje en el proceso de evaluación de los pares y el CNA? - El numeral 3.2. Referentes de resultados académicos, literales c) y b) se encuentran en su mínima expresión, en especial el tema de resultado de aprendizaje continuando un vacío respecto al alcance esperado. - El concepto de competencias, creemos que podría llegar a confundir, porque la relación entre competencias y resultados de aprendizaje que se establece es confusa, especialmente porque hasta hace poco se hablaba de formación por competencias y no probable que las instituciones se pregunten cómo incluir entonces el tema de resultados de aprendizaje. A continuación, establecemos una relación que creemos es válida y clara: "Es interesante la establecida en el marco del Proyecto Tuning, o lo trabajado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de España -ANECA- El proyecto Tuning (Estructuras educativas en Europa) considera que las competencias combinan conocimiento, comprensión, destrezas, habilidades y actitudes y se dividen en específicas y genéricas. Según Tuning las competencias incluyen "conocimiento y comprensión" (conocimiento teórico de un ámbito académico, capacidad de saber y comprender), "saber cómo actuar" (aplicación práctica del conocimiento a determinadas situaciones) y "saber cómo ser" (valores como elemento integrar en el contexto social). En Tuning los resultados del aprendizaje, expresan el nivel de competencia adquirido por un estudiante.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Este tipo de recomendaciones y sugerencias específicas se considerarán en los guías de aspectos a evaluar para acreditación de programas e instituciones. Se debe tener en cuenta que el Acuerdo es un documento que da unas pautas generales. Las cuestiones específicas y técnicas completas irán dentro de un texto más complejo denominado Aspectos a evaluar.
48.1	24/08/2020 12:34	Bogotá	- Evaluación de aprendizajes: Es necesario revisar desde estudios de evaluación el impacto de los aprendizajes del graduado y no solo en las especialas por los estudiantes en formación. Además, que estas se reestructuren respondiendo a dicha evaluación. Esto sustentado en la importancia de articular los dos procesos para evidenciar los resultados contundentes en la educación superior, acogiendo el Sistema de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad, que recién directamente en los programas, de tal manera, que con el registro se asegure el funcionamiento y seguimiento de la calidad de programa que se ofrezca, basado en resultados de aprendizaje de los estudiantes y por tanto de graduados que sea incluyente y articulado, y que reconozca y promueva la diversidad de las instituciones y programas académicos. - Necesidad de ampliar resultados de aprendizaje y contenidos internos de aseguramiento de la calidad: Es necesario ampliar sobre resultados de aprendizaje las criterios que se encuentran en las instituciones, y generar las estrategias necesarias para su divulgación. Así mismo, ampliar los referentes sobre sistemas internos de aseguramiento de la calidad y modelo de bienestar en asociación con 1300 (UCMC) - Es muy importante replantear la relación de los conceptos Competencias y Resultados de aprendizaje. -Necesaria preparación: Se sugiere antes de incluir en esta mesa de lineamientos la característica de evaluación de resultados de aprendizaje, por las implicaciones en la autonomía universitaria y de ajuste institucional que conlleva, que durante los próximos dos años haya una preparación. Inicialmente se encuentre consensos por áreas de conocimiento y sus niveles de formación liderados por el MEN con las respectivas asociaciones, definiendo lo que se espera con los resultados de aprendizaje en programas e instituciones y posteriormente en cada institución una apropiación y aplicación en los syllabus de los programas asociado con plan de formación a los docentes. - Autonomía universitaria: El estándar para la evaluación respecto de los resultados de aprendizaje debe respetar el criterio supremo de la autonomía universitaria, al igual que en la implementación de los principios de buen gobierno.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Se tomará en cuenta la reflexión para el proceso de construcción conceptual del Consejo Nacional de Acreditación y la construcción de las guías de evaluación.
48.2	24/08/2020 12:34	Bogotá	La educación superior universitaria ha sufrido significativas evoluciones especialmente en la referente a su pertinencia. En este sentido, sugerimos se haga claridad en estas referentes que pareciera no considera los entornos cambiantes, como resultado de transformaciones ocupacionales, de mercado, de necesidades de contextos, el aumento significativo de conocimientos avanzados, TICs, internetes profesionales y competitividad. - Para el caso de sedes que son básicamente lugares de encuentros presenciales en programas de modalidad a distancia tradicional, ¿se tendrán en cuenta como diferentes lugares de desarrollo?, ¿con qué criterios serán evaluadas estas sedes? - En el numeral 3.1. Referentes de organización y de oferta académica, literal c) y literal e) no es clara la diferencia entre ambos literales. - Artículo 3 Referentes conceptuales, en el numeral 3.3 referentes de organización y de oferta académica, se sugiere incluir conceptos de definición por modalidades, por ejemplo, en lo correspondiente a la modalidad dual: - Dual: Es una modalidad de formación que integra dos fases de aprendizaje, fase aula y fase práctica, manteniendo relación directa entre lo aprendido con lo aplicado. - Si bien se reconocen las diversas modalidades, lo virtual debería ser más específico (Condiciones de Acreditación propias para programas virtuales). - Si bien, este capítulo aporta referentes conceptuales en lo institucional y de programa, se considera además que es necesario clarificar la gestión de la propuesta educativa social, en decir, requiere profundizarse en los conceptos, solo está la definición de extensión. Por ejemplo, hay universidades que dan cobertura en educación Superior a los estratos 2 y 3 entre otras actividades y eso se convierte en proyección y responsabilidad social, dando la posibilidad a los publicanos con menos recursos de acceder a la educación superior. - Es importante que haya una vinculación entre las funciones sustantivas, aún falta mucha formación frente al tema de Proyección e indicadores para la vinculación. - Productos de investigación, innovación este concepto no es claro, se debe revisar. - Se sugiere incluir dentro este mismo artículo, la definición de comunidad, teniendo presente que en los factores de alta calidad institucional 10 (Comunidad de Profesores), 11 (Comunidad de estudiantes) y 12 (Comunidad de egresados), se refieren a ella. -Concepto de cultura: Es necesario integrar o completar la definición de cultura, si dinámica define unos marcos de acción en los sujetos.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Se tomará en cuenta la reflexión para el proceso de construcción conceptual del Consejo Nacional de Acreditación y la construcción de las guías de evaluación.
48.3	24/08/2020 12:34	Bogotá	- Artículo 5 Principios generales de acreditación: Se recomienda incluir un principio que trate disposición normativa que trata lineamientos deba contener, el principio de la "Celeridad" que se puede expresar como lo determina la Corte Constitucional en su sentencia C- 826 de 2011.: "el objetivo de otorgar agilidad al cumplimiento de sus tareas, funciones y obligaciones públicas, hasta que lugar alcanzar sus deberes básicos con la mayor prontitud, y que de esta manera su gestión se preste oportunamente cubriendo las necesidades y solicitudes de los destinatarios y usuarios, esto, en de la comunidad en general". Esto en concordancia con el artículo 2° de la Constitución Nacional, en donde se expresa la obligatoriedad del estado en tratar por "… la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de los ciudadanos, al igual que asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, lo cual encuentra descrito en artículo 209 Superior al declarar que la función administrativa está al servicio de los intereses generales entre los que se destaca el de la celeridad en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de la administración pública". De igual forma el concepto de la Real Académica Española: "la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de los ciudadanos, al igual que asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, lo cual encuentra descrito en artículo 209 Superior al declarar que la función administrativa está al servicio de los intereses generales entre los que se destaca el de la celeridad en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de la administración pública". Por ello se considera pertinente que se consagre la celeridad como principio orientador en este proceso que busca brindar garantías y lineamientos para las partes en un proceso tan importante como la acreditación. - Se sugiere agregar algunos que son de gran relevancia para la evaluación de la educación superior, como son: sostenibilidad, sostenibilidad, diversidad, inclusión y sinergia. -Preocupa un poco la pertinencia de incluir como uno de los indicadores de calidad los resultados de aprendizaje, quedo aún quedaba mucho por recorrer con las competencias que ahora se muestran como un componente de los primeros. -Si bien son orientadores, no deberían basarse en un modelo único y no puede raizar de la teoría y la abstracción, y lo que ni de tendencias del mercado. Debe ser fruto de un conjunto de acciones que dan respuesta a necesidades sociales determinadas y presentes en un momento muy concreto. Por ello principios y objetivos tienen que posibilitarse en el marco de un sistema de criterio cualitativos, que evaluen el compromiso social, para ser utilizado en los procesos de acreditación como mecanismo de garantía de la calidad de las instituciones de educación superior. - Se debe dar mayor claridad sobre la definición del principio de sostenibilidad, específicamente en la definición, en relación con el marco de los consensos, que trata de una política pública?	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	El artículo de "principios de la acreditación" fue concebido para indicar los principios específicos que orientan el Sistema Nacional de Acreditación, por lo cual, los mismos no desconocen ni no que por el contrario, se articular con los demás principios que rigen de manera general los diversos actuaciones administrativas que adelantan las autoridades públicas y que principialmente se encuentran consagradas en el artículo 13 de la ley 1437 de 2011, entre estos, el de celeridad (numeral 13). En razón a ello, y para evitar reproducciones normativas, se consideró que no es necesario volver a consagrar el principio de celeridad, pues el mismo es aplicable a los procesos de acreditación por mandato de la ley 1437. Se retoma que el artículo de "principios de la acreditación" consagran los principios específicos que orientan el Sistema Nacional de Acreditación, por lo cual, no resulta procedente incluir definiciones como los que usted sugiere. Adicionalmente, varios de ellas ya fueron incluidos a modo de principios, como son por ejemplo los de sostpitabilidad, inclusión y diversidad. No obstante, la aplicación de los principios en los procesos de acreditación de programas e instituciones, se desarrollará en las guías de aspectos a evaluar.
48.4	24/08/2020 12:34	Bogotá	- Objetivo 6: Este se encuentra redactado más como la definición de sostenibilidad ¿cuál es la diferencia entre el objetivo y la definición de la sostenibilidad? - Objetivo 7: ¿Quién promueve la acreditación de alta calidad la integridad? - Inquieta la pertinencia que estas puedan tener para todas las disciplinas. ¿Será que son pertinentes para todas, teniendo en cuenta su origen y maynes desarrollos en el campo de las ingenierías? En nuestro contexto ¿estamos preparados y listos para este enfoque? -Objetivo 1: la forma como se presenta este objetivo parece más de un modelo de acreditación que de la acreditación en sí misma, pues los instrumentos de desarrollan para evaluar el cumplimiento de unos estándares. Tomado de www.mecalac.com/contactos/know-checklist	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Se considera que los objetivos descritos en este modelo de acreditación permiten atender los propósitos del Sistema Nacional de Acreditación y son aplicados en el contenido de los factores y características descritas para la acreditación de instituciones y programas.
48.5	24/08/2020 12:34	Bogotá	-Concepto de sistema de aseguramiento de la calidad: Consideramos que se debe abordar desde su complejidad. Afortunadamente, el sistema de aseguramiento de la calidad es siempre un proyecto inacabado, en búsqueda de su autorrealización, no se puede esperar una definición particular e inamovible, por el contrario, el capítulo 3, debe considerar su carácter relativo, los cual sugiere establecer aquellos entre referentes reales en un momento determinado, dada la diversidad contextual de nuestro medio, el cual varía de acuerdo con los intereses internos y externos, en relación con la sociedad deseada que se proyecta al futuro. Tomado de www.mecalac.com/contactos/know-checklist	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Como lo señala el comentario, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad es un proyecto inacabado
48.6	24/08/2020 12:34	Bogotá	-Comunidades académicas y científicas: ¿No es claro como las comunidades académicas o científicas nos unimos al proceso, cuando nos tienen o nos tendrán en cuenta? -Composición del CNA: Nos inquieta la composición del CNA, que tiene en este proceso de acreditación, no solo la composición del Consejo Nacional de Acreditación, no por la composición de los Consejeros, sino que la reglamentación que establece "…estará integrado por ocho (8) miembros académicos de las más altas calidades y científicas y profesionales", de presencia nacional e internacional que serán elegidos entre la comunidad académica colombiana, en una diversidad de áreas de conocimiento" (Acuerdo 01 del Ciclo de 2018) y que se entiende que son quienes van a participar en las discusiones y decisiones que se tomen. Anteriormente hay tres consejeros del área de ingeniería, con lo que se pierde el equilibrio que debería estar presente para otros ramas que quedan desiguales y se puede caer en inclusión de aspectos más allíneo a unas áreas que otras por falta de representatividad. -Subjetividad en la evaluación: ¿Cuáles son las estrategias que tiene el MEN para garantizar que los procesos de evaluación externa tengan menos subjetividad que los que se encuentran vigentes?	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	El proceso de acreditación está diseñado con base en los aportes de las comunidades académicas y científicas del país. A su vez, también va dirigido hacia estas comunidades académicas y científicas establecidas en instituciones de educación Superior. Si las comunidades académicas y científicas son las que realizan los procesos misionales de formación, producción e investigación, es claro que su función y aporte está reflejado en los Factores de "Procesos académicos y resultados de aprendizaje", "Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación", "Impacto social" y "Visibilidad nacional e internacional".
48.7	24/08/2020 12:34	Bogotá	-Efectiva articulación de los dos sistemas: ¿Cómo se hará efectiva la articulación?; Los sistemas de información no van a articular?; ¿Cuáles son las herramientas que se van a desarrollar para las instituciones y los actores en general para garantizar la articulación?; los rubricas de evaluación deberán estar integradas; presupuesto que se logre en la plataforma que se defina para su gestión, dado que, en los actuales dichs integración no se dicy en la del CNA nunca se pudieron gestionar los acreditaciones de pregrado; en lo institucional, en términos prácticos ¿qué estrategias se implementarán para que no exista duplicidad de esfuerzos entre ambos procesos?; es muy importante armonizar de forma procedimental la gestión interna entre el Registro Calificado y la Acreditación de Programas e institucional y luego la gestión en el MEN y el CNA; debe asegurarse la permanente coherencia que se debe dar desde los dos sistemas. si no hay esta coherencia se puede estar cayendo en la repetición de procesos en los instituciones que restriatan tiempo y esquicia a los procesos institucionales; he debe dar coherencia desde los sistemas.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Se espera que a través de los mecanismos establecidos en el Acuerdo se logre una conversación permanente y fluida entre los dos sistemas. El Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación están comprometidos en el establecimiento y consolidación de una espacio de ayuda entre ellos y uno de los módulos será precisamente sobre el modelo y la calidad de la evaluación.
48.8	24/08/2020 12:34	Bogotá	Sistemas internos de aseguramiento de la calidad: ¿Cuáles son los parámetros con que debe funcionar el sistema interno de gestión de calidad para la acreditación dentro de las universidades y cuál que parámetros serán evaluados?; Que tan autónomas son las universidades para plantear y diseñar su Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad. Y si el CNA a establecer lineamientos existiendo para su diseño ¿lo actualizado en el marco de la nueva normatividad?; ¿Cómo se va a medir la madurez del sistema interno de aseguramiento?	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	En relación con los sistemas internos de aseguramiento de la calidad, estos obedecen a un proceso de construcción institucional de cada institución. El Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación brindarán indicaciones y en las guías de evaluación se realizarán los correspondientes precisiones, pero no se contempla por el momento una norma específica que los reglamente.
48.9	24/08/2020 12:34	Bogotá	Programas de salud: Es principalmente preocupante, que en los Programas de Salud donde un programa está acreditado y por temas de escenarios de práctica cuya complejidad no siempre depende de la IES, se pierde un registro quedando en un limbo el programa y la institución. Se considera que la experiencia nacional lleva a que se requiere flexibilidad con los escenarios de práctica dada la dinámica de las IPS o EPS que hoy mueven y realizan no, por el tipo de política pública que evoke al respecto y que por tanto no dependen de las IES; esta situación y otros de la política pública, afecta la calidad de los programas por lo deficiente calidad de los servicios de salud. - Programas de salud: Para el caso de los programas de especialización médico quirúrgicos, hay unos lineamientos que se habían emitido exclusivamente para ellos teniendo en cuenta las particularidades y naturaleza de estos programas. Estos lineamientos fueron analizados, revisados y sistematizados dentro de varios años para su definición, y con este nuevo acuerdo no se ve claro que pasará con ellos y que pasará con aquellos que ya han logrado su acreditación en conjunto con el Ministerio de Educación, CNA y ASCEFMMC, es para determinar si los especializaciones médicoquirúrgicas pueden ser certificables y acreditadas/cuales o otros programas de pregrado entre otros aspectos. No hay mucha claridad para los programas de salud, solo son mencionados en la característica 1. Proyecto Educativo del Programa y la característica 21. Estrategias pedagógicas y no se ven indicios de cómo podrán abordar a los programas de salud en temas como la investigación, la interacción con el entorno nacional e internacional y la proyección social, pues las definiciones son muy genéricas y no se comprende como el Ministerio de Educación y CNA, generará aspectos a evaluar en programas tan diferentes como los de salud. En el documento no queda claro cómo se llevará a cabo la interacciónrelacional entre el Ministerio de Salud y Protección Social, el nuevo Ministerio de Investigación, tecnología e innovación y el MEN, específicamente para agilizar los trámites de acreditación de programas de salud de pregrado y de especialidades médicas. Respecto al Art. 47, literal a, no es claro los efectos que puede tener en un programa acreditado, que el registro calificado se pierda, o que en el proceso de la renovación el registro calificado se venza, sobre todo para el caso de los programas del área de la salud que requieren de verificación por parte de la CONACES y la CONFEDERACIÓN INTERGREMIAL PARA EL TALENTO HUMANO, (CTH), de los escenarios de docencia servicio, entre otros aspectos.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Todos los programas académicos, incluyendo los del área de la salud que requieren de la evaluación de la relación docencia servicio, deben solicitar la renovación del registro calificado y de la acreditación en los plazos establecidos en las respectivas normas, esto es, del una anteluación mínima de 12 meses, para que una vez llegue la fecha de expiración de la vigencia del registro o de la acreditación, cada uno de estos se entienda prorrogada hasta que se resuelva el respectivo proceso. Los criterios específicos de evaluación para los programas del área de la salud se desarrollarán en las guías de aspectos a evaluar
48.10	24/08/2020 12:34	Bogotá	Vigencia de la acreditación: ¿Por qué el tiempo de acreditación por 8 años se eliminó?; en el parágrafo del artículo 51 se establecen los criterios para la vigencia de la acreditación institucional, pero no se mencionan los criterios para la vigencia de acreditación de los programas académicos. -En lo que tiene que ver con la temporalidad sigue siendo una incógnita, cuáles son los criterios para asignar 6, 8 o 10 años (¿% de cumplimiento de tanto… calificación de tanto a tanto … ?) Sigue siendo muy subjetiva al criterio de los pares de turno.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	En el marco de los procesos de mejoramiento continuo del Sistema Nacional de Acreditación y conforme a las dinámicas propias del sector a nivel nacional e internacional, las cuales demandan una mayor exigencia en los procesos educativos, se aspira la acreditación de 8 años Las temporalidades establecidas en el segundo literal del

48.13	24/03/2020 12:34	Bogotá	- En caso tal que no se expidan oportunamente las guías de evaluación con los aspectos a evaluar específicos: ¿podrán las instituciones aplicar los que construya, teniendo en cuenta los enunciados de los factores y los características? ¿siguiendo el modelo 2011? -En el Artículo 20 dice: "Para solicitar por primera vez la Acreditación Institucional y de Programas Académicos de Educación Superior, la Institución deberá presentar el informe de autoevaluación dentro del año siguiente a la comunicación del concepto de la Apreciación de Condiciones Iniciales, de conformidad con la guía que defina el Consejo Nacional de Acreditación". Sin embargo, más adelante, en el artículo 24, determinado "Lineamientos" se refiere que la aplicación del Modelo de Acreditación no dependerá de la expedición de estas guías. Esto es contradictorio. -Guías: ¿Hay aspectos diferenciadores entre universidad pública y privada? ¿Entidades guías y protocolos para la auto-evaluación institucional y otro desde el CNA en evaluación los planes de mejoramiento institucionales? Se entiende que en las guías se especifica particularidades para pregrados, maestrías y doctorados y especialidades médicas. Es importante no perder lo logrado con estos dos últimos niveles que permite la preparación clara con docentes, estudiantes, egresados de maestrías y SNIES. Que efectivamente sea emitida por el Consejo Nacional de Acreditación, dentro de los 90 días menos siguientes a la expedición del acuerdo los nominados "Guías de Evaluación", de tal forma, que nos permita tener orientaciones claras a las IES para la aplicación de los lineamientos de Acreditación de las Instituciones. Esto debido, a que se debe estudiar por cada Factor con las áreas correspondientes y guiar los modelos e instrumentos diferentes de autoevaluación, ajustar planes de mejora institucionales, además de capacitar a la comunidad universitaria sobre los mismos. Todo lo anterior lleva un tiempo considerable y ser contemplado; De acuerdo con lo definido en el artículo 23, los guías presentarán los aspectos a evaluar específicos que den orientación a las instituciones para la aplicación de los lineamientos de acreditación. Por lo tanto, se recomienda que el informe de autoevaluación externa de los programas se concentre en la calidad de los programas y no en la calidad de las instituciones. "El concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación sobre la Alta Calidad de una Institución o de un Programa Académico es el resultado de un análisis integrado de los factores que conforman el modelo. Cada factor a su vez es examinado con base en una considerada integrada de los distintas características de alta calidad que lo constituyen. El grado de cumplimiento de cada característica de alta calidad debe ser establecido mediante un análisis integral de los diferentes aspectos a evaluar incorporados en los criterios específicos de evaluación de la alta calidad del Consejo Nacional de Acreditación, que hacen parte integral de los lineamientos." - Lineamientos para calud: ¿Con que herramientas contaremos las universidades para programas de formación específico -salud por ej.?	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	El Consejo Nacional de Acreditación, dentro del plazo previsto en el proyecto de Acuerdo en las artículos "Lineamientos" y "Lineamientos para la acreditación en alta calidad de los programas académicos", proferirá las guías que desarrollen los aspectos a evaluar para los procesos de acreditación de programa e institucional. En todo caso, si previo a la expedición de estas guías, la institución desea radicar la solicitud de acreditación - de programa o institucional - podrá definir los aspectos a evaluar que desarrollarán los factores y características. Adicionalmente, el proyecto de Acuerdo prevé la aplicación gradual de las disposiciones de este Modelo de Acreditación, para lo cual se establecen plazos específicos, en los que las disposiciones contenidas en los acuerdos hoy vigentes podrán continuarse aplicando para las solicitudes de acreditación por primera vez y para las solicitudes de renovación de la acreditación de programas e instituciones
48.14	24/03/2020 12:34	Bogotá	Objeto de la apreciación de condiciones iniciales: ¿si no es una evaluación exhaustiva, como se propone tener la visión preliminar de los indicadores de logro? ¿Cuáles son los criterios para evaluar si los IES tiene una misión coherente y claramente definida, los estrategias pedagógicas, demostrar la implementación del modelo de evaluación de resultados de aprendizaje crítico? En cuanto a las condiciones iniciales para instituciones ¿Cómo se va a verificar que las instituciones cuentan con una interacción sistémica? ¿apropiación de la cultura de investigación?; Consideramos muy pertinente la ampliación de la evaluación de las condiciones iniciales, para esto debe ser una evaluación externa de los programas se concentre en la calidad de los programas y no en la calidad de las instituciones. ¿en el caso de los programas que excedan el año para presentar su proceso de autoevaluación luego de la aprobación de las condiciones iniciales, deberán volver a radicarlas en la plataforma?	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Cuando la institución no presenta el informe de autoevaluación dentro del año siguiente a haber recibido concepto en el que el Consejo Nacional de Acreditación le indica que la institución o el programa cumplen las condiciones para avanzar en el proceso de autoevaluación con fines de acreditación, deberá radicar nuevamente la solicitud en el SACES - CNA. Al tratarse de una nueva solicitud, se calculará de manera independiente el trámite anterior, el cual ya fue resuelto y respecto del cual el Consejo Nacional de Acreditación desconoce si se han producido cambios en el año transcurrido. Este tipo de recomendaciones y sugerencias específicas se considerarán en los guías de aspectos a evaluar para acreditación de programas e instituciones. Se debe tener en cuenta que el Acuerdo es un documento que da unos pautas generales. Las cuestiones específicas y técnicas competen sólo dentro de un texto más complejo denominado Aspectos a evaluar.
48.15	24/03/2020 12:34	Bogotá	-En el Artículo 16. ¿el funcionamiento continua se refiere a contar con matrícula continua durante 8 años? -En el literal c), del numeral 3.2 Referentes de resultados académicos, se da una definición "Son los resultados que se obtienen en los procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación, que responden a la naturaleza jurídica, identidad, misión, tipología y contexto regional de la institución y de los programas académicos. Posteriormente, el artículo 14. literal f), retoma esta definición para la mediación de productividad docente, donde no queda claro cuál es el alcance de desarrollo tecnológico e innovación orientada a resolver problemas de contexto para un programa Tecnológico "En el caso de los Programas Académicos Técnicos Profesionales y Tecnológicos, la productividad académica de sus profesores debe estar relacionada, al menos, con el desarrollo tecnológico y la innovación orientada a resolver problemas del contexto de actuación del Programa Académico, y ahorar enfuerzos para realizar un trabajo o a optimizar aspectos asociados a las actividades humanas." -El "Contar con profesores cualificados, con vocación y dedicación, que guarden coherencia con el número de estudiantes matriculados, con los resultados de aprendizaje previstos, con las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, con los referentes de calidad y con el nivel y modalidad del Programa Académico" se aplica directamente el tema de cualificación para programas de Artes. Normalmente en ciencia son Técnicos y Tecnólogos. -El "Contar con estrategias que permitan evidenciar el análisis del valor agregado del Programa Académico y el aporte relativo de la institución, según lo define el KCRES o la entidad competente, y las evidencias de su incorporación en las acciones de mejoramiento". ¿Debemos contar con los valores que cada área de conocimiento del saber11 y los resultados del saber pro? ¿Hay otra referente para establecer el "valor agregado"? -El "No haber sido sancionada en los últimos cinco (5) años por incumplimiento de las normas de Educación Superior o tener vigentes medidas preventivas de vigilancia especial. Pareciera referirse a un aspecto institucional y no del Programa Académico. De hecho, me (nos), se repite varia numerada como item 1 en el Artículo 15. Condiciones iniciales para instituciones -En el Artículo 18 - condiciones iniciales de programas académicos: el tema de "análisis del valor agregado" debería ser más concreto puesto que en la práctica se presenta discrepancias sobre como calcularlo. Literal e: Contar con estrategias que permitan evidenciar el análisis del valor agregado del Programa Académico y el aporte relativo de la institución, según lo define el KCRES o la entidad competente, y las evidencias de su incorporación en las acciones de mejoramiento. ¿Cuándo se tendrá el modelo de medición de valor? ¿implica que la Universidad diseñe sus propios modelos de medición a partir de una directriz general? ¿Cuál es el rol de diseñador de los instrumentos y entregarlo unos guías de implementación? -Literal i: Demostrar la implementación de un modelo de evaluación de resultados de aprendizaje, soportada en el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, y de las estrategias y acciones deliberadas para utilizar esta evaluación en el mejoramiento continuo del Programa Académico. ¿El modelo que diseñe la Universidad debe estar alineado con el modelo de medición de valor en aras de que el KCRES dará lineamientos? Necesaria información oportuna desde el Gobierno. Es, Puertas de Estado. Así mismo, es importante que el MEN proporcione oportunamente los resultados de los Pruebas de Estado en tiempo, sus niveles, para que los IES y los programas académicos puedan realizar los estudios de valor agregado y aporte relativo que serán evaluados en los procesos de acreditación de alta calidad.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Uno de los criterios por medio de los cuales puede evidenciarse el funcionamiento durante por lo menos ocho (8) años puede ser el reporte de matrícula por dicho lapso. Sin embargo, este requisito busca entre otras cosas que el programa haya surtido por lo menos una renovación de registro calificado y que pueda la institución evidenciar que dicho programa no suspendió su desarrollo en la institución. La verificación de la condición de acreditable la realizará el Consejo Nacional de Acreditación mediante la consulta en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.
48.16	24/03/2020 12:34	Bogotá	En el Artículo 15 -condiciones iniciales para instituciones: ¿cuál es el alcance de la rendición de cuentas, habrá parámetros? En IES privadas, se entiende que la rendición de cuentas es ante la comunidad académica de su [illegible]	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Debe existir un mecanismo de rendición pública de Cuentas que cada institución privada defina. En el caso de las oficiales y públicas existe una norma al respecto. Para la acreditación es importante que exista y que haya evidencia de la rendición de cuentas a la comunidad académica
48.17	24/03/2020 12:34	Bogotá	Artículo 17. Procedimiento de apreciación de condiciones iniciales. 2. Visita de apreciación de condiciones iniciales. Surtida la etapa de verificación de información. ¿Cuál es el tiempo para esta verificación de información por parte del CNA? En el Artículo 17 - procedimiento de apreciación de condiciones iniciales: En caso de que el concepto CNA indique que no se cumple con las condiciones iniciales, sean institucionales o de programa, ¿cuánto tiempo se deberá esperar para volver a hacer la solicitud? -Tiempos: Se podrían establecer tiempos de manera clara entre la entrega del documento, la visita y el informe. Tiempos: Sería muy útil contar por parte del CNA con unos plazos estimados entre la realización de la visita, el recibo del informe de pares y correspondiente resolución; teniendo en cuenta que ya se ha propuesto un lapso de 30 hábiles para el proceso de apreciación de condiciones iniciales para una especie de convenga aprovechado de acreditación de programas e instituciones. "Después de radicada el informe de Autoevaluación, se verificará el cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 21 y 22 del presente Acuerdo y podrá solicitar información complementaria". ¿Cuál es el tiempo con que cuenta la institución o programa para suministrar la información complementaria? ¿Cuál es el tiempo con el que cuenta la institución para responder ante solicitudes complementarias del CNA luego de radicado el informe?; Inquietudes sobre el proceso de acreditación de alta calidad, después de radicado el informe de autoevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones previstas en las, pero no queda claro si la evidencia del desarrollo de dichas condiciones se incluye en un documento independiente o si el CNA, las evaluará de manera integral en lo que se presenta en el informe de autoevaluación del programa. En este mismo numeral, surgen inquietudes sobre el proceso de acreditación de alta calidad. - Comentarios de Rectoría: ¿Cuál son el tiempo cómodo o adecuado para que el par de la IES los comentarios del Rector?; ¿Cuál es el tiempo señalado para el envío de comentarios del rector por parte de la institución, tanto para procesos de programas académicos como para proceso institucional? - Visita de condiciones institucionales: Cuando se hace referencia a una nueva visita de condiciones iniciales ¿pueda también para programas? ¿Si visita en sitio para instituciones que no ha ingresado al sistema? -Modificación de programas académicos: ¿Cuándo se modifique un programa acreditado de alta calidad se debe informar primero a CONACES o durante la renovación de la acreditación se puede solicitar la modificación en el marco de la armonización del sistema de aseguramiento de la calidad? - Se sugiere mayor detalle para la acreditación de programas: El documento muestra principalmente el proceso de acreditación a nivel institucional, se considera que si bien se menciona la acreditación a programas puede hacer este último un poco más detallado. Especialmente teniendo en cuenta que la institución debe contar con el 80% de programas acreditados. - Tiempos: El Decreto 1330 de 2019, se definen tiempos para cada una de las etapas que hacen parte del proceso de registro calificado. Sin embargo, en el proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Modelo de Acreditación, no se especifican tiempos para los etapas que hacen parte de este tipo de procesos. ¿A qué se debe esta diferenciación en la organización de las actividades? Definir tiempos apertura? desarrollo adecuado y oportuno de cada una de las etapas que componen el proceso.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Si el Consejo Nacional de Acreditación considera que la institución no cumple con las condiciones iniciales para comenzar su proceso de autoevaluación con fines de acreditación institucional, esta podrá presentar una nueva solicitud de apreciación de condiciones iniciales, luego de dos (2) años contados a partir de la comunicación de los resultados de la evaluación del programa académico, podrá presentar una nueva solicitud de condiciones iniciales; luego de un (1) año contado a partir de la comunicación de las recomendaciones. Los términos específicos de desarrollarlo en una guía que emitirá el Consejo Nacional de Acreditación en un plazo muy corto. Ahora bien, la disposición contenida en el artículo de "Presentación del informe de Autoevaluación", relacionada con el desarrollo de una nueva visita de apreciación de condiciones iniciales, aplica tanto para trámites de acreditación de programas o de institución y requiere de una nueva solicitud a través del SACES - CNA.
48.18	24/03/2020 12:34	Bogotá	¿Las acreditaciones multiprogramas pueden ser graduales o deben realizarse en simultáneo? - Acreditación institucional multicampus que abarca muchos aspectos: campus virtuales, convenios, regionalización, etc. no se define claramente un criterio de evaluación. -Plan de regionalización: Se cambia el concepto de presentar un informe de avance del plan de regionalización por el de sólo presentar el plan de regionalización. Se considera que debe ser como estaba inicialmente para ser diferentes por el proceso.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Tal como se establece en el literal b) del artículo 19, optar por la acreditación multicampus implica presentar a evaluación todos los lugares de desarrollo correspondientes a municipios o distritos de las categorías especiales, 1 y 2, de manera simultánea. Esto implica la evaluación de cumplimiento de todas las condiciones de alta calidad previstas en el Modelo de Acreditación. Así mismo, la solicitud de acreditación multicampus exige que la institución presente para los municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 el Plan de regionalización diseñado por la institución para el desarrollo de esta oferta académica. Según se dispone en el parágrafo del artículo 19, el Consejo Nacional de Acreditación desarrollará el contenido mínimo de los planes de regionalización y cómo evidenciar su avance.
48.19	24/03/2020 12:34	Bogotá	-Diferencias pregrado-posgrado: Únicamente examen a las instituciones con acreditación institucional vigente de la apreciación de condiciones iniciales para la acreditación por primera vez de programas de pregrado. Con ello queda la inquietud si debemos surtir la etapa de condiciones iniciales (informe y visita) para la acreditación por primera vez de programas de posgrado. Lo anterior, de acuerdo con el parágrafo del artículo 20 "requisitos generales para la acreditación en alta calidad"; Se sugiere que se haya un artículo independiente que aclare el procedimiento de condiciones iniciales de programas de pregrado y posgrado en instituciones acreditadas. -Diferencias entre programas de pregrado y posgrado: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 20, eso implica que, para una Universidad con Acreditación Institucional, ¿los programas de pregrado que no acreditan por primera vez no estarían en documento de condiciones iniciales y los programas de posgrado que se acreditan por primera vez sí requieren documento de condiciones iniciales? ¿no decir elaborar documento? - Programas de pregrado y posgrado: Es necesaria aclarar las condiciones de programas acreditables de pregrado y posgrado, ¿se conservan las condiciones actuales? - Programas ofrecidos en Red: ¿Cómo será el proceso con programas ofrecidos en red por varias instituciones, cuál una de las cuales es titular del registro calificado? -Acreditación por primera vez y renovación: Se sugiere hacer distinciones entre programas e instituciones de primera vez y renovación de acreditación institucional y de programas para no dar pie a interpretaciones de las partes.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	La disposición que exime a las instituciones acreditadas de presentar solicitud de apreciación de condiciones iniciales ante el Consejo Nacional de Acreditación, resulta aplicable para programas de pregrado. Las instituciones acreditadas siempre deberán solicitar la apreciación de condiciones iniciales para sus programas de maestría, doctorado y especializaciones médico quirúrgicas. El Consejo Nacional de Acreditación expedirá la guía de apreciación de condiciones iniciales en la que se detallarán los aspectos aplicables a cada nivel de formación en caso que amerite la diferenciación. Así mismo, para las etapas subsiguientes a la apreciación de condiciones iniciales, el Consejo Nacional de Acreditación expedirá las guías con criterios de evaluación específicos que detalle los aspectos a evaluar para cada nivel de formación
48.20	24/03/2020 12:34	Bogotá	Registros únicos y modalidades: Artículo 21. ¿Cómo será el proceso de evaluación para la acreditación del registro único? pues habrá aspectos a evaluar por cada modalidad, ¿se van orden en sólo un informe, pero de deberá diferenciar los indicadores de los diferentes modalidades; Es necesario ampliar la información sobre las consideraciones para el registro único. Se está pendiente de las guías; no es claro si en la acreditación de programas con registro calificado únicos todos los lugares de desarrollo incluidos en dicho registro deben cumplir con los requisitos para ser acreditables, únicamente lo explicitan según el literal b) ¿del artículo 23 para modificaciones realizadas con relación a nuevos lugares incluidos posterior al otorgamiento del registro.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Teniendo en cuenta que en el registro calificado único, las modalidades y lugares de desarrollo se encuentran consagrados en un solo registro, la solicitud de acreditación de estos programas debe incluir todas las modalidades y lugares de desarrollo que sean acreditables, esto es, que tengan un funcionamiento continuo de por lo menos ocho (8) años. Las guías darán cuenta de los aspectos a evaluar teniendo en cuenta nivel, modalidad y tipología y carácter. Igual sucederá para los que se ofrezcan por ciclos.
48.21	24/03/2020 12:34	Bogotá	Programas por ciclos propedéuticos: ¿para los programas por ciclos propedéuticos, en el informe de debe diferenciar los indicadores de cada nivel ? - Programas técnicos y tecnológicos: igualmente, se menciona la acreditación de Programas Académicos Técnicos Profesionales, ¿los programas Técnicos del SENA ya entrarían como posibles candidatos de homologación?	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Las guías darán cuenta de los aspectos a evaluar teniendo en cuenta nivel, modalidad y tipología y carácter. Igual sucederá para los que se ofrezcan por ciclos.
48.22	24/03/2020 12:34	Bogotá	Aspectos a evaluar y/o indicadores: El documento sólo expone la relación de factores y características de calidad, no se detallan los aspectos a evaluar en cada uno de estos ítems. A este respecto surgen dos inquietudes: ¿cuál es el nivel de detalle de los aspectos a evaluar? ¿Se expedirán documentos diferenciados por nivel y modalidad de formación, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno? ¿Cómo se aplica el modelo con aspectos a evaluar o indicadores definidos? ¿Cómo se orientará la definición de indicadores logro para las instituciones? ¿Serán referentes desde la universidad o habrá lineamientos desde CNA?; ¿Los indicadores ya no forman parte de la evaluación de los aspectos?; Está muy bien que se redijeran los aspectos a evaluar, antes se repetían muchos aspectos. Pero igual sería bueno establecer hasta dónde va la autonomía de las instituciones; los definiciones de factores, características y aspectos a evaluar no son claras. - Número de factores: Sorprendió un poco evidenciar que tanto para la institucional como para los programas se establecieron 12 factores, pues se pensó que al articular los modelos se reducirían, al estar cubiertos los programas por los factores institucionales en muchos sentidos. Dado que aún no se cuenta con los aspectos por evaluar, los indicadores y las fuentes de verificación, no es mucho lo que se puede decir en este punto. ¿Cómo pueda tener como institución participar de este proceso? Ponderación: Un punto que queremos resaltar es sobre el tema de la ponderación, sostenemos que esta es innecesaria y crea confusiones entre las planteadas por las instituciones y las definidas por los pares evaluadores.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	El Consejo Nacional de Acreditación, dentro del plazo previsto en el proyecto de Acuerdo, proferirá las guías que desarrollen los aspectos a evaluar para los procesos de acreditación de programa e institucional. Asimismo, en el régimen de transición y la aplicación gradual del modelo se establecen medidas que permiten que las instituciones culminen sus procesos de preparación para presentar las solicitudes de acreditación, aplicando la normativa vigente.
48.23	24/03/2020 12:34	Bogotá	A nivel de la acreditación institucional incluyen nuevos factores y se cambia el sentido y la denominación de otros, especialmente reforzando algunos aspectos que no se miraban de una manera directa antes, como es la relacionado con el gobierno y la identidad institucional. -Así hay repetición de características que podrían hacer demasiado repetitivos algunos factores en los informes de autoestudio. -Compromiso social de la universidad: Se debe indagar sobre las cuestiones claves que deberían integrarse a los factores, características y aspectos de autoevaluación con fines de acreditación que observen el compromiso social de la universidad y la pertinencia de su actividad, entendida como un bien público; ¿Cómo medir y valorar el aporte del desarrollo comunitario? -Importancia de globalización e interdependencia: Los procesos de acreditación deben tomar en cuenta, que vivimos en un mundo complejo y con oscilaciones. La globalización y la interdependencia entre las sociedades son una tendencia general. Existe, que la globalización es ésta vez evidente, subsecuente y omnipresente (Mora, 1999), tiene múltiples fuerzas y por ello tendría que ser vista como un proceso dinámico, complejo y no como una única realidad. - Necesidad de una nueva universidad: Las universidades continúan siendo las instituciones proveedoras de educación superior más importantes. Son instituciones sociales que ejercen funciones estratégicas para el desarrollo científico, tecnológico, cultural y para los proyectos de afianzamiento de la sociedad. A un mundo nuevo debería entonces corresponder una universidad nueva, con reconocimiento de alta calidad que replantee constructivamente, que se reinvente si es necesario, para estar a la altura de las circunstancias actuales. -Relación U-E-S-E: Es necesario actualizar las normas vigentes que regulan cómo las IES interactúan con todos los sectores y ámbitos en el Estado; esto, con el fin de abrir los canales para aumentar el impacto de las IES en su región y en el país, y fortalecer la relación entre Universidad, Empresa, Sociedad y Estado, y la transferencia de conocimiento. -Necesidad de mayor socialización: El tema de la acreditación institucional, es un capítulo que no debe ser de desconocimiento para cada una de las instancias que componen las universidades públicas y privadas, es por ello de suma importancia que se tienen a cabo actividades que garanticen que no exista desconocimiento en el tema. - Factor 1 Identidad Institucional, Característica 3 Formación integral y construcción de identidad: Se considera importante ampliar y dejar mucho más explícito la dimensión humana del sujeto en su formación, es decir, que no se centre sólo a lo que el sujeto en formación puede hacer con el conocimiento, sino que sea mucho más evidente su dimensión humana y su efecto en la estructura social. También se sugiere enfatizar en que la construcción de identidad se trabaje como reconocimiento, reputación de marca, y de la quebrar en grupos de interés. -Factor 2. ¿Debíamos nosotros los grupos de interés?: Gobierno institucional y transparencia. En este factor debe ampliarse más el concepto de participación, bajo el criterio de descartar o fundo la democracia académica, todo en que tal como se presenta alude a específicamente a una participación representativa, que no da cuenta de manera clara la democracia académica, que debe ser ante todo una actividad reflexiva y no una actividad electoral. El acceso de la rendición de cuentas debe acercarse entre IES públicas y privadas. Debería orientar respecto a su periodicidad. Claridad sobre cuál es el verdadero sentido y alcance conceptual de la que es "Buen Gobierno" para el CNA.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Los factores y características serán desarrollados con mayor profundidad y precisión a través de las guías que expida el Consejo Nacional de Acreditación sobre aspectos a evaluar
48.24	24/03/2020 12:34	Bogotá	- Factor 3. Desarrollo, gestión y sostenibilidad institucional Características 11. Infraestructura física y tecnológica ... La capacidad instalada debe estar acorde con el número de programas académicos, los niveles y las modalidades, en correspondencia con su naturaleza jurídica, identidad, misión, tipología y contexto regional. Para tal fin, se deberá evidenciar la planeación, gestión y operación de la infraestructura física y tecnológica. Asimismo, la institución implementa acciones que asegen prácticas de inclusión y garantizan un desarrollo sostenible y armónico con las demandas ambientales. ¿Cuando hace referencia a la garantía del desarrollo sostenible y armónico con las demandas ambientales, ¿se puede entender como parte de un modelo de responsabilidad social universitaria?; Esto debería incluir las políticas de extensión, proyección social e internacionalización ya que estas no se mencionan. - Factor 4. ¿Por qué no denominar el factor, sistema interno de aseguramiento de la calidad y desglosar sus componentes en las características, (gobernación, autoevaluación, autorregulación etc)? Artículo 25 literal e: ¿Cuándo se refiere a personas, están incluyendo estudiantes, futuros profesionales? o se refiere al padre que se le hace a todo la comunidad académica desde la integridad. - Factor 5. Procesos académicos y resultados de aprendizaje. En la descripción se menciona como Factor 5. Estructura y procesos académicos y en el artículo 26, se denomina: Procesos académicos y resultados de aprendizaje ¿Cuál es la denominación del factor? Características 19 Componente de innovación y relevancia social. La institución deberá demostrar que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, identidad, misión, tipología y contexto, ha incorporado mecanismos de articulación para responder efectivamente a los cambios propios del contexto y a las necesidades de formación a lo largo de la vida, así como a las demandas propias de los combios sociales, culturales, ambientales y tecnológicos en los niveles local, regional, nacional y global. Considerar usar en términos aprendizaje a lo largo de la vida en lugar de aprendizaje a lo largo de la vida, pues el término actualmente desde los años 70 por autores y acogido por políticas y lineamientos de organismos multilaterales se refiere a aprendizaje a lo largo de la vida; Artículo 24 literal 5: Procesos Académicos y Resultados de Aprendizaje deberá reglamentar para que quede como estaba, sólo procesos académicos. No se hace explícito la articulación con el Decreto 1330, incluso parece más laxo, ¿no eso lo mirado? Incluir en sus características 17 y 18 y 19 la asociación con resultados del aprendizaje; puesto que, esto es parte de la autonomía universitaria según su PEI y tipo de programas de una parte, y de otra, se considera que requiere de una construcción clara por parte del Ministerio de Educación sobre los objetivos concretos como fines, unos metas en el Tiempo y de un trabajo de medición y seguimiento a lo largo de los IES según su particularidad. Además, ¿no hace un periodo de evaluación por competencias que significa primero un ajuste importante en la gestión universitaria, ahora no se considera prudente asociar los procesos de Acreditación al acuerdo en la evaluación del aprendizaje en un ambiente que requiere estudios y consensos sobre este tema y que en particular por áreas de conocimiento, se recomienda orientar desde el MEN durante dos años el tema, a través de los diferentes encuentros de Universidades de Colombia para unificar criterios sobre la particularidad de las áreas de conocimiento, y evaluar cómo se incluye como característica criterios a los lineamientos más adelante. Resultados de aprendizaje, tiene un compromiso País que debe primero construirse antes de llevarlo como criterio de Acreditación.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Se ajustará la denominación del numeral 5 del artículo 26 a "Estructura y procesos académicos", conforme a la denominación del factor 5 del artículo 27, con el objetivo de conservar la coherencia de los factores y características para la evaluación de instituciones. Los factores y características serán desarrollados con mayor profundidad y precisión a través de las guías que expida el Consejo Nacional de Acreditación sobre aspectos a evaluar
48.25	24/03/2020 12:34	Bogotá	- Factor 6. En este factor es necesario precisar, en términos de tipologías, cuáles son los mecanismos que se considerar efectivos para evaluar la alta calidad en los procesos de formación para la investigación, así como en investigación. -Factor 7. La lectura tiene un enfoque de Desarrollo Sostenible cuando dice "Por lo tanto, respeta los dimensiones y las implicaciones de la preservación de lo que ha sido heredado, considerándolo como un legado que debe ser conservado para las generaciones futuras", sin embargo el texto en su totalidad sólo menciona la parte cultural que un elemento del desarrollo sostenible, en ese sentido ¿será medido solo por la que la Universidad aporte a la cultura? o que todas las variables de desarrollo sostenible para las generaciones futuras? -Factor 8. Es importante tener en los aspectos a considerar indicadores de interacción con el entorno nacional e internacional. ¿Qué es alta calidad en la movilidad y en los convenios? -Factor 9 ¿Tiene se evaluar la evaluación del modelo de Bienestar que se verifica en el 1180?; ¿Los agrupados nos están contemplando dentro de los aspectos a evaluar en el enfoque de las actividades de Bienestar? - Factor 11. Características 33. No es claro en el enunciado de la característica, cómo se evaluará el "Compromiso permanente con el ciclo de vida del estudiante en la institución". - Factor 12 Comunidad de Egresados La institución deberá, teniendo en cuenta los distintos niveles de formación y modalidades en los que ofrece sus Programas Académicos, demostrar que cuenta con una política y un Programa Institucional de Egresados, soportados en sistemas de información que facilitan las evaluaciones permanentes, que permiten poner en marcha acciones de mejora que favorezcan la inserción laboral, el desempeño, el empreendimiento y el impacto de los egresados en el desarrollo de los territorios. Considerar complementar y/o modificar el concepto de inserción laboral con el de empleabilidad, entendida este último como capacidad personal para encontrar empleo (incluido el auto-empleo), abarcando también un enfoque de aprender a aprender (habilidades blandas). Características 38 Relación de los egresados con la institución. Existe un vacío que debe ser resuelto explícitamente, al hablar sobre la relación de los egresados con la institución, pues en su parágrafo dice que el CNA con las instituciones determinarán qué evaluar dependiendo de la modalidad del programa y el nivel de formación. Falta este nivel de detalle; Características 38. No es claro el enunciado "evidencia una tendencia de crecimiento de los contribuyentes académicos ...". Debería clarificarse.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Los factores y características serán desarrollados con mayor profundidad y precisión a través de las guías que expida el Consejo Nacional de Acreditación sobre aspectos a evaluar
48.26	24/03/2020 12:34	Bogotá	- Número de factores: Se presentan 12 factores para evaluar la calidad de las instituciones, la inquietud que surge es que, a mayor cantidad de factores y características, se incrementa la longitud de los informes, y la necesidad de reporte dentro del mismo documento información ya reportada en otras indicaciones. La tendencia en las agencias acreditadoras internacionales es a evaluar unos 6 o 8 grandes factores, con el fin de hacer los informes más técnicos y sintéticos. Consideramos que algunos factores como por ejemplo "Bienestar institucional", pueden evaluarse de manera transversal. - Definición de comunidades: Surgen inquietudes básicamente en la concepción nueva relacionada con la "comunidad de profesores", "comunidad de estudiantes" y "comunidad de egresados" en relación con los niveles distintos que se especan cumplan los IES. ¿Cómo se define una comunidad de profesores o de estudiantes o de egresados? Se sugiere dar claridad. - Orden y ponderación de factores: No es inquietud, pero si es interesante el orden que se ha dado a los factores, esa puede ser leído desde la mirada de la importancia de estos, ¿será que tiene implicaciones en la ponderación? Sugiere tener audiencias en este proceso? - Aspectos a evaluar: ¿Si parágrafo del artículo 26 indica que podemos definir características y aspectos a evaluar adicionales, eso implica que todos los aspectos que define el CNA son obligatorios? - Participación del sector: En el parágrafo final de la Acreditación Institucional, se insta a la participación de las instituciones, ¿en que momento nos pedirán llamar?, ¿o como cartaciones a las responsables para formar parte de ese proceso? - Diversidad institucional: ¿Cómo se mide las diferentes instituciones? - Se presentarán inquietudes también una vez se conozcan los lineamientos con los aspectos a evaluar diferenciados por tipo de institución, complejidad, naturaleza jurídica, entre otras tipologías de instituciones. - Centros tutoriales: En la acreditación institucional por lugar de desarrollo, ¿los centros de asistencia a tutorías presenciales de programas de modalidad a distancia serán considerados para ser objeto de acreditación?	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	De conformidad con lo dispuesto en el proyecto de Acuerdo, la institución deberá presentar el informe de autoevaluación con el desarrollo de los factores, características y aspectos a evaluar definidos en el modelo. La institución podrá definir características y aspectos a evaluar adicionales. En los guías que desarrollará el Consejo Nacional de Acreditación, se abordarán los conceptos referidos en la observación, como desarrollo de los aspectos a evaluar específicos.
48.27	24/03/2020 12:34	Bogotá	- Factor 2. ¿Cómo espera el CNA que se evidencien las habilidades y destrezas para el trabajo autónomo?; Característica 5. capacidad de trabajo autónomo: ¿esta está relacionada con el trabajo independiente de los estudiantes? -Factor 3. Se sugiere incluir en el enunciado de este factor, tal como si está consignado en el Factor de comunidad de profesores, características 29, plasta de profesores, lineamientos para la acreditación en alta calidad de instituciones, lo referido a que se deberá demostrar que se cuenta con una planta profesoral diversa en su origen académico, demográfico, cultural y de género; Características 30. Número, dedicación, nivel de formación y Experiencia. El Programa Académico cuenta con un número de profesores con la dedicación, nivel de formación y experiencia requeridos para el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, con el fin de atender la totalidad de los estudiantes matriculados, de acuerdo con la naturaleza, nivel de formación y modalidad del Programa Académico, directamente o través de la Facultad. Resalta a Objetivamente respectivo. Se sugiere hacer explícito el alcance de experiencia requerida: ¿laboral, empresarial, en área de formación, investigación, docencia? Así en artículo el número de docentes adecuado, además está el tema del nivel de formación. - Factor 4. Características 36, si bien es cierto es necesario hacer un seguimiento a los egresados, y esto nos permite hacer cambios en los programas académicos, su ubicación en el mercado laboral también depende de las dinámicas y políticas nacionales. -Factor 5. ¿Algunos elementos del factor 5 nos pueden abocar a realizar reformas curriculares, estos deben estar en curso o ya haber sido aprobadas al momento de solicitar la Acreditación o renovación de la acreditación de un programa?; Características 26: vinculación y proyección social, debería presentarse no como una característica sino como un factor de evaluación de los programas, dado que es una función misional de la Educación Superior y, por tanto, debería tener mayor importancia en el camino integral de la evaluación de la calidad. - Sugerirlo una mayor conexión en las características 22 (sistema de evaluación de estudiantes), 23 (resultados de aprendizaje) y 26 (competencias). Responder asidamente a estas tres características puede resultar complejo entendiendo que la evaluación por resultados de aprendizaje idealmente debería funcionar como un sistema.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	En los guías que desarrollará el Consejo Nacional de Acreditación, se abordarán los conceptos referidos en la observación, como desarrollo de los aspectos a evaluar específicos.
48.28	24/03/2020 12:34	Bogotá	-Maestrías de investigación y de profundización: ¿Cómo maestría de profundización e investigación acreditada, como hace para renovar la acreditación, si el decreto 1330 establece que son registros calificados independientes?; Se destaca el esfuerzo que se realiza para definir unos lineamientos que pretenden colocar los diferentes niveles de formación y modalidades, pero aún no se ve con claridad el tema de la diferenciación entre las maestrías de investigación y las de

48.30	24/03/2020 12:34	Bogotá	Visitas de seguimiento: ¿Las visitas de seguimiento se hacen por parte de pares académicos, de fomento o de los consejeros? ¿Tienen algún costo? ¿Cómo es el procedimiento para hacerlas?; ¿Durante la preparación de la visita, para determinar fechas y agendas, el par coordinador ya no tendrá contacto con la institución? ¿Todo se realizará a través de la secretaria técnica? Se sugiere que sea como se ha venido desarrollando, dado que la conversación previa directamente con el par orienta a la institución en la logística de la visita; En el artículo 63, respecto a las visitas de seguimiento y evaluación a planes de mejoramiento se considera un importante apoyo, pero se requiere que, en la guía de procedimiento a expedir, se especifique cuál será el criterio para recomendar las visitas y el mecanismo de las mismas y su duración. Y si es solo el envío del informe, se requiere conocer la plantilla de contenido, igualmente se considera por equidad y recursos, que el informe y retoal del periodo debería ser para todas las instituciones y programas como lo determinan macro internacionales, de forma que da garantía al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, que las instituciones y programas acreditados del País, mantienen sus condiciones durante la vigencia de la misma. Se sugiere considerar la implementación de un módulo en el SACES CNA para que cada IES, tanto desde el ámbito institucional como en el de sus correspondientes programas, incorpore el avance respecto de sus planes de mejoramientos. La información correspondiente debe ser actualizada en un periodo razonable, de manera que todos los actores del SACES puedan consultarlo; este registro del seguimiento facilitará al CNA la evaluación y emisión de alertas para el mantenimiento de los estándares de calidad que dieran lugar al reconocimiento de la acreditación de alta calidad. De esta forma, el seguimiento al que refiere el artículo 63 del proyecto, se realizará de manera dinámica y sin contratiempos. ¿cuál será el proceso de seguimiento al plan de mejoramiento realizado por el CNA?; De acuerdo con lo planteado "En todos los casos, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, sobre el avance del plan de mejoramiento... "No es clara a través de que mecanismo y medios (Físico, cuos CNA) se presenta este informe al CNA. - Especificidades programas salud: Es importante armonizar con la Acreditación la renovación del Registro Calificado incluidos los programas de salud, si existe un informe a mitad de la vigencia de la Acreditación, debería dar respuesta a que se da cuenta del cumplimiento de las exoneraciones doxenda-servicio. - Autoevaluación y planes de mejoramiento: ¿Pero este asuendo habrá un tiniemiento específico para que la institución realice la autoevaluación?	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Las visitas de seguimientos se podrán realizar: por solicitud expresa de la institución o por sugerencia del Consejo Nacional de Acreditación. El desarrollo de la visita se realizará pasada la mitad del plazo de acreditación y envío presentación de la institución del avance de sus planes de mejoramiento. Estas visitas no tendrán costo y las sabrán tará el Consejo Nacional de Acreditación. El Consejo Nacional de Acreditación expedirá la respectiva Guía de Procedimiento que contendrá las acciones de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento establecidos por las instituciones y los programas académicos.
48.31	24/03/2020 12:34	Bogotá	Art. 68. ¿Cómo se lo comunica esta decisión al CNA? ¿Lo hace directamente desde inspección y vigilancia? - Efectos de pérdida de la acreditación en el Registro Calificado: ¿Qué efectos tiene la pérdida de la acreditación de un programa en el registro calificado, existe un periodo de transición, o cuál es el procedimiento que se debe surtir para la renovación del registro?	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Las decisiones que impactan sobre los procesos de acreditación en alta calidad, relacionadas con el ejercicio de la función de inspección y vigilancia son comunicadas directamente por el Ministerio de Educación Nacional al Consejo Nacional de Acreditación. De acuerdo con las disposiciones del artículo 68, la eventual pérdida de la acreditación de alta calidad del programa o de la institución, se deriva de la imposición de sanción administrativa y será en el acto de imposición de la sanción en el que se establecerán los efectos de la misma sobre el registro calificado de uno o varios programas, cuando resulte aplicable según el tipo de sanción impuesta.
48.32	24/03/2020 12:34	Bogotá	Publicación: ¿Cómo se debe publicar en la página promocional o institucional la acreditación del programa si no se ha resuelto desde el CNA la renovación, pese a que radicó con la anticipación sugerida?, dado que cuando se vence la acreditación por demoras en la emisión y comunicación de la resolución por parte del MEN, se tiene que retirar de la publicidad.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo "Sobre la renovación de la acreditación", si la institución radica la solicitud de renovación de acreditación institucional o del programa académico con por lo menos 12 meses de anticipación a la fecha de expiración de la vigencia de la acreditación, esta se entenderá prorrogada hasta que concluya el proceso. Por lo tanto, la institución podrá continuar incluyendo en su publicidad la condición de acreditación en alta calidad. En caso de radicar la solicitud de renovación de la acreditación en un tiempo menor a los 12 meses de anticipación, una vez cumplido el término de la acreditación expirará la vigencia de esta y no podrá la institución seguir incluyendo en su publicidad la condición de acreditación en alta calidad.
48.33	24/03/2020 12:34	Bogotá	¿Se unificará la norma técnica de pares académicos para registro calificado y acreditación con la guía del CNA o se expedirá una nueva norma técnica solo para pares acreditación? Es pertinente revisar los tiempos en la entrega de documentación por parte de los pares al CNA. Adicionalmente, las capacitaciones de éstos son necesarias con el fin de que logren enfocarse en la evaluación del programa - Se requiere ajustar este tema va más encaminado hacia la formación de los pares como pares, que hacia la conformación del banco de pares. Es necesario que se le dé solución a la problemática de la falta de formación de muchos pares que frecuentemente tienen que salir los IES y sus programas. - Este punto requiere mayor rigor en su conceptualización. Los pares par su rol son académicos reconocidos, experimentados disciplinar y pedagógicamente, y por supuesto como se señala, deben contar con una sólida y reconocida autoridad como docentes, investigadores y directivos académicos. Deben ser seleccionados por el CNA, por medio de un concurso público de presentación de antecedentes. Destacamos este punto, puesto que los pares son quienes conducen la evaluación externa institucional y de programas. Este sugiere, en primer lugar, que deben tener criterios necesarios para estudiar y analizar detenidamente el proceso de autoevaluación y el informe respectivo y después visitar y evaluar en terreno sin ningún tipo de sesgo donde sus instituciones. En sus procesos de selección, se debe asentuar la necesidad de reconocer par años mismos su rol de pares, entendiendo que se trata a través de académicos que comparten entre ellos y con los sentores de la institución y/o programas académicos, los ideales propios de la disciplina o institución, y por tanto entre familiarizados con este lenguaje. Además de ser parte de la comunidad académica, del país o el exterior, tienen que evidenciar una reconocida experiencia en materia de gestión y en el quehacer académico docente, equivalente a la desarrollada en la institución y/o programa. Su importancia es fundamental en un proceso de acreditación, puesto que complementan los resultados del proceso de autoevaluación, aportando a éste una opinión fundada, externa e independiente, sucesa de la alta calidad, ya que permite al CNA contar con una perspectiva más completa al instante de asignar el juicio correspondiente. - Se dice de garantizar la integridad y la ética: ¿Cómo garantizar la integridad y la ética de los pares? ¿Hay un formato o una búsqueda de información que verifique la idoneidad y ética de los pares? ¿Existen otras inhabilidades que la institución pueda alegar para la aceptación de los pares? ¿Habrá algún procedimiento para recusar a los pares durante la visita? - Me parece un paso antiguo lo relacionado con incompatibilidades, debérian ser registras en el documento. El banco de pares debería ser público en SACES con la debida protección a los datos personales. - Se debe continuar y fortalecer el proceso de buena selección de pares. Hay áreas de conocimiento que se deben actualizar. Los criterios para ser par académico y la requisexta ante el envío de hoja de vida. Abrir espacio para los nuevos profesionales.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Como consecuencia de la condición de particulares que ejercen transitoriamente funciones públicas, el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés que les resulta aplicable, en aquel contenido en las normas generales de carácter legal. A través del acuerdo que define este Modelo de Acreditación en Alta no es posible desarrollar nuevas causales. El Consejo Nacional de Acreditación ha realizado y lo continuará realizando de manera periódica, la capacitación y actualización de los pares académicos. Con la entrada en vigencia de este Modelo de Acreditación en Alta Calidad se hará necesario un proceso de capacitación preciso y profundo.
48.34	24/03/2020 12:34	Bogotá	¿Cuál es el periodo de nueva radicación de condiciones iniciales para las instituciones que a 2018 no cuentan con la aprobación de las condiciones radicadas? ¿Habrá circulares aclaratorias para la transición como se hizo en el 1330? - El artículo 53 implica que, si por ejemplo este Acuerdo entra en vigencia en el mes de abril, y no tenemos aprobadas las condiciones iniciales de un programa, ¿todo lo que radique en el mes de mayo por ejemplo debería ser con el nuevo modelo? o ¿qué quiere decir en que una vez se tenga el concepto de aprobación de las condiciones iniciales se aplicará la norma? Es decir, no es clara la aplicación de este acuerdo, porque nos hace pensar si nos damos un tiempo para estar listos para los nuevos lineamientos, me refiero a primera vez. - Se debe dar mayor claridad en la redacción para los literales a) y b), puesto que no se comprende si esos meses son adicionales, o partir de la fecha de vencimiento de la acreditación o de la radicación de la solicitud ante el CNA. Se debe dar más claridad al régimen de transición, vigencia y aplicación gradual.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Cuando como consecuencia de la aprobación de condiciones iniciales, el Consejo Nacional de Acreditación no emita concepto por medio del cual se considera que la institución o el programa académico pueden avanzar en el proceso de autoevaluación con fines de acreditación, la institución deberá radicar en el SACES-CNA una nueva solicitud de aprobación de condiciones iniciales, en los siguientes tiempos: *Si el Consejo Nacional de Acreditación considera que la institución no cumple con las condiciones iniciales para comenzar su proceso de autoevaluación con fines de acreditación institucional, esta podrá presentar una nueva solicitud de aprobación de condiciones iniciales, luego de dos (2) años contados a partir de la comunicación de las recomendaciones. *Cuando la institución no cumple con las condiciones iniciales del programa académico, podrá presentar una nueva solicitud de condiciones iniciales, luego de un (1) año contado a partir de la comunicación de las recomendaciones. Ahora bien en cuanto a la aplicación de las disposiciones del proyecto de Acuerdo, estas inician su vigencia una vez se encuentre firmado el Acuerdo y publicado en la página web del Ministerio. Sin embargo, la aplicación del contenido del acuerdo puede variar según las supuestas previstos en la aplicación gradual de este modelo de acreditación, esto es, para presentaciones de informes de autoevaluación con fines de acreditación por primera vez o renovación. Las solicitudes de aprobación de condiciones iniciales que no se encuentren radicadas ante el Consejo Nacional de Acreditación al momento de entrada en vigencia del acuerdo por el cual se define el nuevo Modelo de Acreditación en Alta Calidad, se tramitarán conforme a las disposiciones contenidas en este. En todo caso, la redacción de las disposiciones relacionadas con gradualidad y régimen de transición, se ajustará para brindar mayor claridad.
48.35	24/03/2020 12:34	Bogotá	- Para los programas académicos cuyo registro calificado venza a partir del 1 de julio de 2020, quienes deben presentar solicitudes de registros a más tardar en el mes de junio de este año para cumplir con los plazos establecidos, ya se contará con la aprobación de este decreto. La anterior, debido a que las instituciones contarámos con menos de tres meses para preparar todo el informe bajo este nuevo modelo, y no tenemos claros muchos aspectos de la aplicación de este nuevo modelo. Nuestra recomendación es el régimen de transición debería ampliarse para todos los programas cuyo registro se vencen en 2021. - Se considera que el periodo de cinco (5) años como mínimo para la apreciación de condiciones iniciales de los IES es muy corto. En ese tiempo no se alcanza a realizar una medición sobre el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y el impacto de sus programas en el medio. En el mismo sentido, el término mínimo de dos (2) años para la presentación de apreciación de condiciones iniciales para programas académicos es muy corto. Es importante reflexionar, que la mayoría de las instituciones y programas que están acreditadas por primera vez con los lineamientos de 2015 y 2016 respectivamente, hicieron un esfuerzo para asimilar el modelo y los instrumentos que crearon para llevar de manera auténtica su proceso de autoevaluación, se sugiere de lo anterior que se mantenga el esquema de evaluar la Alta Calidad por Factores-Características-Aspectos-Indicadores. No se considera conveniente para la cultura de la autoevaluación, que cada proceso se haga por lineamientos diferentes. Por lo menos debería permanecer dos procesos con los mismos para lograr su madurez.	no reporta	ASCUN - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES	Para poder dar respuesta al primer interrogante, es necesario conocer si el programa ya recibió concepto favorable frente a las condiciones iniciales o si se encuentra a la espectativa de solicitar la apreciación de condiciones iniciales una vez obtenga la renovación del registro calificado, todo vez que los solicitudes de apreciación de condiciones iniciales que no se encuentren radicadas ante el Consejo Nacional de Acreditación al momento de entrada en vigencia del acuerdo por el cual se define este Modelo de Acreditación en Alta Calidad, se tramitarán conforme a las disposiciones contenidas en este. - Las disposiciones del Acuerdo deben leerse de manera integral y armónica. Los 5 años que refiere el numeral a) del artículo 55 no significan que la institución tenga tan solo 5 años de funcionamiento, puesto que el ingreso al Sistema Nacional de Acreditación se realiza mediante la acreditación de un programa académico y para estos fines se requiere de 8 años de funcionamiento continuo del programa. Por lo tanto no podrá solicitar la apreciación de condiciones iniciales una institución que lleve tan solo 5 años de funcionamiento. En este sentido, el literal a)hace referencia a las situaciones de cambio de carácter de la institución, esto es, por ejemplo, de institución tecnológica a institución universitaria, en los cuales deberá llevar la institución funcionando por los menos 5 años en su nuevo carácter académico. La estructura general del Modelo de Acreditación no sufre variaciones, todo vez que se mantiene una organización de factores, características y aspectos a evaluar. En cuanto a los factores, el parágrafo del artículo 24 prevé que "Las Instituciones que ingresan al Sistema Nacional de Acreditación están en libertad de a) utilizar sus propios instrumentos para la recolección de información". Finalmente, en los artículos 53 y 54 se establece el régimen de transición que brinda plazos en los cuales se mantendrá la aplicación de las disposiciones que hoy se encuentran vigentes.
49	19/03/2020 13:40	Cartagena	Con el propósito de garantizar una adecuada implementación y una evaluación objetiva e integral del grado de complimiento de cada uno de los factores y características en la autoevaluación realizada por las instituciones; la evaluación que realizan los Pares Académicos y el Consejo Nacional de Acreditación, en convenienie que el régimen de transición considere que la implementación del Acuerdo sea paralela con la expedición de las guías de Acreditación.	2020SN00968	Universidad Tecnológica de Bolívar	Se ajustará redacción para brindar mayor claridad
49.1	19/03/2020 13:40	Cartagena	Artículo 54. Condiciones iniciales de programas académicos. * Literal a): "Evidenciar el funcionamiento del programa académico... durante por lo menos ocho (8) años continuos (...)". Sobre este párrafo nos parece oportuno que se aclare el alcance de la continuidad del programa académico, teniendo en cuenta que pueden existir condiciones que afectan la continuidad suaviva de un programa. En este sentido cuestionamos ¿se hace obligatorio la apertura de las cohortes con la frecuencia establecida en la Resolución del Registro Calificado? en caso de interrumbirla en la oferta del programa, ¿se interrumpe la continuidad de éste? * Literal e): "Contar con estrategias que permitan el análisis de valor agregado del programa académico y el aporte relativo de la institución, según lo defina el ICFES o la entidad competente..." Respecto a este literal, nos preocupa la capacidad de respuesta con que el ICFES o la entidad designada, sincronica la información y habilita los llaves de cruce que permitar hacer la comparación entre el Saber 11 y el Saber Pro por cada uno de los estudiantes, de tal manera que dispongamos de esa información de manera oportuna cada año para el análisis y las validaciones de cada uno de nuestros programas y de la institución. Adicionalmente, hasta la fecha, los informes publicados por el ICFES donde se presentan las comparaciones de aporte relativo con las IES de vecindad solo están hasta el año 2015.	2020SN00968	Universidad Tecnológica de Bolívar	Uno de los criterios por medio de los cuales puede evidenciarse el funcionamiento durante por lo menos ocho (8) años continuos es el reporte de matrícula por dicho lapso. Sin embargo, este requisito busca entre otras cosas que el programa haya sortido por lo menos una renovación de registro calificado y que pueda la institución evidenciar que dicho programa no suspendió su desarrollo en la institución. En las guías de aspectos a evaluar se precisarán los aspectos relacionados con el valor agregado referido en el Modelo de Acreditación
49.2	19/03/2020 13:40	Cartagena	* ARTÍCULO 15. CONDICIONES INICIALES PARA INSTITUCIONES. Literal a) "Informar sin diardad la oferta académica, incluyendo los niveles de formación mediatidades y lugares de desarrollo". Para cumplir con este requerimiento, ¿de qué manera las IES deben informar la oferta académica para quede claramente informada?	2020SN00968	Universidad Tecnológica de Bolívar	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
49.3	19/03/2020 13:40	Cartagena	ARTÍCULO 21. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS. Literal a) "Con el fin de armonizar el ritiente de Registro Calificado con la Acreditación de Alta Calidad, el Registro Calificado deber tener una vigencia de el menos dos (2) años en el momento que se radica la solicitud de apreciaciones de las condiciones iniciales". En este sentido cuando la IES es acreditada y no debe hacer solicitud de condiciones iniciales; cuál es el tiempo de vigencia del Registro Calificado previo a la radicación del informe de autoevaluación? Sugerimos que sea de un año.	2020SN00968	Universidad Tecnológica de Bolívar	Las disposiciones del literal a) del artículo 21 son aplicables para las instituciones que aseguren a no con acreditación institucional. El término fijado en esta norma no se relaciona con la necesidad de surtir la apreciación de condiciones iniciales para la acreditación de los programas académicos, puesto que como condición para la acreditación de programa esta etapa ya debe haber sido surtida, bien porque recibió concepto favorable de apreciación de condiciones iniciales o bien porque se trata de una institución acreditada. El término de 2 años busca evitar que el registro calificado expire durante el trámite de la acreditación en alta calidad del programa, ya que si esto ocurre, se dará aplicación a las disposiciones previstas en el artículo 63 del proyecto de acuerdo, esto es, la terminación anticipada del proceso de acreditación en alta calidad.
50	19/03/2020 14:50	Bogotá	Frente al literal a) del artículo 14. Es importante valorar que hay programas en los cuales no necesariamente se da apertura de cohortes de forma continua, o que luego de años sólo no tenga un número representativo de egresados que demuestren madurez en el desarrollo del programa. De igual manera, no presentar un número mínimo de cohortes de egresados para los programas de pregrado, y un número mínimo de egresados para los programas de posgrado, limita la posibilidad de una institución para acceder al sistema de acreditación institucional, pues ampliaría la base o cantidad total de programas acreditables que una institución debería tener. Esto generaría que las acreditaciones institucionales en el corto plazo sean más difíciles de acceder y que incluso, las acreditaciones institucionales actuales pueden perderse. Por lo anterior, se recomienda establecer un número mínimo de cohortes de egresados para los programas de pregrado y un número de egresados para los programas de pregrado, tal y como existe en los lineamientos de acreditación actualmente vigentes, ya que de esta forma, los programa que se determinen como acreditables pueden demostrar madurez y evolución en su desarrollo.	2020SN00176	Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud	Uno de los criterios por medio de los cuales puede evidenciarse el funcionamiento durante por lo menos ocho (8) años puede ser el reporte de matrícula por dicho lapso. Sin embargo, este requisito busca entre otras cosas que el programa haya sortido por lo menos una renovación de registro calificado y que pueda la institución evidenciar que dicho programa no suspendió su desarrollo en la institución
50.1	19/03/2020 14:50	Bogotá	Frente al literal i)del artículo 15. Se considera importante que se precise de mejor manera el alcance de esta condición, pues su redacción lleva a confusión.	2020SN00176	Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud	En las guías que desarrollará el Consejo Nacional de Acreditación, se abordará el tema como desarrollo de los aspectos a evaluar específicos.
50.2	19/03/2020 14:50	Bogotá	Se considera importante aclarar el compromiso establecido en el literal c del artículo 47, ya que si fin de que no presente conflicto con lo indicado en el literal b) del artículo 55, por cuanto el proyecto de acuerdo exige como condición inicial para acreditación institucional, que la misma presente al menos cinco (5) años de funcionamiento continuo en el carácter institucional que tiene. En este sentido, si la institución está acreditada y cambia su carácter, para su proceso de renovación de acreditación puede no tener el tiempo mínimo de cinco años indicado por el artículo 55.	2020SN00176	Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud	Una vez obtenga la institución el cambio de carácter académico, es necesario que aduerte los procesos de consolidación de sus procesos bajo este nuevo carácter y que tarda se estime pertinente el periodo de 5 años para que inicie el proceso de acreditación institucional.
50.1	19/03/2020 14:50	Bogotá	Es importante que se aclare la norma en la parte final del literal a) del artículo 53, pues establece la aplicación gradual en dos meses de los nuevos criterios de la norma, para las solicitudes de Acreditación por primera vez, de Instituciones y de Programas, a condición que la institución haya obtenido concepto de Apreciación de Condiciones iniciales. La norma debería indicar que la aplicación debería estar condicionada NO a la obtención del concepto de apreciación de Condiciones iniciales, sino a la presentación de la solicitud de apreciación de condiciones iniciales a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior (SACES-CNA), conforme se consa en el artículo 56 del proyecto de acuerdo.	2020SN00176	Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud	Las solicitudes de apreciación de condiciones iniciales que no se encuentren radicadas ante el Consejo Nacional de Acreditación al momento de entrada en vigencia del acuerdo por el cual se define este Modelo de Acreditación en Alta Calidad, se tramitarán conforme a las disposiciones contenidas en este.
50.2	19/03/2020 14:50	Bogotá	Se considera importante aclarar la fecha indicada en el parágrafo del artículo 54, pues el 01 de enero de 2030 sería una fecha anterior a la fecha en que entre en vigencia la norma. La fecha debería ser posterior a la de entrada en vigencia de la norma.	2020SN00176	Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
51	19/03/2020 17:44	Bogotá	1.Es importante que el Ciclo y CNA hagan claridad en la definición de egresados y la diferenciación de graduados, dado que desde el concepto generado por SNIES, se han catalogado elementos que particularizan cada uno de ellos, por lo cierto hablar de comunidad de egresados y mencionó los características disparatas dentro del factor institucional 10, se alude al concepto de graduados y no de egresados, pues refiere el desempeño, el emprendimiento y el impacto de ellos en el desarrollo de los territorios. 2.En el Artículo 27, factor 11, característica 34. Se señala el compromiso de los IES y de los programas académicos con el mejramiento de indicadores de permanencia y deserción, los cuales deben configurarse por debajo de la media nacional. Para ello es importante hacer claridad en el sistema de medición que permitirá dicha comparación, se hace referencia a los sistemas de información internas de las IES o los Sistemas de Información Nacional.	2020SN00246	Politécnico Grancolombiano	La Ley 30 de 1992 hace referencia al término egresado, el cual retoma la Ley 1188 de 2008 en el desarrollo de las condiciones de calidad de los programas académicos de educación superior. La cuarta condición de calidad institucional para el otorgamiento de registro calificado hace referencia al programa de egresados, que reglamentó el Decreto 1330 de 2019, compilado en el Decreto 1075 de 2015. En cuanto al desarrollo de los factores y características, el Consejo Nacional de Acreditación los precisará a través de los aspectos a evaluar que se abordarán en las guías correspondientes.
51.2	19/03/2020 17:44	Bogotá	3.El Artículo 28, indica que, para la Acreditación en Alta Calidad de Programas Académicos, los lineamientos contenidos en el Acuerdo se aplicarán cualquiera sea su modalidad (presencial, a distancia, virtual, dual y sus combinaciones o integraciones) y niveles (Técnico Profesional, Tecnológico, Universitario, Especialidad médico-quirúrgica, Maestría y Doctorado). Es decir que la diferenciación en la evaluación radicará en los aspectos a evaluar contenidos en las guías que expida el CNA posteriormente.	2020SN00246	Politécnico Grancolombiano	En la parte motiva del proyecto de Acuerdo, así como en el artículo de "LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS" que desarrolla los lineamientos para la acreditación de los programas académicos, se precisa que la actualización del modelo de acreditación vigente en alta calidad resulta aplicable para las modalidades a distancia, virtual, dual y sus combinaciones, así como para los niveles técnico profesional, tecnológico, universitario, especialidad médico - quirúrgica, maestría y doctorado. Los aspectos a evaluar de las especialidades médico-quirúrgicas no descritas en los aspectos a evaluar de acreditación, que expida el Consejo Nacional de Acreditación
51.3	19/03/2020 17:44	Bogotá	4.En el parágrafo del Artículo 54 se enuncia "Para todas las solicitudes radicadas a partir del 1 de enero de 2030, ante el CNA, se aplicará como uno de los requisitos de ingreso al Sistema Nacional de Acreditación, tener la institución acreditada al menos por tiempo por tiempo acreditables, independientemente del nivel y la modalidad, aplicando la definición de Programas Acreditables contenida en la normativa que le resulte aplicable a la solicitud". Según este requerimiento no queda claro si aplica para procesos que se adelantan en el marco de Acreditación o Renovación de Acreditación de Instituciones o también de programas académicos.	2020SN00246	Politécnico Grancolombiano	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
52	no reporta	Manizales	Frente al siguiente considerando: "Que es necesario fortalecer la confianza en el Sistema Nacional de Acreditación mediante la transferencia, a las instituciones y a los Programas Académicos Acreditados, de la responsabilidad de autoregularse y promoverse desde los condiciones de calidad establecidas en los procesos de Registro Calificado", se considera: Esto es lo que habitualmente se hace. ¿A qué se refiere con "promoverse"?; recomendamos clarificar el considerando o redefinirlo en tanto se hace necesario decir muy claro que si un programa cumple con condiciones de alta calidad (acreditado), por ende cumple con los mínimos (registro calificado), por lo que no amerita realizar dos procesos independientes.	no reporta	Universidad de Caldas	El Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, establece en su artículo 2.5.3.2.9.2 que los programas que reciban la acreditación en alta calidad recibirán de oficio el registro calificado. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que las instituciones de educación superior tienen el deber de mantener actualizados los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional y por lo tanto, sun cuando se encuentre el programa acreditado, deberá actualizar la información en el SACES como plataforma que reporta los datos al SNIES.
52.1	no reporta	Manizales	Frente al siguiente literal del artículo 3.3 "c) Campus. Es un espacio físico o virtual en donde se desarrollan los colectivos académicos, formativos, deportivos, científicos, culturales y de extensión, y soportan el desarrollo de las condiciones de la estructura administrativa y académica y de "Investigar", se solicita la modificación de la palabra "Colectivos" por "Grupos".	no reporta	Universidad de Caldas	Se ajustará la redacción para brindar mayor claridad
52.2	no reporta	Manizales	Consideramos que dentro de los principios hace falta tener en cuenta otro: La OPORTUNIDAD, entendida como la eficiencia en la gestión de la información relacionada con los procesos de acreditación: plataforma tecnológica funcional y amigable, gestión de transacciones, respuestas oportunas en cada etapa del proceso, eficacia a través de medios y estrategias de comunicación bidireccional entre el MEN, CNA, CONACES y las IES. Así mismo, la unidad de criterio debería ser un principio inflatable. Es vital la coordinación entre las entancias gubernamentales, las operativas y las IES, de tal forma que se tengan criterios claras y unificados en materia de procesos, procedimientos, tiempos, condiciones de comunicación e entancias de decisión. Así mismo, esto aplica en los casos relacionados con procesos de acreditación para programas en las áreas de la salud, en tanto son DOS ministerios involucrados en los trámites, lo que alarga el tiempo de los procesos. Deberían estar considerados unos alrededores especiales para estos programas y considerar una respetuosa recomendación de cortar con funcionarias del MINSALUD que trabajen directamente con MINEDUCACIÓN para el desarrollo de estos procesos en particular. En cuanto al literal g) Esto sería ideal en tanto los sistemas de información actuales y los procesos de acreditación sean VISIBLES a través de dichas plataformas y actualizados en tiempo real. Si bien es conocido el tema del representamiento de procesos en el MEN, los pilotos deben ser de cumplimiento para todos: IES y MEN, POR IGUAL; ¿si las IES se nos exigen cumplir tiempos so pena de sanciones, pero el MEN se toma mucho más tiempo en responder; es decir, ¿dónde queda la correspondialidad?; Igualmente, se deben prever acciones a implementar cuando se dan cambios de gobierno, con el fin de no generar trumatismos en los procesos que ya vienen en curso.	no reporta	Universidad de Caldas	Dentro de los objetivos de esta propuesta de modelo de acreditación en alta calidad se encuentra la consolidación de una articulación dinámica entre los actores del Sistema Nacional de Acreditación y del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior e incorporar, de tal forma que los procesos de registro calificado y de acreditación dialoguen y permitan de una manera pertinente y eficaz la información presentada en cada uno de los trámites.
52.3	no reporta	Manizales	Frente al literal e) PREGUNTA: Si el ICFES historicamente era la entidad que entra los estudios de valor agregado y aporte relativo, al tener ya definida la metodología para ello ¿el último conocido fue el correspondiente a las vigencias 2016 – 2016), ¿ahora se le va dengar esta responsabilidad a las IES? Frente al inciso segundo del literal f) DICE: Este aspecto es especialmente preocupante, pues en su gran mayoría los doentes adscritos a este tipo de programas son CATEDRÁTICOS a quienes sólo se les vincula para la orientación de horas de docencia. Frente al literal g) DICE: Este intercesión debe tener relación con la modalidad del programa. No es lo mismo tener interacción nacional e internacional con un pregrado profesional o un posgrado que con un programa T y T: teniendo en cuenta para este último caso que la inmensa mayoría de los estudiantes que cursan este tipo de programas TRABAJAN y no tienen ni el tiempo ni los recursos para hacer procesos de intercambio. Frente al literal m) DICE: esto depende del nivel y modalidad del programa académico. Los programas T y T trabajan FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN, más no están en condiciones de evidenciar avances en investigación, innovación y creación.	no reporta	Universidad de Caldas	Según se menciona en el artículo de condiciones iniciales, la función corresponde y se mantiene en el ICFES. El deber de la institución es evidenciar en la apreciación de condiciones iniciales el análisis que realiza que sobre los resultados del ICFES y cómo han impactado favorablemente en los procesos académicos. En las guías que desarrollará el Consejo Nacional de Acreditación, se abordará el tema como desarrollo de los aspectos a evaluar específicos.
52.4	no reporta	Manizales	Frente al literal c) PREGUNTA: ¿Esto significa que si el MEN y el CNA acreditan un programa que tiene ampliación a otros municipios (programa con registro único vigente), dicha acreditación aplica a lo sede principal del programa y a sus ampliaciones? Frente al literal e) PREGUNTA: ¿Con esto se refieren a lo que antes del Decreto 1330 se conocía como PROGRAMAS EN EXTENSIÓN (el mismo programa ofrecido en distintos lugar de desarrollo y sin registro calificado independiente, o convenios de la sede principal)?	no reporta	Universidad de Caldas	Los solicitudes de acreditación en alta calidad de programas que tienen ampliaciones de lugar de desarrollo, en el proceso de acreditación se evaluarán todas las ampliaciones de lugar de desarrollo y por lo tanto, la decisión de acreditación incluirá los lugares de desarrollo que cumplan con las condiciones de calidad. El literal e) hace referencia programas que amplían su lugar de desarrollo sin optar con la figura de registro calificado único. El registro calificado único, que le debe solicitar expresamente la institución, permite, además de incluir en un solo registro varios lugares de desarrollo, conservar diversos modalidades.
52.5	no reporta	Manizales	PREGUNTA: ¿Esta definición no debería estar contemplada en los Referentes conceptuales (Artículo 3 de este documento)?	no reporta	Universidad de Caldas	En las guías que desarrollará el Consejo Nacional de Acreditación, se abordará el tema como desarrollo de los aspectos a evaluar específicos.
52.6	no reporta	Manizales	Frente al numeral 2. PREGUNTA: ¿Cómo se cuélca un informe de autoevaluación de una institución que está captando por su renovación de la acreditación de alta calidad?, si día de hoy se debe enviar en físico, pues la plataforma SACES – CNA no tiene la opción de radicar el informe en medio magnético.	no reporta	Universidad de Caldas	Los procesos de acreditación se llevarán a cabo a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES-CNA) en el que hoy son veces. Asimismo, en el evento en que no se encuentre en funcionamiento el SACES – CNA u otra plataforma que haya sus veces, se realizará radicación en medio físico.